

481



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

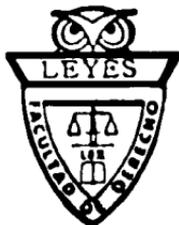
FACULTAD DE DERECHO

LA PORNOGRAFIA VIA INTERNET COMO MEDIO
COMISIVO DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

CRISTINA MARTINEZ AGUILAR



ASESOR: LIC. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ

MEXICO, D.F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

OFICIO INTERNO FDER/105/SP/09/02
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.
P R E S E N T E.

La alumna MARTINEZ AGUILAR CRISTINA, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ, la tesis profesional intitulada "LA PORNOGRAFIA VIA INTERNET COMO MEDIO COMISIVO DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LA PORNOGRAFIA VIA INTERNET COMO MEDIO COMISIVO DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cú. Universitaria, D. E., 12 de septiembre de 2002.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL.

DEDICATORIAS

A DIOS:

A ti elevo mi primer agradecimiento, por estar siempre conmigo, por tu infinita misericordia. Gracias señor por darme la oportunidad de vivir y de realizar esta gran meta en mi vida.

A MI ABUELO:

PROF. PASCUAL MARTÍNEZ FLORES (†)

La presente tesis se la dedico muy especialmente con todo respeto y cariño a la persona que fue el claro patrón de enseñanza de generación en generación, mi ejemplo a seguir, y a pesar de no haber visto culminado tu anhelo, este logro es en honor a ti abuelo, te extraño y te recuerdo con amor.

A MI ABUELA:

PROFRA. LORENZA ALQUICIRA LÓPEZ (†)

Por ser una segunda madre para mí y por haberme hecho pasar la niñez más feliz de este mundo, los años que pasaste a mi lado fueron los más valiosos de mi vida, eres el ejemplo de fortaleza y de lucha constante, gracias siempre te llevaré en mi alma y en mi corazón.

A MIS PADRES:

PROF. ISRAEL MARTINEZ ALQUICIRA Y BLANCA ROSA AGUILAR ZERTUCHE.

Gracias por su confianza, su apoyo y en especial por los valores inculcados, porque con ellos he salido adelante en los momentos difíciles, y que con su sacrificio me dieron la herencia más preciada de una carrera profesional, la cual es una de las armas esenciales para que todo hombre se pueda realizar profesionalmente en la sociedad en que vivimos

A MIS HERMANAS:

VICTORIA, REYNA Y VIRGINIA.

Les dedico especialmente el presente trabajo de investigación como muestra de mi agradecimiento, toda vez que han sido un ejemplo de lucha constante.

A MIS HERMANOS: PABLO, LUIS, GUILLERMO Y SALOMÓN.

Gracias por todo su apoyo y cariño, ya que he aprehendido de sus vivencias, siendo así una guía para mi superación día con día.

A MIS SOBRINOS:

LUIS, KARY, ROSY, VIANEY, ANGEL, MARLENE, PABLO, YADIRA, KAREN, JAIR, RODRIGO, DIEGO, BLANQUITA, ANAÍ, ABRAHAM (†), OSHAIN, DENISE Y LLUVIA.

Esperando que este trabajo sirva de ejemplo para su superación personal, guiándolos hacia el estudio constante durante toda su vida.. Con todo amor y cariño se los dedico.

LIC. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ

Quien gracias a su esfuerzo y ética profesional me ayudó con la elaboración del presente trabajo de investigación. Gracias por su paciencia y orientación.

LIC. ADRIANA HAM ROCHA

Con agradecimiento por su valiosa ayuda, preocupación, y dedicación al haberme proporcionado sus conocimientos en mi carrera profesional, por la amistad incondicional que me ha brindado, y por todo el apoyo para la realización de la presente tesis.

LIC. ISRAEL AGUILAR FERNANDEZ

Inicialmente agradezco a Dios por haberte conocido. Gracias por la aportación a este trabajo de investigación, por tu amor, por tu apoyo incondicional, por las enseñanzas que me brindas diariamente, por compartir conmigo un logro mas en la vida y por haber creído en mí. Con cariño te dedico la presente tesis, esperando que una vez mas te sientas muy orgulloso de mí. Te amo

SANDRA MILLAN ROSAS

Gracias por tu amistad y por la ayuda incondicional, por haber estado conmigo en todos esos momentos de alegría y tristeza que compartimos juntas.

LIC. FLOR JIMENEZ BAUTISTA

*Gracias por todo tu apoyo, por tu amistad y por
compartir conmigo uno de los momentos
más importantes en mi carrera profesional.*

**A MI UNIVERSIDAD UNAM,
FACULTAD DE DERECHO Y PROFESORES**

*Por ser mi fuente de saber y hacedores de
hombres de bien, quienes contribuyeron
para mi aprendizaje con sus conocimientos
y experiencias.*

A MIS AMIGOS:

Mi eterno y sincero agradecimiento.

Angélica Miranda Rodríguez

Arminda Saavedra Romero

Esmeralda Pineda García

Fabiola Pérez Granados

Mónica Daniela Ham Rocha

Nelly Mendoza Ramirez

Virginia Ham Rocha

Leslie Cabeza de Vaca Inclan

Lic. Angélica Delgado Hernández

Lic. Jorge Pacheco Morales

Andrés Orca Porras

Lic. Lorena Valladares Negrete

Silvia Gama Barrera

Adriana Patricia Hurtado Martínez

Aida de los Santos González

*Y a todas aquellas personas que me ayudaron y que
en algún momento de mi vida, han estado a mi lado,
que dios los bendiga por siempre.*

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	i

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

1.1. Antecedentes históricos de la pornografía.....	2
1.1.1. Derecho Comparado respecto de la pornografía.....	14
1.1.2. Tratados Internacionales sobre pornografía.....	16
1.2. Antecedentes históricos de Internet.....	16
1.3. Del uso de Internet y quienes tienen acceso a la Red.....	21
1.4. Uso, restricciones y objetivos del Internet.....	25

CAPITULO SEGUNDO ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.

2.1. Concepto.....	28
2.2. Clasificación.....	34
2.3. Noción legal del capítulo II del artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal.	34
2.4. Análisis dogmático del delito de Corrupción de menores.	37
2.4.1. Clasificación del delito.....	37

2.4.1.1. En función de su gravedad.....	37
2.4.1.2. En orden a la conducta del agente.....	37
2.4.1.3. Por el resultado.....	39
2.4.1.4. Atendiendo al daño que causan.....	39
2.4.1.5. Por su duración.....	40
2.4.1.6. Por el elemento interno.....	41
2.4.1.7. En función a su estructura.....	42
2.4.1.8. En relación con el número de actos integrantes de la acción típica.....	42
2.4.1.9. En relación al número de sujetos que intervienen en el hecho típico.....	43
2.4.1.10.- Por su forma de persecución.....	44
2.4.1.11.- En función de su materia.....	45
2.4.1.12. Clasificación legal.....	45
2.4.2. Imputabilidad e Inimputabilidad.....	46
2.4.2.1. Imputabilidad.....	46
2.4.2.2. Acciones libres en su causa.....	46
2.4.2.3. Inimputabilidad.....	47
2.4.3. La Conducta y su ausencia.....	49
2.4.3.1. Conducta.....	49
2.4.3.2. Ausencia de Conducta.....	52
2.4.4. Tipicidad y Atipicidad.....	54
2.4.4.1. Tipicidad.....	54
2.4.4.2. Atipicidad.....	59
2.4.5. Antijuricidad y Causas de Justificación.....	60
2.4.5.1. Antijuricidad.....	60
2.4.5.2. Causas de Justificación.....	61
2.4.6. Culpabilidad e Inculpabilidad.....	65
2.4.6.1. Culpabilidad.....	65
2.4.6.2. Inculpabilidad.....	67
2.4.7. Condiciones Objetivas de Punibilidad y su Ausencia.....	69

2.4.7.1. Condiciones objetivas de punibilidad.....	69
2.4.7.2. Ausencia de Condiciones objetivas de punibilidad.....	70
2.4.8. Punibilidad y Excusas Absolutorias.....	70
2.4.8.1. Punibilidad.....	70
2.4.8.2. Excusas absolutorias.....	72

CAPITULO TERCERO

DESVIACIONES SEXUALES QUE PUEDEN PROVOCARSE COMO RESULTADO DE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR.

3.1. Importancia del elemento moral para determinar la consumación del delito de corrupción de menores.....	74
3.2. Las Desviaciones sexuales.....	82
3.2.1 Voyeurismo.....	89
3.2.2 Exhibicionismo.....	90
3.2.3 Feticchismo.....	93
3.2.4 Frotetismo.....	95
3.2.5 Gerontofilia.....	95
3.2.6 Homosexualidad.....	96
3.2.7 Necrofilia.....	99
3.2.8 Paidofilia.....	100
3.2.9 Parcialismo.....	102
3.2.10 Picacismo.....	102
3.2.11 Zoofilia.....	103
3.2.12 Sadismo.....	103
3.2.13 Masoquismo.....	105
3.2.14 Transvestismo y Transexualismo.....	106

CAPITULO CUARTO
NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES
A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET
PARA LOS MENORES DE EDAD.

4.1 Análisis de posibilidad de corrupción de un menor que habitualmente accesa a las páginas pornográficas de Internet.....	110
4.2 Problemática para determinar la calidad del sujeto activo cuando un menor accesa habitualmente a las páginas pornográficas en Internet.....	116
4.3 Necesidad de regular las restricciones a las páginas pornográficas de Internet.....	122
PROPUESTAS.....	138
CONCLUSIONES.....	140
BIBLIOGRAFÍA.....	143

INTRODUCCION

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos con una tecnología muy avanzada, como ejemplo de esto tenemos a las computadoras cuya función más común es el uso de el Internet; junto con esto encontramos también el avance de la Pornografía en nuestro país, la cual ya tenía su existencia desde años atrás pero esta solo llegaba a aquellas personas que dolosamente la adquirían. Al adjuntar la Pornografía al Internet esta cambia, logrando así tener elementos nunca antes vistos y ni siquiera imaginables, siendo estos difundidos por uno de los medios más famosos y fáciles de acceder, logrando con ello que más gente sea consumidor de la Pornografía.

Con el presente trabajo de tesis, la intención es poner en manifiesto la problemática que tiene el Internet en la actualidad, entendiéndose éste como la red de redes más grande del mundo en la que se puede encontrar todo tipo de información, otorgándonos la posibilidad de trasladarnos a cualquier parte del mundo sin salir de casa desde una computadora con ayuda de una línea telefónica; principalmente en lo que se refiere a las páginas pornográficas que se observan en esta red de redes, es de hacer notar que precisamente las personas que más riesgo corren al utilizarla son los menores de edad. que tras la mercadotecnia que se utiliza en dichas páginas, llama su atención y al no saber distinguir entre lo bueno y lo malo por curiosidad entran a la red a observar imágenes que no son aptas para su edad.

Las personas que se dedican a realizar este tipo de páginas al subirlas al Internet, saben que los menores de edad pueden entrar a ver ese material obsceno, aún sabiendo esto no tienen la debida precaución de poner las medidas necesarias para evitar esta situación y además no tienen la menor conciencia del daño que están generando a la sociedad en general, pues están destruyendo al ser humano, pero principalmente a los menores de edad, los cuales no tienen ni la

menor idea de lo que están observando en Internet, ya que la infancia es el pilar de todo ser humano, y si ésta se encuentra viciada le provocará a ese menor un daño irreparable cuando sea adulto. Es decir que al paso del tiempo esto puede provocar en ellos daños psicológicos e incluso crear una habitualidad de esas prácticas pomograficas, toda vez que en la red de redes se puede ver desde simples desnudos, hasta la práctica de parafilias, como homosexualidad, lesbianismo, entre otras.

Los niños son seres con gran capacidad para almacenar todo tipo de información, son fácilmente traumatizados por la violencia, los resultados son obvios cuando son sometidos voluntaria o involuntariamente a ver pornografía en revistas, televisión, en anuncios pero sobre todo en Internet, donde introducirse es fácil y todo el mundo puede estar conectado y sin restricción alguna o a tener pláticas obscenas con quien sea.

Cuando un niño se arriesga a formar parte de la pornografía como sujeto pasivo o simple observador, tomará o retomará conductas que en su vida adolescente o adulta generará desviaciones sexuales que dan origen a delinquir sexualmente.

Si bien es cierto que la corrupción de menores es un delito que está contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 201, éste ordenamiento no menciona nada en lo que se refiere al hecho de que un menor entre a observar pornografía en el Internet, ni siquiera se toma en cuenta, lo cual representa realmente un gran problema en nuestra sociedad.

Por consiguiente ésta inquietud acerca de esta situación nos llevó a realizar el presente trabajo de investigación, cuya denominación es: "La pornografía vía Internet, como medio comisivo del delito de Corrupción de Menores", por lo que consideramos que el conocimiento que se adquiera acerca de este trabajo hará conciencia de los daños que le pueden ocasionar a los menores cuando alguna o

algunas personas los induzcan o permitan que vean en el Internet imágenes obscenas, las cuales lo pueden llevar a su corrompimiento y sufrir grandes daños morales irreparables en lo que respecta a su sexualidad.

Además esperamos que se tome conciencia de esta situación tan escabrosa que nos rodea actualmente y que las autoridades competentes tomen las medidas pertinentes a fin de que el Internet sea reglamentado, así como que los legisladores deben abordar esto y crear un tipo en la legislación penal para el Distrito federal en la que comprenda la corrupción de menores, cuando el medio comisivo es la pornografía vía Internet.

En este trabajo de investigación, aludiremos a la historia del Internet, así como de la pornografía, planteando los conceptos de cada uno de ellos desde diversos puntos de vista de varios autores, así como derecho comparado respecto a la pornografía; las desviaciones sexuales que pueden provocarse como resultado de la corrupción de menores o de quienes no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho a través de la pornografía que se observa en la red de redes.

Al mismo tiempo, se dará a conocer la descripción legal del delito de corrupción de menores, se analizarán todos y cada uno de los elementos de este tipo penal, realizando también su estudio dogmático

Se tomará en cuenta la posibilidad de la corrupción de un menor cuando el medio es la pornografía vista en el Internet, determinando la calidad del sujeto activo y concluyendo con la necesidad que existe de que esas páginas web de pornografía sean reguladas.

Internet ha pasado de ser una simple fuente de información al más peligroso y controvertido juego sin reglas, ya que la tecnología en esta materia avanza más rápido que la legislación.

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PORNOGRAFIA

1.1.1. Derecho Comparado respecto de la Pornografía.

1.1.2. Tralados Internacionales sobre Pornografía.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INTERNET.

1.3. DEL USO DE INTERNET Y QUIENES TIENEN ACCESO A LA RED.

1.4. USO, RESTRICCIONES Y OBJETIVOS DEL INTERNET.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PORNOGRAFIA.

Etimológicamente la palabra pornografía, proviene del griego Pornos. prostituta y Grafos escribir es decir, prostitución gráfica.

Algunos autores han definido a la pornografía como el tratado sobre las prostitutas.

A través de la historia, este tópico se ha abordado de muy diversas formas, dependiendo del entorno social que circunda esta problemática, en Grecia por ejemplo, al principio de su historia no tenía como fin erotizar a las masas, ya que la mitología y la sexualidad eran totalmente compatibles, los dioses tenían atributos, así como defectos propios de los hombres y por lo tanto, no modificaba, en ningún sentido las vidas de los pobladores de aquella región del mundo toda vez que los seres divinos se acoplaban a las costumbres humanas

Las manifestaciones artísticas no podían quedar exentas de la expresión sexual, ya que ella era la forma más directa en que la gente común podía expresar su sentir y su pensar.

En la literatura griega, por ejemplo, encontramos como elemento constante en las obras, el sutil toque del erotismo, destacando básicamente las comedias de Aristófanes, Lucio o Asno de Luciano, asimismo entre los escritos

latinos destacan los epigramas de Cátulo y Marcial, pero sobre todo la obra más representativa es el Satiricón de Petronio.

Con respecto a las obras plásticas cerámica, escultura, bajo y alto relieve, etcétera, podemos percibir que alude al desnudo humano, resaltando principalmente el aparato sexual masculino, pero principalmente el femenino, encontrando ejemplos claros en diosas de la fertilidad halladas no solo en diversas partes de Grecia, sino también del mundo antiguo.

Por otro lado, en los monumentos antiguos se mezcla claramente el doble opuesto, es decir el mundano de lo místico de una manera casta e ingenua, como propia manifestación de la adoración a los dioses y semidioses, todos ellos entendidos como la composición de dioses con virtudes y dones, pero también con pasiones y errores de los hombres, siendo notorios particularmente los dotes físicos que anatómicamente son perfectos.

En adoración a la anatomía humana, se hacía como un verdadero culto a un objeto sagrado, como un culto a la fertilidad en su doble principio, el masculino o activo y el femenino o pasivo, tal y como lo podemos apreciar en el caso particular de ciudades como Corintio, Pafos, el Monte Eryx de Sicilia, Asia Menor, Persia y Egipto.

Podemos afirmar que de la represión sexual de una sociedad, dependerá su libre expresión de la sexualidad o corrompimiento de la misma, caso que en un principio no se dio ni en la cultura Helénica. encontrándose en este aspecto su antítesis en Roma, siendo abundantes las demostraciones de su sexualidad y del arte erótico en piezas de cerámica donde se muestran figuras corpóreas realizando actos sexuales, también plasmadas en escultura y pintura, con temas cotidianos con connotaciones mágicas referidas a ritos de fecundidad y fertilidad.

El Arqueólogo Rochet declara que, "En una sociedad en la que no se privaba el pudor, el arte no sentía escrúpulos y la religión carecía de santuarios".

En Atenas existía un santuario donde se adoraba a Afrodita mediante un rito eminentemente fálico en donde un séquito cantaba y bailaba en su honor, recordemos que esta diosa representa todo aquello concerniente a la belleza y al amor identificada con la Venus de los romanos, en resumen se realizaban ritos fálicos para las dos diosas Griega y Romana.

En toda la religión griega encontramos muestras del erotismo, que ante todo manifiestan la libertad del arte donde se encuentran todo tipo de inspiraciones sexuales, no existiendo en ningún momento, profanación en su cosmogonía o impurezas en el mito de sus divinidades.

Las manifestaciones pornográficas continuaron en toda Grecia: continental, peninsular e insular, pero encontraron su desarrollo en la creciente Roma, en este último lugar fue donde el espíritu de la pureza se debilitó a medida que se desarrolló la civilización que creció con infinidad de lujos, vicios y excesos, donde el culto a divinidades era permitido, sus representaciones van desde un punto de vista heterosexual hasta el homosexual, destacando Anátoma de Eurípides y del retórico Aristides figuras dignas de prohibirse por sus afeminadas formas.

Más tarde se había creado una sociedad corrupta, los artistas plásticos empezaron a ejecutar sus obras para fomentar las pasiones o la libido, donde una simple y clara decadencia de libertinaje empezó a tener tintes bruscos y grotescos. "Sus imitadores romanos al estudiar en la escuela Griega la bastardearon por completo dejándose llevar por la obscenidad"².

¹ JEUME BANART, Diccionario Enciclopédico de la Vida Sexual, Nauta S.A., Barcelona, 1980, p. 557.

² Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, tomo 46, Espasa Calpe S.A., Barcelona, 1980 P. 531.

Todavía podemos encontrar en las ruinas Herculano y Pompeya gran número de obras pornográficas.

De ahí que el Arqueólogo Walter Kendrick al realizar sus hallazgos y al no tener una denominación propia para poderse referir a aquellos objetos que en su mayoría son de carácter obsceno, decidió llamarlos pornografía ó prostitución gráfica, adaptando en el año de 1842, en Francia, este término para referirse toda aquella obra con cualidades obscenas.

Por otro lado en culturas próximas y remotas a Roma así como en Grecia, también se han encontrado vestigios de material semejante al antes mencionado como es el caso de Babilonia, Asiria, así como en los pueblos Hebreo y el Sirocaldico, en donde es más difícil determinar el límite entre lo mundano y lo divino.

En concreto se desconoce donde o que fue lo que origino el elemento pornográfico así como lo afín entre lo sentimental y lo artístico.

Ya en la edad media, el oscurantismo sofoco las manifestaciones publicas pornográficas ya que el espíritu cristiano con su ideología plagada de restricciones será aplicado a la vida cotidiana: En este periodo prosperan ciertas esculturas y relieves arquitectónicos que tienen carácter simbólico y algunos simplemente no revelan su verdadera intención obscena

Mas al ser dura la represión en todo supuesto intento inmoral, este se enfocó en la literatura, representándose y desenvolviéndose principalmente en las novelas, obras de teatro.

Hacia 1662 en Francia aparece una colección de poesía erótica con el título de Pamasse Satirique, proliferando mas publicaciones con el éxito de la venta de este; "el abogado Choisier, publica Aloisie Sigea Toletanae donavit J.

Mersius¹, escrita en latín con un estilo elegante y otra de las obras que llamo la atención fue Therese Philosophe de Diderot.

Ambas publicaciones son de verdadero lujo tipográfico y son obras consideradas como clásicos de la pornografía, ilustradas algunas con láminas obscenas y hasta falsificando portadas de los libros históricos, fingiendo ser el cuerpo de la obra.

Asimismo, en esa época también prospero la literatura que pretendía ser de carácter científico y médico, en donde el tema central eran aparentemente las enfermedades sexuales pero cuyo verdadero sentido era abordar el derroche y desenfreno sexual.

Todo esto se generó a raíz de la libertad de imprenta la cual fue determinante para el desarrollo de esta literatura, en varios países y autores europeos, destacando de la literatura universal autores como: Rebeláis, Rojas Boccacio, Sales Mayo, López Bago, Felipe Trigo, Hoyos Vinent, Joaquín Belda, López Barbadillo, Alvarez Retana, Sade, Retif de la Bretone, Nogaret, Nerciat entre otros, siendo las ciudades europeas con mayor difusión de esta literatura París-Francia, Lyon-Francia, Munich-Alemania, Londres-Inglaterra, Ginebra-Suiza, Montreal-Canadá, Amsterdam-Holanda, Hamburgo-Suiza, Leipzig-Alemania, Róterdam-Holanda, Viena-Austria, Bruseias-Bélgica, Venecia-Italia, Madrid-España.

En el caso particular de España, esta literatura alcanzo importancia en el primer tercio del siglo XX, aunque fue prohibida y limitada su comercialización, **la aparición de intermediarios ayudó a fomentar las publicaciones clandestinas**, obras anónimas famosas por estimular bajas pasiones y fantasías.

Más tarde, cobraron interés los periódicos semanales, fueron el vehículo que contenían artículos así como grabados referentes al sexo, obteniendo con esto gran beneficio mercantil.

¹ JEUME BANART, Op.Cit, p 557

Para entender que fue lo que sucedió más tarde con respecto a este fenómeno, tendríamos que analizar lo que ocurría con la moral pública y privada de aquella época, así como lo que producía una guerra sexual entre la moralidad y lo que parecía un negocio redondo.

Escribe Lino Ferriani, "mata en ella en ese sentido ético y es muchas veces causa eficiente de delincuencia, sobre todo la literatura pornográfica produce millares de víctimas"⁴.

Es claro que quienes de manera concreta eran asiduos a leer y ver esta clase de literatura lo tomaban meramente como un simple placer solitario. Es decir la pornografía ha servido para la creación de fantasías que uno mismo se pueda formular, con la finalidad de experimentar actitudes que por ser íntimas no se puedan compartir en el exterior con la sociedad.

Las personas con ideología conservadora, protestaban "por ser el peor enemigo del arte y de la belleza por que no solo corrompe, sino animaliza"⁵, palabras textuales del literato francés Carlos Lecomte, en nombre de los literatos en 1908.

La carga de sexualidad que en nuestros días se manifiesta, es simplemente una demanda de la educación y culturalización encontrando una sobrevaloración a lo erótico, y en casos extremos, un valor absoluto y razón de vida, cuando a la niñez y juventud no se le sabe guiar dando como resultado una sexofobia culminando en la proliferación no solo de pornografía, sino también en un delito.

La pornografía representa y ha representado en todas las culturas y en todos los tiempos, el gran negocio en el cual siempre habrá quien compre o consuma este tipo de placer, por lo tanto ha crecido en todos los rubros de la mercadotecnia y hasta los no imaginables.

⁴ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Op. Cit. p. 529

⁵ *IBID*, p. 530

Actualmente la pomografía es conjugada con otros conceptos: La pomografía en general heterosexual y homosexual, con la variante de relaciones entre personas y animales, entre adultos y niños, entre adultos y ancianos, donde la relación se puede dar con uso o sin uso de violencia física o moral.

Entre los años de 1880 y 1913 la pomografía no se había extendido tanto, pero es importante conocer como y que se pensaba alrededor de este tópico.

Según el Arqueólogo Walter Kendrick la palabra pomografía ha sido retomada en el siglo XIX por la historia del arte y la arqueología, las cuales necesitaban un término nuevo para designar objetos obscenos de las excavaciones de Pompeya. La academia de Francia reconoce en 1842, el término pomografía para designar las producciones obscenas. Así, durante caso todo el siglo XIX diversas obras entre ellas los principales diccionarios y tratados de medicina precisan en sus definiciones y hacen una diferencia entre pomógrafo como comentador de la prostitución y la pomografía como producción de obras obscenas, para el siglo XX la palabra solamente designa la representación de reproducciones de carácter obsceno.

Acerca de la pomografía existen estudios criminológicos, los cuales se dividen en "tradicionales" y "modernos". La interpretación de los resultados criminológicos de la tendencia "tradicional" en la configuración del Derecho Penal Sexual, tendencia que en los tipos que penan las manifestaciones sexuales en público se divide, respecto a la configuración del bien jurídico protegido, entre diversas estructuras conceptuales (pauta de conducta social interiorizada, sentimiento social normatizado, sentimiento social).

Se estima que a falta de investigaciones profundas, debería haberse atendido a las dudas expuestas por los expertos respecto a la inocuidad de la pomografía. Y se niega el pretendido efecto de saciedad de la pomografía, atribuyéndolo cuando se ha registrado en experimentos controlados, a defectos metódicos de investigación y aludiendo a que tal efecto según la

interpretación que alguno de estos autores hace un informe sueco, no parece producirse en Suecia, donde la pornografía está autorizada.

Suecia y Dinamarca son países con una legislación abierta respecto a la pornografía, motivo por el que en esos países partidarios de las tesis "tradicionales" llegan a la conclusión de que no parece que la pornografía haya causado perjuicios en los adultos, tal cosa no se puede excluir en casos aislados, y sobre todo, que dichos países poseen condiciones sociales y educativas muy diferentes a las alemanas. Del hecho que en Suecia los delitos sexuales están estabilizados, no puede decirse que la autorización de la pornografía haya tenido una influencia saludable.

También hay científicos que estiman que la pornografía es dañina para los adultos, pues afirman que la formación de la personalidad no concluye a los 18 años, por lo que los mismos planteamientos, más estrictos, relativos a la protección de la juventud frente a la pornografía deberían aplicarse a un sector de las personas, por ejemplo las comprendidas entre los 18 y los 25 años.

Los representantes de la tesis "tradicional" llegan a la conclusión de que la pornografía produce efectos dañosos como: El relajamiento del control sexual; causa de acciones criminales, principalmente en el ámbito sexual; graves alteraciones de la personalidad, daños a las relaciones interpersonales sexuales; perjuicios en el desarrollo juvenil, influencia negativa en la actitud hacia la vida sexual y las normas ético-sexuales

La pornografía es dañosa, moral, física e intelectualmente para todas aquellas personas que entran en contacto con ella, esto favorece su corrupción, la adquisición de vicios, perversiones y depravación. Lo que temen estos autores con la autorización de la pornografía, es que los efectos mencionados anteriormente se difundan entre la sociedad, provocando que así se propaguen las malas costumbres.

Las tesis "modernas", dicen que el consumo de la pornografía puede conducir a deformaciones psíquicas y hacen una distinción entre pornografía dura y blanda.

La pornografía dura es verdaderamente peligrosa, ya que puede alentar o crear tendencias hacia la conducta criminal, puede influir en la sociabilidad tanto de adultos como de menores, en especial las representaciones violentas, las cuales destruyen al espectador, imponiéndolo a la utilización de la fuerza.

En cambio la pornografía blanda no tiene las bases suficientes para afirmar que perjudica la orientación social de un adulto, pero por la deformada imagen que da de la sexualidad y su ejercicio, así como del compañero sexual, puede llevar a la frustración sexual.

La mayoría de los expertos opinan que el manejo habitual de pornografía es ante todo una consecuencia de la existencia previa de alteraciones de la personalidad o de dificultades de contacto interpersonal.

Por otro lado, Hanack ha manifestado que la punición de la pornografía blanda puede llevar a crearse alrededor de ella un tabú, la cual si tiene efectos sociales nocivos.

Algunos autores han hecho hincapié en los efectos positivos que produce la pornografía en cuanto a que a través de ella se neutralizan y se satisfacen algunas tendencias anormales de ciertas personas. Muñoz Sabaté contempla la pornografía como el medio auxiliar destinado a favorecer el curso del acto sexual; **la pornografía puede ser precisa no sólo para personas que padecen impotencia sexual, ancianos, etcétera, sino también para personas normales que experimentan una disminución en su reactividad sexual, causado por la rutina matrimonial.**

Una prohibición total de la pornografía es absolutamente irrealizable, ineficaz e inapropiada. Como se vio anteriormente que en países como Suecia y Dinamarca, en los que, tras la autorización de la pornografía, se observó que

resulta imposible impedir el acceso por parte de los jóvenes hacia esta, aunque en principio no estuvieran interesados en tal producto.

El crecimiento de la industria pornográfica genera grandes ganancias, y emplea a millones de personas de diversos sectores como la tecnología de punta, marketing, análisis de mercados, productores, distribuidores, consumidores, etcétera.. Esta industria tiene una posibilidad de inversión de muy alto rendimiento. La pornografía es explotada a través del cine, video cassettes, revista, obras literarias, telefonía y la computadora. En la actualidad la pornografía a través de Internet ha adquirido un gran auge.

En la literatura, se estima que ha ido disminuyendo la producción de obras literarias de contenido pornográfico donde se pueden encontrar libros de bolsillo, los cuales resultan ser bastante económicos, o bien pueden ser ensayos elegantes, con un estilo de culto. Se dice que este tipo de pornografía es mucho menos compleja y cara que el cine.

Las revistas pornográficas son las que más demanda tienen en el público por ser más accesibles que el cine y más fáciles de leer que los libros, así mismo las revistas se especializan cada vez más en las ilustraciones de orientaciones y preferencias sexuales en particular y sobre las cuales en los últimos tiempos se han llevado a cabo diversos debates sobre su censura.

La cinematografía pornográfica, misma que hay quienes piensan que está en declive, sigue generando considerables ganancias con las producciones realizadas, las cuales son distribuidas en cines especializados, en donde sólo se exhiben películas de contenido pornográfico.

La pornografía en video cassette aparece como una opción más económica, más flexible y al estar disponible en cassettes, ha alcanzado un mayor número de consumidores, desplazando a las salas cinematográficas, además de la especialización de producciones para grupos más restringidos se hace cada vez mayor, así se puede encontrar en el mercado desde

producciones de alta calidad o bien películas realizadas con iluminación deficiente y muy precaria.

La telefonía es otra modalidad de la explotación de la pornografía. Se puede escuchar ahora en las grandes ciudades, una conversación erótica y directa, con otra persona del sexo de su elección.

Actualmente la tecnología ha sobrepasado todo lo anterior ya que es muy común que en el Internet se vea pornografía, únicamente es necesario tener una computadora que tenga Internet y entrar a esas páginas; en algunas computadoras, principalmente en las más actuales, con el simple hecho de poner una palabra sexual abre esas páginas y se tiene el acceso libre, un ejemplo de ello es poner "zoofilia", "prostitutas", etcétera, y con esto aparecen las paginas pornográficas.

En cuanto al productor o distribuidor de la pornografía cabe señalar que se representa como un comerciante sin escrúpulos, movido exclusivamente por el ánimo de lucro y esto origina una intensa repulsa afectiva en la medida en que intenta enriquecerse, pero lo consigue con facilidad a través del aprovechamiento mercantil de deseos sexuales ajenos.

En México la pornografía sólo está penalizada cuando se representan sexualmente imágenes de menores de dieciocho años; es decir la pornografía infantil, la cual es parte de la explotación sexual de los niños, "este tipo de pornografía definida por el psicólogo Kenneth V Lanning es la representación sexualmente explícita de imágenes de niños, es una violación de los derechos de éstos y una forma de abuso que tiene graves consecuencias físicas y en su desarrollo psicosocial".

La pornografía Infantil está penalizada en el artículo 201-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el cual señala que "comete el delito de

* ZALBA SERAPIO, RICHARD, *El Niño Maltratado*, Buenos Aires, 1986, p 67

pornografía infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videografarlo, fotografiarlo o exhibirlo mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga o publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.”

En éste tipo penal se utilizan menores con el fin de exhibirlos, realizar videos, inclusive fotografiarlos desnudos, o al que grabe éstos actos de exhibicionismo.

La producción de material pornográfico infantil es una actividad aislada y clandestina, la cual comprende cintas de videos, películas, revistas, discos y programas de computadora.

La tecnología ofrece nuevas alternativas a los productores, distribuidores y usuarios de la pornografía, anteriormente se empleaban fotografías y películas procesadas en laboratorios comerciales, lo que ocasionaba que se diera aviso a la autoridad, con la aparición en el mercado de las videograbadoras se eliminaron este tipo de procedimientos, así mismo el incremento en el uso de las computadoras representó una revolución en la transmisión y producción de material pornográfico, que en muchos casos es transmitido via Internet y al cual tienen acceso millones de personas. La computadora puede captar y archivar imágenes de videos, los cuales son transmitidos en minutos y pueden ser enviados a bajo costo a cualquier parte

del mundo. La utilidad del Internet oculta la identidad del usuario y garantiza su anonimato.

1.1.1. DERECHO COMPARADO RESPECTO DE LA PORNOGRAFIA.

En los códigos penales de diferentes países como los que mencionaremos a continuación consideraban pornografía lo siguiente:

ESPAÑA

1.- El escándalo público.

2.- La exposición o proclamación por medio de la imprenta y con escándalo de doctrinas contrarias a la moral pública.

3.- Se llama falta de imprenta. El ofender a la moral y a las buenas costumbres o la decencia pública, por medio de la imprenta litografía u otro medio de publicación.

4.- Exhibición de estampas o grabados o con otra clase de actos que ofendan a la moral y a las buenas costumbres sin cometer delito.

5.- Corrupción de menores.

6.- Trata de blancas (Que vino a sustituir el delito anterior con las reformas que se hicieron al Código Penal).

7.- Quien favorezca o facilite la prostitución o corrupción de un menor de veintitrés años.

INGLATERRA

1.- Las publicaciones y anuncios pornográficos.

2.- La publicación, impresión, exhibición, venta, préstamo, a otra persona o transmisión de trabajos obscenos o ser causa de que con ellos se realicen tales actos o simple hecho de tenerlos en su poder con intención de realizarlos (a varones menores de diez años y mujeres menores de seis).

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

1.- El correo o cualquier otro sistema de distribución, así como imprimir o retener con intención de vender, distribuir o poner en circulación, toda especie de libros, folletos periódicos, cartas o impresos obscenos, deshonestos y lascivos.

2.- Publicaciones con lenguaje obsceno, que atienda la corrupción de la moralidad, grabado o pintura obscena, el que introduzca esto a la familia, escuela o lugar de educación y que los haga circular, vender o exhibir.

FRANCIA

1.- La importación, impresión, venta oferta, aunque no sea publica, exposición, fijación o distribución en la calle.

2.- Venta y compra de objetos y/o sustancias abortivas.

BELGICA

1.- Venta y distribución de libros, canciones y otros escritos de dibujos e imágenes o estampas contrarias a las buenas costumbres.

2.- Películas inmorales.

3.- Venta y compra de sustancias que impidan la concepción de abortivos.

ITALIA

1.- Castiga la ofensa al pudor con escritos, diseños u otros objetos obscenos, expuestos al publico, compra y venta.

PORTUGAL

1.- La exposición y venta de publicaciones pomográficas.

1.1.2. TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE PORNOGRAFIA.

Creada por la Oficina Internacional como la literatura inmoral, dicha reunión se realizo en Ginebra Suiza, en el ano de 1904, donde se realizaron varios acuerdos internacionales, como el de París de 1910, en los que figuran casi todos los Países Europeos, Estados Unidos Zanzibar, Canadá, Unión Sudafricana, Nueva Zelanda, Australia, Brasil y Rusia.

Su objetivo:

I. Centralizar todos los informes que puedan facilitar el descubrimiento y la reposición de los escritos, imágenes, dibujos u objetos obscenos de carácter internacional.

II. Poner todos los obstáculos para la importación de dichas publicaciones u objetos y asegurar o acelerar su destrucción.

II. Comunicar las leyes que hayan sido promulgadas o se promulguen en cada Estado o País.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE INTERNET.

Una clara reacción, de todo ser humano es que al tener un conjunto de conocimientos lo quisiera compilar para poder hacer uso de ellos, cuando lo

necesiten, lo mismo lo pensaron los Griegos al crear: *EVKYKTIOO-enkyklios*- (general) *paidela* (educación), lo que significa educación general, conocimiento general o método de educación general, lo que conocemos en nuestros días como enciclopedia.

En Grecia, Aristóteles fue el pionero en este género y en Roma, Varro (116 a.c) en su contenido versaba sobre saberes sobre plantas, filosofía y algunas biografías; es decir, eran obras de un solo autor, siendo su fin la instrucción, no la consulta, con ideas y formas de pensar del autor, cabe hacer notar la existencia de la primera enciclopedia de historia natural de Plinio el viejo (23-79 d.c).

En la edad media la tecnología cristiana influyó, desde dos puntos de vista:

- 1.-Un vasto estudio en lo que respecta a varios campos.
- 2.- El campo de estudio no era difundido, ya que todo tenía que ver con lo sagrado y divino.

La base de estudio de las enciclopedias de la época contenía, conocimientos de materiales, autores, imágenes, etimologías, tratados de ciencias naturales, filosofía, astronomía, geometría, educación, leyes, medicina e historia.

En el siglo XVII y XVIII se caracterizaron dichas obras por que **empezaron a clasificarse los tomos por temas, hasta llegar la clasificación por orden alfabético.**

Cabe hacer notar que en los antecedentes de la pomografía mencionamos la existencia del escritor creador de la literatura obscena llamado Diderot, quien no solo creó dichas obras, si no que era un verdadero erudito al que se le debe la creación de su obra: *Encyclopedie* del siglo XVII, con el tiempo las enciclopedias se empezaron a renovar cada década y dejaron de

ser sacro-profanas, cabe destacar, una de las enciclopedias Inglesas, "Lexicon technicum or, an universal english not only the terms of art, but arts themselves de 1704" con la novedad de artículos firmados por especialistas como Issac Newton.

La razón de los antecedentes anteriores es que una de las finalidades primordiales del Internet, es el manejo de conocimiento y la ciencia, mas antes de la existencia de la red solo podíamos consultar e instruirnos en estos grandes contenedores de información.

La red mundial se creo a finales de los años sesentas fue creado por un grupo de investigadores del departamento de la Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales forman la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados (ARPA) dentro del Departamento de Defensa (DOD), esto para estar a la cabeza de la tecnología militar, ya que consideraban que la tecnología empleada por la red telefónica tradicional llamada conmutación de circuitos era muy frágil para resistir la temida guerra nuclear, ya que si se destruía una conexión entre dos centrales importantes, gran parte de las telecomunicaciones de defensa del país podrían quedar inutilizadas, motivo por el cual en 1969 un grupo de investigadores, del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, crean para la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados (Advanced Research Projects Agency, ARPA), la red experimental (ARPANET) para establecer, un sistema de comunicaciones con otras agencias de gobierno en la cual estaban entrelazadas en la red, más de 60 000 computadoras a consecuencia de la Guerra Fría.

La idea era conseguir una red con una tecnología que asegurara que la información llegara a su destino, aunque parte de la red quedara destruida.

Los científicos crearon tecnología conocida como packet switching (comunicación de paquetes) mediante la cual, toda la información que sale de una terminal para ser transmitida por la red es troceada en bloques de una determinada longitud llamados paquetes, con el fin de enviar y recibir datos

precedentes de los puntos situados a gran distancia, sin que la comunicación sea interrumpida, con la denominación de: Internet Protocolo; en los 80's proliferaron las redes de investigadores, académicos y otros organismos Estado Unidenses y hasta 1990 alcanzó el nivel de super autopista, ya que en los 80's había solo 200 computadoras y en los noventa había 300, 000, las últimas estimaciones son de 3 200, 000 computadoras centrales.

Arpanet fue utilizada por las universidades, las instituciones militares y los contratistas del Departamento de la Defensa Norteamericano, una de sus funciones fue la de compartir la información entre los investigadores, ya que les permitía a estos trabajar en un mismo proyecto aún cuando estuvieran localizados en lugares geográficos distantes, posteriormente se implementó un sistema de correo electrónico que se convirtió en el servicio más utilizado en la red.

Pero Arpanet no fue la única red en esos años. Por lo que en 1974, la agencia ARPA bajo su nuevo acrónimo DARPA (Defense Advanced Research Projects Agency) comienzan a desarrollar un proyecto para interconectar distintas redes de conmutación de paquetes, eran un protocolo de comunicaciones que permitían interconectar distintas redes entre sí.

A pesar de que Arpanet durante mucho tiempo había sido la primera red soporte de Internet desaparece en 1990, cuando es reemplazada por una red con una tecnología propia, que la misma ARPANET ayudó a crear. Esta nueva red es Internet y su tecnología TCP/IP. Esto es el Protocolo de Control de Transmisión (TCP) y el protocolo Internet (IP). Aquí surge la primera definición de Internet, como el conjunto de redes interconectadas que realizan el protocolo TCP/IP.

Para saber lo que es Internet, necesitamos tener conocimientos básicos de lo que son las redes, estas se forman cuando las computadoras se conectan unas con otras de tal forma que pueden comunicarse entre sí. Las

computadoras no necesariamente deben estar, cerca, ya que pueden ubicarse en diferentes lugares o en diversas partes del mundo.

La Red de Computadoras: Es un sistema de comunicaciones de datos que enlazan varias computadoras y periféricos como impresoras, sistemas de almacenamiento masivo, con el propósito de comunicarse y compartir los recursos e información que éstas tengan.

Una Red de Computadoras consiste en hardware y software.

En el hardware incluye placas de red (que son adaptadores instalados en una computadora que ofrecen la conexión física de una red) y el cable que las conecta. El software incluye el sistema operativo de red, los protocolos de comunicaciones, los controladores que soportan componentes hardware como placas de red y las aplicaciones de la red.

Si la red está integrada por computadoras ubicadas en la misma área, se llama red de área local (LAN, Local Area Network). En general, estas computadoras están localizadas en el mismo departamento, con el mismo grupo de trabajo o en la misma compañía.

Si las computadoras están esparcidas en un área más grande, la red se denomina red de área amplia (WAN, Wide Area Network). Esta puede componerse por computadoras ubicadas en diferentes ciudades, países o continentes. En general, la única diferencia entre una LAN y una WAN es el área geográfica que abarcan.

Así procederemos a definir lo que es Internet.

Es una red de computadoras, la más grande del mundo de la que forman parte miles de redes distribuidas en todo el planeta, otra definición

podría ser la hecha por Allen Wyatt I: "Colección de redes entrelazadas, es decir la red de redes"⁷.

La más completa, grande y compleja herramienta de aprendizaje que existe en el mundo, con características de rápida comunicación efectiva, con acceso a las más avanzadas fuentes del conocimiento que permite estudiar prácticamente cualquier tema imaginable a través de grandes distancias, por lo tanto, las definiciones anteriores no abarcan lo que en realidad es y hace Internet.

Internet es una contracción de la palabra en ingles: Internetwork Sistem que significa Sistema de Intercomunicación de Redes.

"El Internet como fenómeno se ha convertido en un tema polémico y contrastante, ya que puede ser usado como herramienta de acceso a información de contenido sumamente valioso, con alcances enormes en el ámbito del arte, la cultura, la ciencia y el desarrollo personal, o su abuso, dando lugar a fraudes, pornografía, o corrupción de menores"⁸

Internet es un conjunto de redes ordenadoras intercaladas que comparten el mismo protocolo de comunicaciones (TCP/IP). Aparte de compartir el mismo protocolo de comunicaciones, el medio de conexión de estas redes son por lo general las líneas telefónicas

1.3. DEL USO DE INTERNET Y QUIENES TIENEN ACCESO A LA RED.

Internet es una herramienta para la comunicación. El uso que se le puede dar depende de las necesidades de los usuarios; para entender el funcionamiento de Internet considero importante conocer el Sistema de Nombres de Dominio, el cual es un sistema aceptado mundialmente sobre la clasificación de nombres y direcciones, mismo que puede traducirse como direcciones IP. Estos nombres se ordenan de manera jerárquica es un dominio:

⁷ WYATT I. ALLEN, *La Magia del Internet*, Mc Graw-Hill, Mexico, 1996, P. 4

⁸ BARRIOS G. GABRIEL A., *Que Esta Pasando con el Internet?*, www. Inegi.gob.mx

en primer término, las organizaciones internacionales, como edu (educativo), com (comerciales), gov (gubernamentales), mil (militares), org (organizaciones no lucrativas), net (redes). Posteriormente los códigos de países compuestos por dos letras, por ejemplo: mx (México), sp (España), etc.

Otro concepto importante del contexto del Internet es la World Wide Web (la Web), que es considerada como la herramienta más sofisticada del Internet hasta la fecha, para búsqueda y difusión de datos en Internet. Fue creada hace cinco años y permite hacer consultas simples gracias a los "hipertextos", que por lo general están señalados por una palabra subrayada, o de color diferente, que lleva una zona distinta del servidor o a un servicio diferente.

Mientras que Internet es una red física compuesta por gigantesco número de ordenadores que pueden intercambiar datos, la Web es básicamente un gran volumen de información y un espacio para almacenar y difundir conocimientos.

Además, debido a que el tipo de información contenida en el Web era diferente con respecto a lo que normalmente se utilizaba. Berners-Lee diseñó un nuevo protocolo para que las computadoras intercambien documentos de hipertexto entre sí, a este Protocolo de Transferencia de Hipertexto (HTTP). Por medio de este protocolo una computadora que solicita un documento almacenado en un servidor Web, podría saber, al recibir el archivo, si se trata de una imagen, de una película o de una grabación de voz.

La Web es una colección de documentos multimedia (entendiéndose por esta una serie de documentos que comprenden distintos tipos de información, por ejemplo, texto simple y sonido, imágenes y video, o texto en varios idiomas, o texto simple y una hoja de cálculo), interconectadas, situada en todo el mundo. Estos documentos están depositados en un ordenador, llamado servidor, que está conectado a Internet, funciona las 24 horas del día.

El instrumento que permite deslizarse a través de toda información disponible en la Web es un programa llamado "navegador" (browser), que ayuda a encontrar información determinada, identificada por una dirección única. El término técnico de este tipo de dirección es Uniform Resource Locator (URL), un ejemplo sería: <http://www.scjn.gob.mx>. La primera parte del URL, <http://>, indica el protocolo que se está usando para llegar al servidor que se busca. En esta URL, el protocolo es HTTP, que significa que se trata de un servidor, que puede ir seguido de una trayectoria ([/.../doc.html](#)) para llegar a una página Web específica.

Los navegadores como Netscape Navigator, Microsoft Explorer, o Spyglass Mosaic, reciben el pedido en forma de URL, recuperan el documento en el servidor apropiado, interpretan su contenido y lo presentan al usuario.

Entre los diversos servicios que ofrece Internet se encuentran los siguientes:

a) **CORREO ELECTRONICO (E-Mail)**: Manda y recibe mensajes escritos, se puede enviar documentos escritos, gráficos, datos no-textuales, como imágenes, videos, o grabaciones de sonido, por supuesto recibirlos de cualquier lugar del mundo. Para ello tanto el emisor como el receptor deben tener una dirección de e-mail. Hay millones de personas que utilizan Internet, y el sistema de correo puede transportar cualquier tipo de información que se pueda imaginar.

b) **FOROS DE DISCUSIÓN (News Groups)**: Mediante estos Foros, varios usuarios repartidos por todo el mundo opinan sobre un determinado tema en común. Cualquier usuario puede sumarse que se puede imaginar.

c) **TALK**: Conversación en tiempo real con otra persona. Este servicio permite conectar dos computadoras e intercambiar mensajes, cuando se conversa con alguien, la comunicación real la maneja un programa llamado demonio talk.

d) IRC (Interactiv Relay Chal), o mejor conocido como "chat". Este servicio permite la comunicación directa entre usuarios en todo el mundo, esto se realiza a través de textos.

e) USENET: Es un servicio de noticias, conjunto de usuarios, con tema específico en tiempo no real, es decir que las informaciones generadas por los usuarios de Internet, las cuales se les da el nombre de artículos no son enviadas automáticamente, sino que son almacenadas en un servidor de noticias al cual acceden los interesados cuando así lo desean. Los artículos del servicio de noticias se agrupan por temas.

Además de transmitir espectáculos en vivo, ir y conocer cualquier parte del mundo etc. Sus finalidades, facilitar el crecimiento y desarrollo por medio de Internet.

En el caso de todo negocio que empieza Internet es capaz de establecer y estudiar:

- 1.- Desarrollo de Productos.
- 2.- Investigación de Mercado.
- 3.- Opinión del Público.
- 4.- Demografía.
- 5.- Instituciones de Gobierno.
- 6.- Industria de la Información.

Y con todo esto, como no va hacer la pomografía una de las industrias mas fuertemente establecidas en todo el mundo, teniendo toda una planeación

de la mercadotecnia, no hay prostitución sin clientes, ni corrupción de niños sin corrupción.

1.4. USO, RESTRICCIONES Y OBJETIVOS DEL INTERNET.

En realidad no existe un reglamento materializado, ya que no es considerado este sistema como una empresa, no existe ninguna autoridad, ya que esta formada por varias redes y cada red es controlada y gobernada internamente, existe un grupo de voluntarios que se formó en el año de 1992, con el nombre de ISOC (Internet Society) siendo "Sus objetivos primordiales:

Facilitar y apoyar la evolución técnica de Internet como infraestructura de apoyo a la educación y la investigación, así como estimular el compromiso del mundo académico y científico en la evolución de la misma.

Fomentar a las comunidades académicas y científicas, y al público en general, en lo concerniente a la tecnología, uso y aplicaciones del Internet.

Promover las aplicaciones científicas y educativas de Internet para beneficio de las instituciones educativas de todos los niveles, de la industria y del público en general.

Promover un foro para la explotación de nuevas aplicaciones de Internet, así como fomentar la colaboración entre las distintas organizaciones para lograr el buen uso y operación de Internet⁹

Por lo tanto resumiremos que el uso del Internet, "la seguridad dependerá de las acciones de auto protección, llevadas a cabo por los propios usuarios"¹⁰, es decir, entre los mismos usuarios puede haber descontento pueden descubrir quien está haciendo uso indebido del servicio y en un caso radical, el proveedor del servicio puede suspender el acceso al usuario.

⁹ CARBALLAR JOSE ANTONIO, Internet en sus Manos, Ra-Ma, España, 1994, P. 28

¹⁰ Idem, p. 16

Existen reglas de uso, que consideran conductas inaceptables y son las siguientes:

- I. Conducta antisocial.
- II. Causar un daño intencionado a otros usuarios.
- III. Distribuir ficheros o información obscena.
- IV. Evitar el uso frecuente de los juegos.
- V. Evitar el uso inadecuado de la red (copiar ultimas versiones de los juegos de Personal.Computer (PC), y pasarlos por Internet).

CAPITULO SEGUNDO

ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.

CAPITULO SEGUNDO

ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES

2.1. CONCEPTO.

2.2. CLASIFICACIÓN.

**2.3. NOCIÓN LEGAL DEL CAPITULO II, ARTICULO 201 DEL CÓDIGO PENAL
VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

2.4. ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.

CAPITULO SEGUNDO

ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES

2.1. CONCEPTO.

La Enciclopedia Jurídica OMEBA define a la Corrupción como el efecto de corromper, que significa alterar, trastocar la forma de alguna cosa, pervertir, estragar, viciar, depravar a alguna persona determinada, es decir se produce una degradación de costumbres.

Eusebio Gómez (1940) menciona que en el sentido jurídico penal la corrupción es un estado de depravación, que desde el punto de vista sexual el sujeto activo del delito promueve o facilita.

Para este estudio es preciso definir que es una acción corruptora, en sentido esencialmente psicológico y moral Sebastián Soler la define de la siguiente manera: "la que deja huella profunda en el psiquismo de la víctima, torciendo el sentido natural, biológico y sano de la sexualidad"¹¹. Es decir, para que la acción sea calificada de corruptora debe tender a la alteración antinatural, de la manera normal en que el acto sexual se realiza, ya sea por actuarse en forma prematura sobre la sexualidad que aún no se desarrolla; o de actos sexuales ejecutados sobre el cuerpo de un menor. Dichos actos deben ser físicos, de naturaleza sexual.

¹¹Idem, p. 192

"La Corrupción debe recaer sobre la sexualidad sana del menor, causándole un daño. Por ello una persona sólo una vez puede ser corrompida, porque los actos posteriores ya no pueden calificarse como corruptores"¹²

Para Jorge R Moras la "corrupción sexual no es sino la depravación espiritual de un sujeto, producida como consecuencia de la aprehensión de vicios, que condicionan su forma de accionar en el área sexual, lo determinan al apartarse de lo normal, produciendo modos de conducta desviada"¹³

Para evitar que alguien pueda dañar el desarrollo sexual normal de un individuo ya sea corrompiéndolo o pervirtiéndolo se aplicará la ley penal.

La Suprema Corte de Tucumán comenta que la corrupción consiste en una alteración psíquica degradante que es producida por prácticas lujuriosas o depravantes, cuando concurren actos libidinosos y pervertidos.

Para que exista la corrupción se requiere que se dé un apartamiento de las formas normales de relación sexual, que impliquen en sí aberraciones, o actos sexuales de naturaleza perversa.

En nuestro país una gran preocupación consiste en la protección de los menores en todos sus aspectos.

Para seguir con nuestra investigación es necesario definir lo que es un menor de edad: Existen diferentes fuentes de información que pueden determinar que es un menor de edad, así como a que edad se producen los cambios para ser adulto o mayor de edad, tanto física como psicológicamente o conductualmente.

¹² Op. Cit. p 193

¹³ **IBIDEM.**

Algunos autores de enciclopedias o diccionarios definen al menor, como una criatura, chiquillo, nene, párvulo, querubín, rapaz, chaval, mocoso, es decir aquel individuo sin experiencia reflexión; que aún no son responsables de sus propios actos y no pueden subsistir por sí solos.

Desde mi punto de vista la corrupción es todo acto tendiente a infringir los lineamientos establecidos por la sociedad, con fines lascivos.

Un menor de edad es aquel que tiene consigo dependencia de todo tipo con sus progenitores o tutores, a base de la primera educación éste podrá aprender a socializarse e interactuar con otros.

El niño o menor tiene la capacidad de querer instintivamente de acuerdo a su edad, por ejemplo un recién nacido aunque no sabe porque debe de tomar leche, reclama con gritos y llantos la necesidad de beber, lo mismo ocurre con los alimentos y su aseo.

Conforme a su crecimiento y desarrollo éste podrá hacerse de otros medios para dar a conocer sus necesidades o carencias por medio del lenguaje, el menor no es hábil ni física ni mentalmente para realizar trabajos, por lo tanto seguirá criándose, otra de las cosas que caracterizan a un menor es no saber diferenciar lo bueno de lo malo por medio de la enseñanza, las situaciones vivenciales y la educación el niño empezará a forjar principalmente un carácter que lo llevará a actuar de determinada forma en un tiempo y lugar.

No existe ningún problema para determinar la minoría de edad en la niñez o infancia por que existe claramente que, el infante no sobrevivirá fácilmente sin la supervisión y ayuda de alguien sea o no su tutor o progenitor, pero que vaya guiando y dando patrones de subsistencia.

Lo que es difícil de definir es cuando crece y se entre mezclan conductas adultas e infantiles, "El punto de desarrollo anterior, pues no en vano el niño es considerado como el padre del hombre"¹⁴

Las primeras etapas por las que pasa el ser humano son:

Primera infancia: Del nacimiento a los tres años, más o menos.

Segunda infancia: De los cuatro años a los siete años, más o menos.

Tercera infancia: De los ocho a los doce años, más o menos.

Pubertad: De los trece a los dieciocho años, más o menos

Juventud: De los veintitrés a los treinta años, más o menos, etc.

Como se observa, el ser humano adquiere su individualidad a través de sus experiencias a medida que crece. La juventud, adolescencia, la pubertad, rompe la dependencia emocional que se le ligaba con sus padres, y puede abrazar la llegada a la libertad. La pubertad es un breve lapso de cuatro a cinco años, durante la cual el cuerpo del joven experimenta los cambios orgánicos que lo convertirán en un ser reproductor.

Tiene que adaptarse a muchas cosas que en los años siguientes serán preponderantes:

Como la elección de un trabajo, su preparación, la búsqueda de un(a) compañero(a) y establecer un hogar; analizar problemas y decisiones sociales que se compaginen con los asombrosos cambios físicos y mentales.

¹⁴ HILGARD R. ERNEST, *Introducción a la Psicología*, tomo I, Editorial Morata, Madrid, 1969, p. 103.

La importancia de la pubertad, es la transición a la madurez sexual que es el principal desarrollo físico, manifestándose a los 13 años de edad.

Algunos autores aseguran que el puente entre el niño y el adulto es la adolescencia, y el desarrollo de ésta se produce a lo largo de varios años.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo IV, que se refiere a los Ciudadanos alude a los siguiente:

Artículo 34. "Son ciudadanos mexicanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir".

Aunque éste artículo no especifica que a los dieciocho años se obtiene la mayoría de edad, y los menores de esta edad son considerados como una figura, que depende de sus tutores para salir adelante, éste precepto marca o nos quiere transmitir, que el mexicano ya está preparado física y mentalmente listo para el desempeño de sus obligaciones y derechos que esta Carta Magna contiene, para ejercer su condición de la ciudadanía.

El menor contemplado en la Convención Sobre Derechos de los Niños de la UNICEF, alude en la parte I, en el artículo 1. Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, y haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Ya que en las Naciones Unidas se han preocupado, por la creación de derechos fundamentales para el hombre y dignidad creyendo firmemente en el

valor de la persona, elevado el nivel y la calidad de vida en todos los rincones de la tierra, bajo el claro precepto de libertad, igualdad y justicia.

Esta organización ha creado una filial con el objeto de regular por medio, de principios sociales y jurídicos relativos, a la protección y bienestar de los niños; conoce a fondo las situaciones por las que pasa cada país, en relación a las necesidades de los menores, como la necesidad de trabajar por un salario mínimo, ya que el ingreso de los padres no alcanza para subsistir, las situaciones que pasan cuando existe un conflicto armado o simplemente las condiciones por las que pasan cuando son sometidos sexualmente por adultos que lucran con la pornografía infantil.

Resulta difícil saber cuando adquiere un menor madurez, fijar un límite de cada resulta aventurado, decir que por debajo de una determinada edad, el niño no percibe con claridad la faz animica de los actos y que en consecuencia no recibe la correspondiente experiencia; la mayoría de las desviaciones mentales y sobre todo morales de la edad adulta, se relacionan con sucesos vividos en la infancia y más aún en los primeros años.

Después de analizar lo anterior, se puede decir que la corrupción de menores lo constituye la conducta de corromper, depravar a un menor. Los actos sexuales de naturaleza perversa alteran la psiquis de cualquier individuo, tanto más si se trata de menores de edad. Así en el ordenamiento jurídico en general, encontramos disposiciones que tienden a cumplir tal cometido, concretamente, en materia penal, se ha establecido el delito de corrupción de menores, con lo que se pretende evitar que se causen daños a los menores.

Para que el acto fuese considerado como corruptor, es necesario que estuviese precedido por un conjunto de actos obscenos de naturaleza corruptora y en otras, la intervención de un mediador.

El tratadista Osorio y Nieto en referencia a este delito nos señala "por corrupción de menores debe entenderse el envilecimiento, la depravación, la perversión, que se realiza en la persona de un sujeto menor de 18 años de edad o de hecho incapacitado por cualquier causa"¹⁵

La corrupción de menores se encuentra tipificado como delito, en el Código Penal Vigente en el Distrito Federal, en el título octavo, referente a los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, Capítulo II con el título de corrupción de menores e incapaces, artículo 201.

No haré mayor hincapié en esto último, ya que será discutido y desarrollado al referirme a la disposición legal de manera particular más adelante.

2.2. CLASIFICACIÓN.

La Clasificación legal es la considerada en las diversas leyes que han sido promulgadas en nuestro país. Se clasifican los delitos tomando en cuenta el bien jurídicamente tutelado.

El delito de Corrupción de menores lo encontramos comprendido en el Título Octavo "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", capítulo II, Artículo 201 . Del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

2.3. NOCIÓN LEGAL DEL CAPITULO II, ARTICULO 201 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal nos dice: "Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o

¹⁵OSORIO Y NIETO CISAR AUGUSTO, *La Abstracción Punitiva*, Porrúa, México, 1992, p. 324

sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen, impartan o avalen las Instituciones Públicas, Privadas o Sociales legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, o se dedique a la prostitución, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este artículo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación."

Según el artículo 201 del Código penal vigente, determina que un menor de edad lo es cuando no ha rebasado los dieciocho años, o cuando este no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

En este artículo queda establecida la sanción para aquellos que procuren, o faciliten la corrupción de un menor, en lo que se refiere a un contexto sexual, queda estableciendo dicha corrupción mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, por lo que es necesario definir estos conceptos: Exhibicionismo, según nos dice el diccionario océano es el deseo obsesivo de

mostrar los Órganos genitales propios a personas de otro sexo o en público, y lascivo es la persona dominada por el deseo sexual.

De igual manera se establece al menor debido a la realización reiterada de estas prácticas se le generará un hábito y se dedicará a ellas por opción, no se establece la intención de los incitadores para corromper al menor, ni si ésta es con el fin de lucro o si existe la explotación en la cual más que incitar al menor se le está obligando a llevar a cabo una serie de prácticas de contexto sexual las cuales son ilícitas.

Este delito es del orden moral y no necesariamente de consecuencias físicas. El delito se consuma cuando se procura o facilita el daño psíquico de un menor, tenga o no repercusiones en su integridad corporal, corrompase o no el cuerpo de la persona víctima del delito. Es, pues, necesario que se procure o facilite la perversión de los valores morales de la mente del menor, y sin ello el delito no se habrá cometido. "El acto aislado de la violencia en ninguna persona procura o incita a su corrupción; esta consiste en la depravación o estado de ánimo dañado por la perversión de los valores morales; tampoco un menor de cuatro años tiene suficiente inteligencia para comprender el significado de un acto sexual y por último, el dolor causado por un acto de violencia en vez de promover un ánimo favorable hacia la práctica sexual viciosa produce molestias, repugnancia y animadversión hacia tales actos"¹⁴

Delito cometido por quienes realizan actos capaces de provocar la perversión moral del sujeto pasivo a través de las prácticas viciosas idóneas, mediante actos de exhibicionismo corporal, actos lascivos, sexuales lujuriosos o depravados que hacen perder su instinto natural sobre la sexualidad, y después para adquirir una concepción anormal y perversa de este instinto. El sujeto activo en este delito pueden ser incluso, los mismos padres o tutores.

¹⁴ BARRADAS, CAMELO, CORTES Y SÁNCHEZ, *Comentarios Prácticos al Código Penal*, Sisa, p 356.

2.4. ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.

2.4.1. CLASIFICACIÓN DEL DELITO.

2.4.1.1 En función de su gravedad.

Dicha clasificación se divide en:

A) Bipartita: Esta clasificación comprende los delitos y las faltas. Los delitos lesionan el contrato social, sancionados por la autoridad judicial. Las faltas, contravienen los reglamentos administrativos, sancionados por la autoridad administrativa.

B) Tripartita: En esta se encuentran los delitos, las faltas y los crímenes. Esta clasificación no funciona en nuestro país.

La corrupción de menores es considerada como un delito, ya que es sancionada por una autoridad judicial, toda vez que lesionan los derechos que se derivan de un contrato social.

2.4.1.2. En Orden a la Conducta del Agente.

Hay dos formas de conducta que el sujeto activo despliega al realizar el ilícito, a saber: Acción u omisión.

A) Acción: Se comete a través de un comportamiento positivo por parte del agente al cometer el ilícito.

Eusebio Gómez afirma que son aquellos en los cuales las condiciones de donde deriva su resultado, reconocen como causa determinante un hecho positivo del sujeto.

B) Omisión: El sujeto exterioriza su voluntad, a través de una inactividad, al no realizar la acción ordenada por la ley, o la debida. Consiste en un dejar de hacer. En éstos delitos el objeto prohibido es una abstención del agente, que consiste en la no ejecución de lo que la ley ordena y este mismo autor dice: "que en los delitos de omisión, las condiciones de que deriva su resultado se reconocen, como causa determinante, la falta de observancia por parte del sujeto de un precepto obligatorio" ¹⁷

En estos delitos el sujeto desatendió un deber de cuidado algo que tenía que realizar y no lo hizo, aquí la voluntad del sujeto se exterioriza a través de una inactividad.

Los delitos de acción infringen una ley prohibitiva, en cambio los delitos de omisión violan una ley dispositiva.

Los delitos de omisión se subdividen a su vez en delitos de:

a) Omisión simple.- También considerados como delitos de pura conducta, consisten en la falta de una actividad ordenada, independientemente de que exista un resultado material.

b) Comisión por omisión.- También llamados impropios delitos de omisión, son aquellos en los que el agente con su inactividad, trae como consecuencia necesariamente la producción de un resultado.

¹⁷ CASTELLANOS TIENA FERNANDO, Lineamientos Elementales de Derecho penal, Porrúa, México, p.136.

En los delitos de simple omisión hay una violación jurídica y un resultado puramente formal, mientras en los de comisión por omisión, además de la violación jurídica se produce un resultado material. En los primeros se viola una ley dispositiva; en los de comisión por omisión se infringen una dispositiva y una prohibitiva

El delito de Corrupción de menores, respecto a la conducta que efectúa el agente, puede ser: De Acción, cuando se realizan movimientos corporales que originan una actividad; y de Omisión, cuando se desatendió un deber cuidado.

2.4.1.3. Por el Resultado.

De acuerdo al resultado que producen los delitos, se clasifican en formales y materiales.

A) Formales.- Llamados delitos de simple actividad o de acción, estos delitos no producen modificaciones en el mundo exterior, es decir para su integración no necesita que se produzca un resultado, son de mera conducta, se sanciona la acción (u omisión).

B) Materiales.- Estos si necesitan de un resultado material externo para que se integren.

De acuerdo a esta clasificación, el delito en referencia es de resultado formal, ya que no es necesario que se produzca un resultado externo para que este delito se consuma.

2.4.1.4. Atendiendo al Daño que Causan.

Estos ilícitos se dividen en delitos de lesión y de peligro.

A) De Lesión.- El agente causa un daño directo a los intereses protegidos jurídicamente por la norma.

B) De Peligro.- No causan daño directo en el bien jurídicamente tutelado, pero los ponen en peligro, es decir en la posibilidad de causación de un daño.

El delito en estudio es de peligro, ya que existe la posibilidad de que se ocurra un resultado al realizarse el mismo, es decir, el bien jurídicamente tutelado, a pesar que no se provoca un daño directo en ese bien.

2.4.1.5. Por su duración.

Los delitos se dividen en instantáneos con efectos permanentes, continuados y permanentes. En nuestra legislación penal, actualmente se refiere a tres modalidades:

A) Instantáneos.- Se cometen a través de la realización de una acción única, la acción que lo consuma se agota en un solo instante. El delito instantáneo puede realizarse mediante una acción compuesta de varios actos, que entrelazados producen el resultado, para la calificación se atiende a la unidad de la acción. Se desarrolla y perfecciona en un solo momento.

B) Permanentes.- En estos puede concebirse la acción como prolongada en el tiempo, es continuado en la conciencia y continuado en la ejecución. Aquí la conducta del agente se prolonga a través del tiempo.

C) Continuados.- En este ilícito se dan vanas acciones y una sola lesión jurídica.

Para Sebastián Soler este delito "se comete cuando una sola resolución delictiva se ejecuta por medio de varias acciones, cada una de las cuales importa

una forma análoga de violar la ley"¹⁸ Este delito es continuado en la conciencia y discontinuo en la ejecución.

El delito de corrupción de menores, se clasifica como Instantáneo, cuando se produce mediante la ejecución de un acto.

2.4.1.6. Por el elemento Interno.

Se tiene como base la culpabilidad, los delitos se clasifican en dolosos y culposos. Algunos autores agregan los preterintencionales.

A) Culposos.- Cuando el agente carece de la intención de delinquir, actúa con negligencia, descuido, torpeza o descuido, no se quiere el resultado penalmente tipificado.

El artículo 9 del Código Penal en el segundo párrafo dice: "obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar, según las circunstancias y condiciones personales".

B) Dolosos.- Existe aquí la voluntaria y consciente intención del agente para delinquir y querer el resultado delictivo.

Al respecto el artículo 9 del Código Penal alude que "obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley"

C) Preterintencionales - Cuando el resultado sobrepasa la intención del sujeto. Inicia dolosamente y termina culposamente. Cabe señalar que esta forma

¹⁸ *Ibidem*, p. 139

fue eliminada en la reforma del 10 de enero de 1994, hecha al Código Penal Federal.

En el delito en investigación, cabe la forma dolosa, porque existe en el agente toda la intención de realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, logrando así corromper al menor.

2.4.1.7. En Función a su Estructura.

En función de su estructura o composición, los delitos se clasifican en simples y complejos.

A) Simples.- Son aquellos en los cuales la lesión jurídica es única., éstos causan una sola lesión jurídica.

B) Complejos.- También llamados Compuestos, en los cuales la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, la cual da una nueva figura, es decir causan dos o más lesiones jurídicas.

El delito de corrupción de menores es simple, ya que se causa una sola lesión jurídica en el menor.

2.4.1.8. En Relación con el Número de Actos Integrantes de la Acción Típica.

Los delitos se denominan en unisubsistentes y plurisubsistentes.

A) Unisubsistentes.- Estos se forman por un solo acto, no se puede fraccionarse en varios hechos, el agente lleva a cabo su propósito ilícito al ejecutar un solo movimiento.

B) Plurisubsistentes.- Constan de varios actos, se necesitan dos o más actos, naturalmente separados en su realización, se puede dividir en varios sucesos , que al unirse producen la unidad delictiva.

"El delito plurisubsistente es fusión de los actos; el complejo, fusión de figuras delictivas"¹⁹

Soler considera que el delito es plurisubsistente cuando en su elemento objetivo hay una repetición de conductas similares, que aisladas no se consideran delictuosas, es decir el tipo se forma del concurso de ellas.

Cuando en este tipo de delitos se habla de varios actos, ya sean estos iguales o no, un mismo delito se da unas veces a través de varios actos y otras con un solo acto.

El delito en cuestión, es unisubsistente, ya que con la ejecución de un solo acto en el que se origine la corrupción de menores, el delito queda configurado.

2.4.1.9. En Relación al Número de Sujetos que Intervienen en el hecho Típico.

Los delitos en relación al número de personas que intervienen para ejecutar el hecho descrito en el tipo pueden ser unisubjetivos y plurisubjetivos.

A) Unisubjetivos.- Para colmar el tipo basta la actuación de un solo sujeto.

B) Plurisubjetivos.- Cuando el tipo penal exige que participen obligatoriamente dos o más personas.

¹⁹ *IBID.* p 143

El delito de corrupción de menores es unisubjetivo, en virtud de que la descripción legal requiere de la participación de un solo sujeto, tal y como lo señala en el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal. "comete el delito de corrupción de menores *el que...*", expresión que solo se refiere a una y no a varias personas.

2.4.1.10. Por su Forma de Persecución.

Es necesario señalar primeramente que en nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 que: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...".

Los delitos sólo se persiguen por el Ministerio Público y en esta clasificación los delitos son perseguibles de oficio y de querella.

A) De Oficio.- La autoridad, previa denuncia, está obligada actuar, por mandato legal, persiguiendo y castigando a los responsables, aún en contra de la voluntad del ofendido; en estos delitos no surte efectos el perdón por parte del ofendido.

B) De querella.- Se les llama a petición de parte ofendida; se persiguen por la autoridad únicamente cuando la parte agraviada o sus legítimos representantes así lo soliciten.; en estos delitos si es posible que se otorgue el perdón.

El tipo penal expresamente designará si es de querella, y en todos los delitos en que no diga que se persiguen de querella se perseguirán de oficio. La mayor parte de los delitos se persiguen de oficio y sólo un reducido número se persiguen por querella.

El delito en estudio se persigue de oficio, toda vez que ni en el tipo penal, Artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal, ni en las disposiciones generales del Título Octavo del mismo ordenamiento señala que sea un delito de querrela, motivo por el cual la corrupción de menores la puede denunciar cualquier persona y no es necesario que la realice la parte agraviada.

2.4.1.11. En Función de su Materia.

Los delitos pueden ser comunes, federales y militares, en atención a la forma de creación de las Leyes y a la jurisdicción en la que tienen competencia.

A) Comunes.- Son aquellos que tienen validez sólo para una determinado territorio, y estarán contenidos en las legislaciones locales.

B) Federales.- Se establecen en las leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión y se persiguen en toda la República Mexicana.

C) Militares.- Estos hacen alusión al fuero militar, afectan la disciplina del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidos en la legislación militar.

El delito de Corrupción de Menores es Común, cuando es cometido en la jurisdicción local, tal y como lo prevé el Código Penal para el Distrito Federal; y en las legislaturas locales los Códigos Penales de cada Estado.

Es Federal porque está contenido en el Código Penal Federal y se persiguen en todo el territorio Nacional. Cabe señalar que el delito en referencia no entra en la clasificación militar.

2.4.1.12. Clasificación Legal.

En nuestro país los delitos se clasifican tomando en consideración el bien o el interés jurídico protegido.

El delito de Corrupción de Menores lo encontramos en el Título Octavo "Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres", capítulo II, artículo 201.

2.4.2. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.

2.4.2.1. Imputabilidad.

Es la capacidad de entender y de querer en el Derecho Penal, es la calidad del sujeto o la capacidad de obrar del sujeto. "La Imputabilidad es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal que lo capacitan para responder del mismo"²⁰

Generalmente la imputabilidad se determina por la edad y por un factor psíquico, referente a la salud mental.

2.4.2.2.. Acciones libres en su causa.

Acciones Libres In Causa es una acción cuya causa es interpuesta por el sujeto libre, o en estado de inimputabilidad, produciéndose el resultado típico, es decir el agente antes de actuar se coloca en una situación inimputable y así comete el delito.

El artículo 15 fracción VII del Código Penal para el Distrito Federal determina que el delito se excluye cuando: "al momento de realizar el hecho típico el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le

²⁰ IBID. p 219.

fuere previsible...”, es decir cuando el sujeto al momento de cometer el ilícito se encuentre en un estado de inconsciencia de sus actos, no se eliminará la responsabilidad penal.

En el delito de corrupción de menores se puede presentar las acciones libres en su causa, cuando el agente, para cometer el ilícito se coloque en algún estado de inimputabilidad voluntariamente o desarrollo intelectual retardado.

2.4.2.3. Inimputabilidad.

Es el elemento negativo de la imputabilidad, es decir la capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho penal, el agente no se encuentra en condiciones de que se le pueda atribuir el acto que realizó, aún cuando el hecho sea típico y antijurídico. Las causas de inimputabilidad son: todas aquellas capaces de anular o neutralizar el desarrollo o la salud de la mente, y son las siguientes: la inmadurez mental, trastorno mental transitorio, falta de salud mental y miedo grave.

A) Inmadurez Mental.

a) Menores.- Su régimen queda fuera del Derecho Penal, ya que cuando un menor comete un ilícito quien conoce es el Consejo Tutelar para Menores. Jiménez de Asúa opina que “La edad (infancia, adolescencia y en ocasiones vejez) reviste suma importancia para la imputabilidad penal. La falta de pleno desarrollo psíquico, que es característica de la infancia, impide discernir el carácter antijurídico de la conducta e inhibir el impulso delictivo. Por otra parte, el imperfecto desarrollo psíquico del adolescente e incluso la involución que se presenta en la vejez (en algunos casos) han dado origen a algunas especies de imputabilidad disminuida y a medidas de seguridad (no penas) saliendo de esta forma del ámbito de la represión penal”²¹

²¹ LÓPEZ BELTRANCOURT, EDUARDO, *Delitos en Particular*, Porrúa, México, 1996 p. 25

b) **Transtorno Mental.**- Es la perturbación de las facultades mentales, no le permite al sujeto un estado mental normal acorde a su edad.

B) **Transtorno Mental Transitorio.**- Al respecto Sebastián Soler en relación a esto dice "crea sin duda alguna, un estado de inimputabilidad cuando se caracteriza como una alteración morbosa- y agregar- la admisión de un transtorno mental transitorio puro, sin base patológica, es un error frente a nuestra ley"²²

Cuello Calón manifiesta en este mismo sentido que "para que el transtorno mental transitorio cause efecto eximente es preciso que no haya sido buscado de propósito para delinquir, por tanto, el que con ánimo de cometer un delito se coloca en aquella situación, y hallándose en ella, perpetra el hecho, no podrá ser declarado exento de responsabilidad criminal"²³

C) **Falta de Salud Mental.**- En relación a esto el artículo 15 fracción VII, el delito se excluye cuando "al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer transtorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su transtorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible"

Para el caso de que el agente del delito de corrupción de menores se encuentre en algunos de estos supuestos de inimputabilidad no podrá someterse a las leyes penales al igual que las personas normales, sino que se regirán conforme lo señalan los artículos 67, 68 y 69 Bis.

D) **Miedo Grave.**- "Surge en el interior de una persona, que por circunstancias especiales lo margina para actuar razonadamente, debido a eso

²² SOLER, SEBASTIAN, Derecho Penal Argentina, Edición Argentina, Argentina, 1973, p. 53 citado en LÓPEZ BETANCOURT, EDUARDO, Op. Cit. Porrúa, México, 1996, p. 25

²³ CUELLO CALÓN, EUGENIO, Derecho Penal, México, 1961, p. 431, citado en IBIDEM.

sentir subjetivo real o imaginario ante un peligro, como la creación de fantasmas, de espantos, obligándolo así a conducirse de una manera diversa a su proceder, cotidiano u ordinario"²⁴

2.4.3. LA CONDUCTA Y SU AUSENCIA.

2.4.3.1. Conducta.

La conducta es el comportamiento voluntario humano, positivo o negativo encaminado a un propósito

A) Clasificación.- El delito es una conducta humana, dentro del concepto conducta pueden comprender la acción y la omisión, el hacer positivo y el negativo, por actos o abstenciones.

a) Acción.- Es la conducta exterior voluntaria, encaminada a la producción de un resultado, ya sea una modificación del mundo exterior, o en el peligro de que esta llegue a producirse.

b) Omisión.- Consiste en abstenerse de obrar, dejar de hacer lo que se tenía que haber realizado. La omisión es una forma negativa de la acción. Cuello Calón considera que la omisión consiste en una inactividad voluntaria; hay una violación de un deber jurídico de obrar. Dentro de la omisión se da la omisión simple y la comisión por omisión

- Omisión Simple u omisión propia; Porte Petit señala que este tipo de omisión "consiste en un no hacer, voluntario o culposo, violando una norma preceptiva, produciendo un resultado típico"²⁵

²⁴ LOPEZ BETANCOURT, EDUARDO, *Op. Cit.* Puebla, México, 1996, p 26

²⁵ CASTELLANOS TENA FERNANDO, *Op. Cit.* Puebla, México, 1989, p 153.

Este mismo autor estima como elementos de la omisión: la voluntad, o no voluntad; la Inactividad; el deber jurídico de obrar, el cual debe dar un resultado típico. En estos delitos el tipo se llena con la inactividad.

- Comisión por Omisión-u omisión impropia, en los que se violan dos deberes jurídicos, uno de obrar y el otro de abstenerse, infringen dos normas, una preceptiva y la otra prohibitiva y es necesario el resultado material.

En los delitos de comisión por omisión se trata de un hecho (conducta, resultado y nexa causal), se presenta cuando por la inactividad emerge el resultado material.

El delito en análisis es de acción, ya que el agente al desplegar la conducta ilícita efectúa actos materiales positivos, que van encaminados a dañar la integridad de alguna persona; puede ser también de omisión, toda vez que el agente deja de hacer una conducta que se tenía que realizar.

B)Sujetos.

a) Sujeto Activo. Es la persona que a través de una conducta, sea positiva o negativa realizan un hecho típico.

Produce el delito de Corrupción de menores la persona que mediante un hacer positivo o negativo corrompe a otra, sin que el tipo penal exija la calidad en el sujeto activo.

b) Sujeto Pasivo.- Es el titular del bien jurídicamente puesto en peligro por la comisión del acto ilícito, en este aspecto el sujeto tiene que ser un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el hecho, es la persona titular del bien jurídicamente protegido, que sufre en forma directa la acción que efectúa el sujeto activo.

c) Ofendido. Es el individuo que resiente el daño directamente al ilícito.

C) Objeto del Delito.- Doctrinalmente se da un objeto jurídico y un objeto material del delito.

a) Objeto Jurídico.- Es el bien jurídico tutelado a través de la ley penal, no hay delito sin objeto jurídico. "Es aquel interés jurídico de la acción incriminable tutelado por la norma, como la vida, la integridad corporal, la libertad sexual, el patrimonio, etc"²⁶

b) Objeto Material.- En este delito es el sujeto pasivo, es la persona que resiente el daño causado. "Es la persona o cosa sobre la que recae el delito. Lo son cualesquiera de los sujetos pasivos o bien las cosas animadas o inanimadas"²⁷

El objeto material en el caso concreto del delito de corrupción de menores lo constituye el sujeto pasivo, es decir el menor de edad; es quien sufre directamente el daño causado.

El objeto jurídico en el presente delito es la correcta formación sexual del menor.

D) Lugar y Tiempo de la Comisión del Delito.- Al respecto existen tres teorías:

a) Teoría de la Actividad.- Dice ésta teoría que el delito debe sancionarse en donde se llevo a cabo la actividad, ésta se comete en el lugar y al tiempo de la acción o de la omisión.

²⁶ Citado por LOPEZ BETANCOURT EDUARDO, Op. Cit. Porrua, México, 1996, p. 28.

²⁷ **IBIDEM.**

b) Teoría del resultado.- Debe sancionar en el lugar donde se produzca el resultado de la conducta ilícita,

c) Teoría de la Ubicuidad, se pueden aplicar ambas teorías, pero el delito no debe dejar de sancionarse.

2.4.3.2. Ausencia de Conducta.

La Ausencia de conducta es el aspecto negativo del delito, y no habrá delito si falta alguno de los elementos esenciales del mismo.

Una de las causas impeditivas de la integración del delito por ausencia de conducta son las siguientes:

A) La Fuerza Mayor.- o Vis Mayor, proveniente de la naturaleza, impide al sujeto que actúe por su propia voluntad.

"Existe fuerza mayor o vis mayor cuando el sujeto realiza una actividad o un cambio en el mundo exterior por una violencia física irresistible, natural o subhumana"²⁸

B) Fuerza Física Superior e Irresistible.-Deriva de otro hombre distinto al activo, al impulsarlo a cometer un delito contra su voluntad , es decir que el agente realiza una acción u omisión que no desea hacer, motivo por el que esa conducta no se considera un delito por faltar el ánimo del sujeto, que es un elemento esencial de la conducta.

La fuerza debe ser física y material, capaz de obligar al sujeto a actuar contra su arbitrio, esa fuerza física no la puede dominar la persona, y es vencido por ella.

²⁸ LOPEZ BETANCOURT. EDUARDO, Op. Cit, Porrúa, México, 1996, p.29

El artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal dice que: " El delito se excluye cuando: I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente..." Esto Significa que no existe una conducta delictiva cuando la voluntad del agente está ausente.

C) Movimientos Reflejos.- Son movimientos originados por el sistema nerviosos y motivan la comisión de hechos delictuosos, sin el consentimiento por parte del sujeto.

Estos operan porque su presencia demuestra la falta del elemento volitivo, indispensable para que la conducta se presente, ya que esta es un comportamiento humano voluntario.

Para Algunos autores verdaderos aspectos negativos de la conducta: el hipnotismo, el sonambulismo y el sueño. En estos fenómenos psíquicos el sujeto realiza la actividad o

inactividad sin voluntad, por hallarse en un estado en el que su conciencia se encuentra suprimida.

D) El Hipnotismo.- Es un estado de reposo en que se coloca a un sujeto por la influencia de un tercero, y éste logra en él un control sobre sus actos.

E) El Sonambulismo.- Se considera una enfermedad del sistema nervioso, el individuo hace actos en estado de inconsciencia.

Ignacio Villalobos, dice que en el sonambulismo "si existe una conducta, más falta una verdadera conciencia; el sujeto se rige por imágenes de la subconciencia, provocadas por sensaciones externas o internas y por su

estímulos somáticos o psíquicos; esas imágenes sólo producen una especie de conciencia, no correspondiente a la realidad (inimputabilidad)"²⁹

F) El sueño.- Es un estado de subconciencia indispensable para el ser humano, pero cuando se presenta en contra de su voluntad, originando una causa de inimputabilidad. Pero si es provocado por la imprudencia del agente activo del delito, será castigado.

El sueño para el profesor Villalobos, consiste en que "éste puede dar lugar a una ausencia de conducta, pero también según el caso, a una *actio liberae in causa*, cuando el responsable la prevé y la consciente al entregarse al sueño"³⁰

En el delito que nos ocupa, no hay ausencia de conducta.

2.4.4. TIPICIDAD Y ATIPICIDAD.

2.4.4.1. Tipicidad.

A) Tipo penal.- Es la descripción legislativa de una conducta ilícita que se encuentra en un ordenamiento legal.

En el delito de corrupción de menores, el tipo básico lo encontramos en el Artículo 201 del Código penal para el Distrito Federal "Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito

²⁹ CASTILLANOS TENA, FERNANDO, *Porrúa, México, 1989* p 165

³⁰ *IBIDEM.*

se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen, impartan o avalen las Instituciones Públicas, Privadas o Sociales legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, o se dedique a la prostitución, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este artículo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación."

El tipo penal es la expresión propiamente del derecho, si no hay tipo penal, no hay manifestación del derecho.

B) Tipicidad.- Es la adecuación de la conducta al tipo penal, sólo habrá delito cuando se adecue la conducta del agente a lo que la ley tipifica como delito.

Para Jiménez de Asúa es "la exigida correspondencia entre el hecho real y la imagen rectora expresada en la ley en cada especie de infracción"¹¹

¹¹ **IBIDEM.**

Jiménez Huerta opina que la "adecuación típica significa encuadramiento de la conducta principal en un tipo de delito y subordinación o vinculación al mismo de las conductas accesorias"³²

En el delito que nos ocupa la conducta tiene que adecuarse a los presupuestos de los artículos señalados., en el caso contrario el delito de corrupción de menores no se presenta.

a) Clasificación del tipo penal.

1. Por su composición.-Se divide en normales y anormales.

Normales.- Son aquellos en los que el tipo penal estará conformado de elementos objetivos.

Anormales.- Los tipos penales, además de contener elementos objetivos, también contienen elementos normativos o subjetivos; si es necesario establecer una valoración, ya sea cultural o jurídica.

La diferencia entre tipo normal y anormal reside en que el primero contiene preceptos objetivos, y el segundo tiene, además, situaciones subjetivas.

Los tipos del delito de corrupción de menores son anormales, ya que en ninguno de sus artículos se hace mención alguna de elementos subjetivos, sino que todos los elementos que contiene son objetivos.

2. Por su Ordenación Metodológica.- Los tipos pueden ser fundamentales o básicos, especiales y complementados.

³² LOPEZ BETANCOURT, EDUARDO, *Op. Cit.* Porrúa, México, 1996, p.31.

Fundamentales.- Llamados básicos, para Luis Jiménez de Asúa éstos tipos de delitos logran una independencia. Forman la esencia de otros tipos penales.

Especiales.- Están constituidos por el tipo fundamental y otros requisitos, al tipo básico se le agrega otro elemento distintivo, pero sin que se dé la subordinación.

Complementados.- Carecen de autonomía, motivo por el cual en su descripción se necesita previamente un tipo básico o fundamental y una circunstancia distinta. Jiménez Huerta dice que: "se diferencian entre si los tipos especiales y complementados, en que los primeros excluyen la aplicación del tipo básico, y los complementados presuponen su presencia, a la cual se agrega, como aditamento, la norma en donde se contiene la suplementaria circunstancia o peculiaridad."³³

La corrupción de menores se clasifica dentro del tipo fundamental o básico, ya que es un tipo totalmente independiente, no necesita de otro para tener vida.

3. Por su Autonomía o Independencia.- pueden ser autónomos o subordinados.

Autónomos.- Son los tipos penales que tienen vida propia por si mismos, sin depender de algún otro tipo.

Subordinados.- Dependen de la existencia de otro tipo, respecto al tipo básico, adquieren vida en razón de éste, al cual complementan y se subordinan.

El delito en estudio es autónomo, porque no necesita de la existencia de algún otro tipo para tener vida, cuando el agente realiza la Corrupción se configura el delito, sin que se necesite la realización de otro ilícito.

³³ CASTELLANOS TIENA FERNANDO, Op. Cit. Puebla, México, 1989 p 173.

4. Por su Formulación.- Pueden ser casuísticos y amplios.

Casuísticos.- Se dan varias formas de ejecutar el ilícito. Se clasifican en alternativos y acumulativos.

Alternativos.- Aquí se describen dos o más hipótesis comisivas, pero el tipo se integra con una sola de ellas.

Acumulativos.- Se requiere la realización o concurso de todas las hipótesis que el legislador señala en el tipo penal.

Amplios.- Describen una hipótesis única, donde caben todos los modos de ejecución.

El delito de corrupción de menores es de formulación casuística, ya que existen diversas formas de que se realice el ilícito. Alternativamente formada respecto al sujeto pasivo, toda vez que en la integración del delito se plantean dos o más hipótesis, cuando una de ellas se ejecuta se tipifica el delito.

5. Por el daño que causan pueden ser de lesión o de peligro.

De Lesión.- Precisan un resultado, un daño inminente al bien jurídico tutelado.

De Peligro.- El tipo penal protege los bienes frente a la posibilidad de ser dañado, no se requiere el resultado, sólo basta con el riesgo del bien jurídicamente tutelado.

El delito que analizamos es de peligro, ya que no se requiere un resultado material, sino sólo cuando se ponga en peligro la correcta formación sexual del menor.

2.4.4.2. Atipicidad.

Ausencia del tipo.- Cuando no se integran todos los elementos descritos en la ley, se presenta el aspecto negativo del delito, llamado atipicidad.

La Atipicidad de la falta del tipo; es en la que no existe la descripción de la conducta, el legislador no describe una conducta, que debería estar incluida en el catálogo de los delitos.

En la Atipicidad; Falta la adecuación de un hecho a algún tipo legal, existe el tipo pero no se amolda a él la conducta. Si la conducta no es típica no podrá ser delictuosa. Las causas de atipicidad pueden ser las siguientes:

Por falta de calidad exigida por la ley en cuanto a los sujetos activo y pasivo, a veces el legislador en el tipo penal se refiere a cierta calidad del sujeto activo o pasivo, o en los dos.

En el artículo 201, se requiere que el sujeto pasivo sea un menor de 18 años o una persona que no tenga la capacidad para entender el hecho.

La falta de objeto material o de objeto jurídico, en éste caso se presentará una atipicidad cuando no exista (objeto jurídico) la correcta formación sexual del menor, ni (un objeto material), es decir el menor, sobre el cual va a recaer la acción.

Al no realizarse el hecho por los medios comisivos específicamente determinados por la ley, hay ocasiones que el tipo describe el comportamiento bajo condiciones de lugar o de tiempo; si no se da esto la conducta será atípica.

En el delito de Corrupción de menores la atipicidad se presenta cuando existe:

La ausencia del objeto jurídicamente protegido, en el caso concreto es la correcta formación sexual del menor.

La Ausencia de referencia temporal.- Es decir la falta del menor de 18 años, o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

La Ausencia del elemento normativo.- Depravación o corrupción.

2.4.5. ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACION.

2.4.5.1.- Antijuridicidad.

En términos generales, cuando hablamos de antijurídico nos referimos a lo que va en contra del Derecho. Cuello Calón dice que la antijuridicidad "presupone un juicio, una estimación de la oposición existente entre el hecho realizado y una norma jurídico penal"¹⁴

Para Sebastián Soler además de que la conducta debe adecuarse a algún tipo penal (tipicidad), debe constituir una violación del Derecho.

Para llegar a la conclusión de que una conducta se considera antijurídica, se debe realizar un juicio de valor, ya que la antijuridicidad atiende a la conducta externa, de una manera objetiva, radica en la violación del bien protegido a que se refiere el respectivo tipo penal, "Una conducta es antijurídica, cuando siendo típica no está protegida por una causa de justificación".¹⁵

La antijuridicidad material.- Se considera como lo socialmente dañoso, el sujeto representa un peligro para la sociedad; es una contradicción a los intereses colectivos.

¹⁴ *IBID*, p. 178.

¹⁵ *IBIDEM*.

La antijuridicidad formal.-para que se de un delito, la conducta debe infringir un mandato, o una prohibición del orden jurídico.

2.4.5.2. Causas de Justificación.

Las causas de justificación, justificantes o causas eliminatorias de antijuridicidad, constituyen el elemento negativo de la antijuridicidad, motivo por el que en presencia de alguna de esas causas ya no se da la antijuridicidad y así falta uno de los elementos esenciales del delito.

Para la mayoría de los autores las causas de justificación son seis:

- Ejercicio de un derecho.
- Legítima defensa.
- Estado de necesidad.
- Cumplimiento de un deber.
- Obediencia jerárquica.
- Impedimento legítimo.

A) Ejercicio de un derecho.- El artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal dice que: El delito se excluye cuando; fracción VI)-" La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que éste último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro"

El artículo 16 de la Constitución dice que: "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"; lo anterior establece el derecho de los particulares para aprehender a algún delincuente, el particular está en ejercicio de un derecho.

Nuestro orden jurídico no se admite la violencia para obtener un derecho, tal y como lo señala el artículo 17 constitucional, precepto en el que también

establece que los Tribunales impartirán justicia, motivo por el que la ley justifica la violencia cometida en estado de necesidad o en legítima defensa.

B) Legítima defensa.- El artículo 15 fracción IV, dice que el delito se excluye cuando "se repele una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de lo medio empleados y que no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de lo que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión."

Repelar es evitar, rechazar, no querer algo, impedir; la agresión debe ser real, actual o inminente, es decir próxima, si esa agresión ya se consumó no se dará la legítima defensa.

Las presunciones de legítima defensa son iuris tantum, esto es que puede admitir prueba en contrario.

El exceso en la legítima defensa se presenta cuando el agredido va más allá de lo necesario para repeler la agresión, al respecto el artículo 16 del Código penal para el Distrito Federal, señala que: "Al que exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho a que se refieren las fracciones IV, V, VI del artículo 15, se le impondrá la pena del delito culposo.

C) Estado de necesidad.- Algunos autores la consideran como un estado de peligro, que amenaza los bienes protegidos por la ley, que solo puede evitarse a través de la lesión de intereses protegidos jurídicamente y que pertenecen a otras personas.

Para Sebastián Soler es cuando un bien está en peligro, que únicamente puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico.

Von Liszt comenta que "el estado de necesidad es una situación de peligro actual para los intereses protegidos por el Derecho, en la cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro, jurídicamente protegidos"³⁶

Es necesario distinguir si los bienes en conflicto son de igual o diferente valor; ya que si el sacrificado es de menor valor que el amenazado, es una causa de justificación; pero si el bien es de mayor valor que el salvado, el delito se configura. Si los bienes son equivalentes, el delito es inexistente.

Porte Petit opina "estamos frente al estado de necesidad, cuando para salvaguardar un bien de mayor o igual entidad jurídicamente tutelado o protegido, se lesiona otro bien, igualmente amparado por la ley"³⁷

El poder Judicial de la Federación señala que "el estado de necesidad es una causa de justificación que por su naturaleza, choca con la legítima defensa, ya que en el estado de necesidad no existe defensa de una agresión, sin violencia contra un bien jurídico tutelado para salvaguardar otro bien jurídico, igualmente protegido por el derecho, de una situación de peligro no provocada dolosa o culposamente, por el agente" (Semana Judicial de la Federación, Tomo XLI, Sexta Época. Segunda Parte p.31).

³⁶ IIIID, p. 203

³⁷ Citado por LOPEZ BILANCOURT EDUARDO, *Delitos en particular*, Porrúa, México, 1996, p. 37.

D) Cumplimiento de un deber.- El sustento legal de ésta causa es el artículo 15 del Código penal para el distrito federal, fracción VI " La acción o la omisión se realicen en, cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro".

Dentro de los deberes más importantes se pueden enumerar los siguientes:

a) Deberes impuestos a un individuo en un estado de urgencia, éstos e darán en la comisión de un ilícito, en donde los particulares tienen que obedecer a una autoridad, en el caso contrario se les puede sancionar penalmente .

b) A los servidores públicos la ley les otorga las funciones para resolver conflictos, a pesar de que para esto en ocasiones tengan que agraviar los derechos de los individuos.

E) Obediencia Jerárquica.- Antes de las reformas realizadas el 10 de enero de 1994, al Código Penal Federal, se consideraba como causa de justificación., la cual consistía cuando una persona obedecía a un superior, aún cuando eso era un delito, pero el subordinado debía conocer el ilícito, lo anterior para su penalización.

F) Impedimento legítimo.- Antes de las reformas del 10 de enero de 1994, nuestro Código Penal Federal, se establecía éste impedimento como una excluyente de responsabilidad; y se da cuando una persona teniendo la obligación de cumplir una ley, no lo hace fundándose igualmente en la ley.

Ricardo Abarca dice "que se caracteriza porque sólo se refiere a las omisiones que contravienen la Ley penal"³⁶

³⁶ LOPEZ BLANCOURT EDUARDO, Op. Cit, p. 40

En el delito que estamos estudiando no se dan las causas de justificación.

2.4.6. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD.

2.4.6.1. Culpabilidad.

La Culpabilidad es el nexo emocional e intelectual que une al sujeto con su acto. Según Jiménez de Asúa, la culpabilidad puede definirse " como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica"³⁹

Porte Petit define la culpabilidad como "el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto"⁴⁰

Se caracterizan por no querer el resultado, ya que es un suceso no deseado por el agente, ni directa, ni indirecta, ni indeterminada o eventualmente. La culpabilidad desde un punto de vista psicologista, es el nexo psicológico que une al sujeto con la conducta; para los normalistas es la reprochabilidad de la conducta, aquí no consideran al dolo como elemento de la culpabilidad; y para los finalistas es la reprochabilidad, el dolo y la culpa, como contenidos del tipo, no son elementos de la culpabilidad.

La culpabilidad es una desobediencia voluntaria, y de la cual el individuo tiene que responder a alguna ley, entre las formas de la culpabilidad encontramos: el dolo y la culpa; a pesar de que algunos autores consideran una tercera modalidad de culpa como lo es la preterintencionalidad, que para los tratadistas constituye una hipótesis de culpabilidad, que fue excluida en las reformas del 10 de enero de 1994, hechas al Código Penal Federal.

³⁹ Citado por CASTELLANOS HENA FERNANDO, Op. Cit. Porrúa, México, 1989, p 233

⁴⁰ Citado en Op. Cit. p. 234

A) Dolo.- Es la intención plena del sujeto activo en la comisión de un delito.

a) Dolo directo.- Cuando la conducta se realiza en la medida de la voluntad del sujeto activo.

b) Dolo indirecto.- Se lleva a cabo una conducta ilícita, misma que el sujeto no le interesa realizar, a sabiendas de que se debe efectuar para lograr así el fin.

c) Dolo eventual.- Cuando el sujeto para obtener los fines planteados, los realiza, sabiendo que se pueden presentar otros resultados ilícitos.

d) Dolo indeterminado.- Cuando el sujeto tiene la intención de hacer actos delictivos.

En el delito de corrupción de menores en razón a la culpabilidad, sólo puede cometerse dolosamente.

B) Culpa.- Al sujeto activo le falta la intención para llevar a cabo el hecho delictivo, es decir debido a la negligencia, torpeza, impericia o imprudencia no existe la intención del agente. La culpa puede ser de dos formas: Consciente con representación e inconsciente sin representación

a) En la culpa consciente con representación o previsión- En la cual sin intención el sujeto realiza el delito, consciente de que por torpeza, descuido, negligencia imprudencia o impericia se puede presentar el mismo.

b) En la culpa inconsciente sin representación o previsión- Se da ésta cuando el resultado no se prevé, siendo previsible, es decir que se encuentra

tipificado en las leyes penales. Para Soler esta culpa se presenta cuando el agente no previó el resultado.

c) La preterintencionalidad es otra forma de culpabilidad, la cual en las reformas del 10 de enero de 1994, fue eliminada del Código penal federal. Y consiste en que el agente lleva a cabo un hecho que inicia dolosamente y termina culposamente, el sujeto tiene la intención de delinquir, pero el resultado sobrepasa su voluntad.

En el delito de corrupción de menores la culpa no se presenta.

2.4.6.2. Inculpabilidad

Es el aspecto negativo de la culpabilidad; en la inculpabilidad falta el nexo causal. Hay cuatro causas por las que se puede presentar la inculpabilidad: Error esencial de hecho invencible; la no exigibilidad de otra conducta; caso fortuito; temor fundado.

A) Error esencial de hecho invencible.- origina las circunstancias que impiden que el sujeto conozca la realidad, debido a causas ajenas a su voluntad, lo hacen creer que ha actuado protegido por una causa de justificación y en realidad tiene un falso punto de vista de la realidad. El error se divide en error de derecho y error de hecho.

a) Error de Derecho.- El agente no conoce la existencia de la norma.

b) Error de Hecho.- Recae en situaciones cotidianas, que se presentan por equivocación, y se subdividen en error accidental y error esencial.

Recae en situaciones cotidianas, que se presentan por equivocación, y se subdivide en: Error accidental y error esencial.

* Error accidental.- Recae sobre circunstancias secundarias del hecho, y se subdivide en: Error en el golpe; error en la persona y error del delito.

1. El error en el golpe.- Es cuando la acción lleva un objetivo, por falta de pericia del agente, cambiando el sentido.

2. Error en la persona.- Es cuando el agente, por causa imputable a él, se equivoca del sujeto a quien va dirigido el hecho delictivo.

3. Error en el delito.- El agente comete un delito, pensando que está efectuando otro. En nuestro Derecho Mexicano, el error se considera una causa de inculpabilidad.

El artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal en su fracción VIII "Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible: a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este Código"

g

Al respecto el artículo 66 del Código Penal para el distrito Federal señala que: "En caso de que el error a que se refiere el inciso a) de la fracción VIII del artículo 15 sea vencible, se impondrá la punibilidad del delito culposo si el hecho de que se trata admite dicha forma de realización. Si el error vencible es el previsto en el inciso b) de dicha fracción, la pena será de hasta una tercera parte del delito que se trate".

B) La no exigibilidad de otra conducta.- El agente actúa ilícitamente ante la presencia de una amenaza, y al realizarse el hecho obedece a una situación que lo convierte en excusable.

La no exigibilidad de otra conducta, es una circunstancia por la que el individuo no está obligado a hacer un acto contrario a la naturaleza humana.

C) Caso fortuito.- Es otra causa de inculpabilidad en la que el agente realiza algún delito, a pesar de haber tomado todas y cada una de las precauciones para impedir el hecho delictivo.

El artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal en la fracción X, señala El delito se excluye cuando: " El resultado típico se produce por caso fortuito"

D) Temor fundado.- Obligan al sujeto a actuar de alguna manera, incitando a ese sujeto a rehusar determinadas cosas, ya que las consideran riesgosas o que pueden causar daños.

* Error esencial.-recae sobre cuestiones esenciales e importantes.

En el delito de corrupción de menores la Inculpabilidad se da por el error de hecho esencial e invencible; y por la no exigibilidad de otra conducta.

2.4.7. CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD Y SU AUSENCIA.

2.4.7.1. Condiciones objetivas de punibilidad

Son aquellas circunstancias o requisitos que se establecen en algunos tipos penales, los cuales al no presentarse lo más probable es de que el delito no se configure.

Las condiciones objetivas de punibilidad no se consideran elementos básicos del delito. Para Ernesto Beling, "las condiciones objetivas de punibilidad son ciertas circunstancias exigidas por la Ley penal, para la imposición de la pena,

que no pertenecen al tipo del delito y no condicionan la antijuridicidad y tampoco tienen carácter de culpabilidad"⁴¹

2.4.7.2. Ausencia de Condiciones Objetivas de Punibilidad.

El aspecto negativo de las condiciones objetivas de punibilidad es la ausencia de éstas, que se presenta cuando no se reúnen los elementos esenciales del delito.

Maggiore dice que "las condiciones objetivas de punibilidad se diferencian de los elementos, en que si no se verifican, el delito existe ontológicamente, aunque no pueda ejecutarse la pretensión punitiva del Estado; en tanto que si falta uno sólo de los elementos, no hay delito"⁴²

En el delito de Corrupción de menores no se presentan las condiciones objetivas de punibilidad.

2.4.8. PUNIBILIDAD Y EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

2.4.8.1. Punibilidad

Es el elemento secundario del delito, consiste en el merecimiento de una pena, tomando en consideración la comisión de un delito.

Para Pavón Vasconcelos la punibilidad "es la amenaza de pena, que el Estado asocia a la violación de los deberes consignados en las normas jurídicas"⁴³

Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a las penas señaladas en la ley. Porte Petit dice que "para nosotros que hemos tratado de

⁴¹ Citado por TOPIZ BE LANCOURT EDUARDO, Op. Cit. Poma, Mexico, 1996, p. 47.

⁴² **IBIDEM**.

⁴³ **IBIDEM**.

hacer dogmática sobre la ley mexicana, procurando sistematizar los elementos legales extraídos del ordenamiento positivo, indudablemente la penalidad es un carácter del delito y no una simple consecuencia del mismo. El artículo 7 del Código Penal que define el delito como el acto u omisión sancionado por las leyes penales, exige explícitamente la pena legal, y no vale decir que sólo alude a la garantía penal *nulla poena sine lege*, pues tal afirmación es innecesaria, ya que otra norma del ordenamiento jurídico, el artículo 14 constitucional, alude sin duda de ninguna especie a la garantía penal. Tampoco vale negar a la penalidad el rango de carácter del delito con base en la pretendida naturaleza de las excusas absolutorias.

Se dice que la conducta ejecutado por el beneficiario de una excusa de esa clase, es típica, antijurídica y culpable y, por tanto, constitutiva de delito y no es penada por consideraciones especiales.

Sin embargo, cualquiera que sea la naturaleza de la excusa absolutoria, obviamente, respecto a nuestra legislación, imposibilita la aplicación de una pena, de suerte que la conducta por el beneficiario de ella, en cuanto no es punible, no encaja en la definición del delito contenido en el artículo 7° del Código penal⁴⁴

Raúl Carrancá y Trujillo no considera a la punibilidad como un elemento esencial del delito; en cambio para Ignacio Villalobos la pena es la reacción de la sociedad o el medio de que ésta se vale para tratar de reprimir el delito.

La punibilidad en el delito de corrupción de menores es:

De cinco a diez años de prisión, y de quinientos a dos mil días multa. Y

De siete a doce años de prisión; y de trescientos a seiscientos días multa.(en el cuarto párrafo).

⁴⁴ Citado en Op. Cit. p.48.

2.4.8.2. Excusas absolutorias

Constituyen el aspecto negativo de la punibilidad, ya que cuando se encuentran en presencia de alguna de esas excusas, los elementos del delito no se alteran, pero excluyen la aplicación de la pena. Castellanos Tena dice que las excusas absolutorias "son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena"⁴⁵

El mismo autor señala que: " en presencia de una excusa absoluta, los elementos esenciales del delito (conducta o hecho, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad), permanecen inalterables, sólo se excluye la posibilidad de punición"⁴⁶

Existen algunas especies de excusas absolutorias como los son las siguientes:

- Excusas en razón de mínima temibilidad.- El artículo 375 del Código Penal para el Distrito Federal señala " Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia"

Considero que en el delito de corrupción de menores no es posible la exclusión de la pena, por no existir alguna excusa absoluta.

⁴⁵ CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho penal, Porrúa, México, 1989, p.278.

⁴⁶ IBIDEM

CAPITULO TERCERO

DESVIACIONES SEXUALES QUE PUEDEN PROVOCARSE COMO RESULTADO DE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR.

CAPITULO TERCERO

DESVIACIONES SEXUALES QUE PUEDEN PROVOCARSE COMO RESULTADO DE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR.

**3.1.IMPORTANCIA DEL ELEMENTO MORAL PARA DETERMINAR LA
CONSUMACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.**

3.2. LAS DESVIACIONES SEXUALES.

CAPITULO TERCERO

DESVIACIONES SEXUALES QUE PUEDEN PROVOCARSE COMO RESULTADO DE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR.

3.1.IMPORTANCIA DEL ELEMENTO MORAL PARA DETERMINAR LA CONSUMACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES.

La moral impone al sujeto una elección entre las distintas acciones que pueden cumplir, y por lo tanto contrapone unos actos frente a otros del mismo individuo.

Para el estudio de la moral, previamente es necesario hacer referencia al bien y al mal , al efecto existen diversas doctrinas que estudian éste tema.

Las doctrinas utilitarias:

Para esta teoría el bien es la utilidad que el sujeto tiene a su favor; ésta a su vez se subdivide en doctrina del placer y del interés.

La moral del placer o también llamada hedonismo, dice que para el hombre el bien es el placer y el mal es el dolor. Esta doctrina fue sostenida por Saint-Simón y Fourier entre otros.

La moral del interés, sostiene que el bien es lo que conviene ya sea en utilidad o en placer, el mal en cambio es lo que no conviene, aquí el ser humano

es un ser egoísta. Esta moral de interés posteriormente fue perfeccionada por Stuart Mill, nombrándola como moral del interés general en la que también se presenta el egoísmo, pero de una manera colectiva refiriéndose a un grupo social egoísta.

Las doctrinas sentimentales.

Estas se sustentan en los sentimientos del ser humano para determinar un criterio acerca del bien y el mal, es decir esta teoría se basa en los sentimientos de las personas para considerar una conducta como buena o mala, respecto a su sentir, dichos sentimientos se dan por el "sentido moral", hay otros autores dentro de ésta misma doctrina que dicen que el criterio moral se da por "la teoría de la benevolencia", que es un estado de tolerancia y disculpa hacia el prójimo; otros autores sentimentalistas dicen que el criterio moral se presenta por "la moral de la simpatía" que es un sentimiento de afecto hacia las demás personas.

Las doctrinas racionales.

La razón humana es la base de ésta teoría, puesto que va a dar el sustento del bien y del mal, es decir de la llamada "moral intelectual", pertenecen a éste grupo algunas corrientes antiguas como: la Moral Socrática, la Moral Platónica y el Eudemonismo racional de Aristóteles y la Estoica, entre otras.

Estas doctrinas buscan la perfección de las cualidades físicas, intelectuales y morales del ser humano.

Las doctrinas del supermoralismo.

Al respecto se encuentra "la moral del superhombre" de Nietzsche, la cual alude que no puede haber criterio del bien y el mal para los hombres superiores,

en cambio para lo que él llama el "rebaño", es decir todos los demás hombres, si existe un criterio del bien y el mal.

También se presenta la "moral anárquica", que sustenta como base de todo mal los criterios plasmados en el evangelio. Esta teoría la sostiene Tolstoi.

Es preciso señalar que se encuentra de igual forma la "moral positivista" de Comte, la cual es la negación de la moral en nombre del grupo social.

Después del breve estudio del bien y del mal, señalaremos algunos conceptos y criterios diferentes de lo que es moral.

La moral "se ocupa en términos generales, de señalarnos el camino para ser mejores, para desarrollar nuestras potencialidades y virtudes, llevando con ello una vida más plena en la que se minimicen los daños y el sufrimiento que causamos a los demás".⁴⁷

En la moral es importante la presencia del ser humano, ya que "cualquier descripción de un ser humano, en particular, de su personalidad y carácter, es necesariamente incompleta si no se incluye una referencia en sus cualidades morales".⁴⁸

El hombre es libre desde el momento en que es dueño de su voluntad, es decir es el producto de sus acciones, pero no debe desviarse de la normas. Cuando el hombre actúa piensa que lo ha hecho bien, igual que cuando adopta una actitud que le parece la más correcta a pesar de la equivocación.

La moral consiste en una dirección recta de la vida, para esto el hombre necesita seguir ciertos patrones de conducta como se mencionó con anterioridad,

⁴⁷ ESQUIVEL, JAVIER, *Racionalidad Jurídica, Moral y Política*, Fontamara, México, 1996, p. 19

⁴⁸ *IBID*, p. 20

el hombre puede dirigir libremente sus acciones y para ello es importante controlar las circunstancias internas, como lo pueden ser sus creencias, sentimientos, deseos, etcétera.

Para el estudio de la moral a lo largo de la historia ha sido un gran problema definirla con exactitud, ya que esta depende de las ideas y costumbres que tengan los individuos en una sociedad y en un lugar determinado. Los valores son puras posibilidades para la conducta humana, y dentro de éstos se encuentra el problema de la esencia tanto del acto moral como del origen de la moral.

El problema de la esencia del acto moral.

Generalmente cuando se habla de algo que es bello, nos referimos a alguna cosa, y si se alude a algo que es bueno, se hace referencia exclusivamente a una persona. Inmanuel Kant dice que lo "bueno" y lo "malo" son valores personales, el ser de la persona es lo esencialmente bueno o malo. El núcleo de la persona es la voluntad de realizar actos según el valor, éste es el problema del acto moral.

El formalismo moral kantiano reside en que la voluntad es buena por el querer, es decir es moralmente buena una acción cuando se realiza con voluntad pura.

El problema del origen de lo moral.

Locke decía que todas las normas morales son dadas de una manera inmediata a cada individuo, así la naturaleza moral del hombre alcanzó un avance debido al progreso de sus facultades racionales y a la opinión pública.

El fenómeno moral se reduce al hecho de que el hombre realiza con frecuencia aquello que para la sociedad se debe hacer y por ende deja de hacer

todo lo que sus sentimientos le impulsan a que haga. El hombre no es bueno ni malo, éste actúa según su naturaleza. Al efecto Spencer dice que: "la moralidad no es una facultad propia sino un conjunto de sentimientos y de ideas producidas por impresiones acumuladas, fijas y hechas hereditarias a la larga".⁴⁹

La moralidad va a depender de cada una de las ideas o costumbres que ya tienen plasmadas las personas en un lugar determinado respecto a ciertas conductas, su origen no es algo innato del hombre, sino algo que se va imponiendo por un grupo de individuos, es como la herencia de las ideas acumuladas a través de los años.

Algunos autores consideran que el origen de la moral se da a través de la experiencia que va teniendo el individuo en el tiempo, de los resultados de sus acciones; otros manifiestan que se encuentra en la razón, aquí la moral se presenta respecto a una disposición innata de la razón, esto atendiendo la persona a lo que le conviene o lo que no le conviene realizar frente a ciertas personas o en referencia a ciertas cosas.

Will Durant comenta que la moral es algo innato al individuo y de ninguna manera es algo que se obtiene a través de la experiencia.

En cambio Brentano, Scheler, Nicolás Hartmann, Mezer, Litt, entre otros, proponen que la moral se da de una manera natural, es una función real, así como el caminar, el ver y el entender.

Lo anterior sigue y seguirá siendo un problema mismo que a la fecha no se ha resuelto en su totalidad ya que cada autor varía en cada época durante el tiempo.

⁴⁹ ROMANO MUÑOZ JORGE: *El Secreto del bien y del mal*, Botas-México, México, 1968, p. 122.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

79

La moral se refiere al sujeto en sí, impone al sujeto una elección entre acciones que tiene que llevar a cabo. El criterio de lo que debe ser considerado como moral tiene una variación increíble.

"La conducta moral es propia del hombre como ser histórico social y práctico, es decir, como un ser que transforma conscientemente al mundo, y que de éste modo cambia su propia naturaleza humana eterna e inmutable, dada una vez y para siempre, de una naturaleza que está siempre sujeta al proceso de transformación que constituye justamente la historia de la humanidad"⁵⁰

En referencia a la moral pública, la jurisprudencia señala lo siguiente:

5° EPOCA

PENAL

TESIS DE SALA

**Moral Pública, Concepto de la.*

La ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, fijar los conceptos de las buenas costumbres, moral pública y demás que forman la esencia de los delitos a que se refieren los artículos 200 del Código Penal vigente, y 2° fracción III, y 32 fracción II, de la Ley de

imprensa, y la doctrina acerca de este delito establece lo siguiente: para Guard, los actos impúdicos u obsceno, elementos materiales del delito de ultraje al pudor, son todos aquellos actos que ofenden al sentido moral o el pudor público, pero como la noción del pudor es variable según el medio social y el grado de civilización de los pueblos, es conveniente dejar a los jueces el cuidado de determinar que actos pueden ser considerados como impúdicos u obsceno, si se

⁵⁰ PEREZ LUIS CARLOS. *Tratado de Derecho Penal*. Temis, Bogotá, 1967, p. 8

trata de establecer una clasificación entre mil formas que reviste el delito que nos ocupa, se advertirá que pueden consistir en un ultraje al pudor y también a las buenas costumbres, en esta segunda clase comprenden aquellos actos que hieren la honestidad pública, y tienden por esto mismo a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno u otro sexo.

*Fabreguetees establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis la descripción y la pintura cuidadosamente detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados, por la naturaleza misma de la cosa, a seducir o pervertir la imaginación, de ésta doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste en concreto, en el choque del acto de que se trata, con el sentido moral público, debiendo contrastarse el acto reputado delictuoso, con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se pretende que se ha cometido el delito**

Gutiérrez Paredes Leopoldo. Pág. 867.

Tomo XXXIX. 6 de octubre. De 1935.

SEMANARIO JUDICIAL. QUINTA ÉPOCA. 1° SALA. TOMO XXXIX. Pag. 867.

No. Doc. E0005E014693.

La moral pública dependerá de la opinión del pueblo o de lo establecido en las leyes, en los decretos, en la sensibilidad o en lo que decida la propia conciencia, pero con el estudio referido podemos llegar a la conclusión de que el elemento que nos permite determinar la moralidad de un acto será la naturaleza racional del hombre, ya que toda persona está dotada de razón, la cual de acuerdo a su naturaleza misma va a obrar llevando a cabo un orden.

Cada uno de nosotros sabemos que no debemos matar, robar o mentir, por que esas prohibiciones se encuentran en el espíritu racional de cada hombre, motivo por el cual su moralidad se deriva de la conformidad o disconformidad con

el orden de las cosas conocido por la razón que se realiza a través de su voluntad.

El hombre es libre de escoger el bien o el mal mediante su conciencia, la moral examina si un acto es bueno o malo, lícito o ilícito, si es adecuado o no a la naturaleza y a los fines del hombre.

El modo de concebir una conducta moral, varía de acuerdo al lugar, tiempo, y espacio, se puede decir que cada país, pueblo o sociedad forja su propia moral en base a su civilización, a su cultura, etcetera.

En el caso concreto del delito de corrupción de menores como ya se mencionó en capítulos anteriores, se encuentra contemplado dentro del capítulo II del Código Penal para el Distrito Federal, titulado como: "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", motivo por el cual la moral es un elemento básico en la consumación del delito en referencia, toda vez que en el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal, alude a la corrupción de menores, precisamente se refiere a conductas que van en contra de lo establecido en nuestra sociedad y en nuestro país. Actualmente en México se considera que el hecho de que una persona "induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos, o al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad", ya está actuando en contra de las buenas costumbres, y por lo tanto la sociedad considera que van en contra de la moral pública todos aquellos actos son considerados como delictuosos por esa misma sociedad.

3.2. LAS DESVIACIONES SEXUALES.

Una conducta desviada es aquella que hace un lado a las normas sociales o jurídicas, que las personas la califican así, es decir es un comportamiento definido por otros individuos, por lo tanto no existe una conducta desviada si no hay una norma de conducta.

La sexualidad es un elemento inherente al individuo, "Es una dimensión de la personalidad y no exclusivamente la aptitud del individuo para generar una respuesta erótica".⁵¹ Podemos concretar que la sexualidad esta intrínsecamente interrelacionada con la personalidad, es decir algunos problemas sexuales tienen origen psicológico, aunque a veces tratamos de desempeñar los modelos impuestos como: conductas sexuales en la sociedad, influencia de los estereotipos de los sexos, fantasías, presión, los medios de expresión, ignorancia sexual, etcétera.

En cuanto a lo anterior podemos decir que una conducta sexual desviada es aquella que se aleja de las normas o de los sentimientos sexuales que se caracteriza por la excitación sexual como respuesta a objetos o situaciones sexuales que no forman parte de los estímulos adecuados, normativos o convencionales y que en diversos grados pueden interferir con la capacidad para una actividad sexual afectiva recíproca; son producto de las disfunciones en el ámbito familiar principalmente además de las influencias de los medios de comunicación a temprana edad, la escuela en el desarrollo y aprendizaje del sexo más lo que sin lugar a dudas influye en el menor es el papel de los padres hacia estos así como la observancia social.

Es bien conocido que todo ser humano tiene identidades y papeles genéricos como lo son nuestros progenitores quienes son los que nos dan las

⁵¹ Idem, p 623.

primeras enseñanzas morales, culturales, emocionales y todo aprendizaje social durante el nacimiento, infancia y primeros despertares sexuales.

Cuando un hombre experimenta disgusto hacia un acontecimiento externo como un susto, dicho sujeto tiene respuestas a un estímulo que es íntimo, en consecuencia tiene una reacción psicológica que puede ser de terror, pena, desesperanza, etcétera. Esta reacción está proporcionada en cuanto su intensidad y duración con el acontecimiento con respecto al contenido de la reacción como se manifiesta en el llanto si se tratare de una muerte, sobresalto, angustia, temblor en el cuerpo en caso de susto, entre otros.

"Se habla de una reacción vivencial anormal cuando la reacción del sujeto ante su experiencia psicológica es demasiada larga o demasiada breve y desproporcionalmente intensa o bien en su cualidad no guarda la correlación con el estímulo".⁵²

Cuando se trata de relaciones normales y satisfactorias estas son consecuencia de un desarrollo armónico de la personalidad, pero cuando las tendencias muestran reacciones que no tienen nada que ver con la educación que ha sido influenciada por los padres desde la infancia como timidez exagerada y una deficiente capacidad amorosa, puede quedar cerrado o bloqueado el acceso normal al otro sexo.

En nuestra cultura, se ha adoptado como idea normal en cuanto al comportamiento sexual, la cópula pene-vagina, heterosexual, monógama, dentro del matrimonio y con fines únicamente reproductivos, más todo lo que sale de este entorno es calificado como anormal por nuestra propia sociedad.

⁵² Enciclopedia medica del Readers Digest, Readers Digest, México, 1971, p. 621.

Las perturbaciones sexuales en general se dividen en cuantitativas y cualitativas. Las primeras son las conocidas como disfunciones sexuales, las cuales surgen por desequilibrio en más o en menos deseo o apetito sexual (erotización) y de la capacidad funcional o rendimiento coital (sexogenitalización). Aquí el rasgo esencial es la exaltación o inhibición de los deseos eróticos (más frecuentemente el bloqueo) y/o los cambios psicofisiológicos durante el coito que caracterizan el ciclo completo de la respuesta sexual; se consideran disfunciones sexuales puesto que se da la existencia de inhibición de los deseos sexuales o de los cambios psicofisiológicos que caracterizan al ciclo completo de la respuesta sexual. El ciclo completo de la respuesta sexual se divide en cuatro fases:

* Deseo: Incluye fantasías y deseos de tener actividad sexual.

* Excitación: consiste en la sensación subjetiva de placer que va acompañada de cambios fisiológicos. (Erección, lubricación vaginal).

* Orgasmo: Es el punto culminante del placer sexual con la eliminación de la tensión y la concentración rítmica de los músculos del perineo y de los órganos reproductivos pélvicos. En el hombre existe la sensación de inminencia eyaculatoria seguida de la emisión del semen. En la mujer existen contracciones de la pared del tercio externo de la vagina. En ambos sexos existe a menudo tensiones o contracciones musculares generalizadas.

Hablamos de disfunciones sexuales cuando una o más de estas fases sufre alteraciones pudiendo hablar por tanto de:

Trastornos del deseo sexual.

Trastornos de la excitación sexual.

Trastornos del orgasmo.

Trastornos sexuales por dolor.

Las perturbaciones sexuales Cualitativas son las desviaciones sexuales también llamadas parafilias, cuyas manifestaciones sexuales se caracterizan por la deformación de la imagen de la pareja o la deformación del acto sexual, es decir, anomalías del fin sexual.

Para los fines de este estudio nos interesa delimitar conceptualmente el concepto sexológico de *parafilia*.

Parafilia proviene del griego "para" -junto a; "filein" - amar.

La etimología alude a un amor paralelo a la forma convencional. En efecto; el sexo convencional es heterosexual, coital, con finalidad declarada procreativa y en general con el hombre en posición del misionero (encima de la mujer).

Es de imaginar que una actividad constreñida así no se corresponde con la intimidad sexual de las parejas actuales, según lo demostró en 1948, el pionero sexólogo americano Alfred Kinsey en su encuesta a miles de norteamericanos.

Las formas de estimulación sexual diversas suelen crear alteraciones desfavorables en la vida familiar, laboral y social del individuo por su carácter de compulsivas. John Money, estudioso neozelandés del tema de las parafilias en nuestro siglo, consigna cerca de cuarenta. Las más difundidas por los medios, a raíz de que pueden suponer ofensas sexuales son: la paidofilia, el exhibicionismo, el frotteurismo, el sadismo sexual, el voyeurismo y el fetichismo, entre otras.

Las parafilias incluyen algunas de estas posibilidades:

Objetos humanos;

Infligir sufrimiento o humillación a sí mismo o a la pareja;

Involucrar a prepúberes o personas que se resisten a la propuesta sexual.

Estas fantasmas o estímulos específicos son requisito indispensable para que el individuo parafilico logre excitarse y llegue al orgasmo.

En ocasiones el sujeto parafilico emplea la imaginaria erótica con su pareja para poder funcionar sexualmente, también logra la complicidad de su acompañante quien, por ejemplo, juega a travestirse o travestirlo para que pueda desarrollarse la actividad sexual habitual.

En vivo o en diferido, las imágenes parafilicas acompañan al individuo, quien puede tener un mayor o menor control de su conducta sexual, según las características de su yo fuerte o débil.

En 1980 se aceptó de una manera internacional el término "parafilia", el cual subraya concretamente que la desviación (para) se encuentra en aquello por lo que el individuo se siente atraído (filia), fijando un patrón de conducta regular sistemática preferencial y a veces único.

La imaginación o los actos inusuales o extravagantes son necesarios para la excitación sexual, tales imágenes o actos tienen que ser insistentes e involuntarios y por lo general suponen:

La preferencia por el uso de objetos no humanos para la excitación sexual.

La actividad sexual repetida con humanos en la que hay sufrimiento.

Para la maestra Marcela Martínez Roaro la parafilia "Es todo estado en que la exaltación sexual y la gratificación del individuo están supeditadas por entero a la fantasía recurrente de una experiencia sexual insólita que se convierte en el foco principal de la conducta sexual".⁵³

Asimismo se puede considerar que "los parafilicos son aquellos sujetos cuya actividad sexual se produce ante objetos, sujetos o situaciones que no forman parte de las pautas normativas de actividad sexual".⁵⁴

La parafilia se distingue por la práctica exagerada y excesiva de una sola actitud sexual para ejercer a otras actividades sexuales y se configura cuando se necesita sustituir la finalidad sexual en circunstancias en que ésta es posible, por cualquier otro tipo de expresión sexual que determina la única manera de poder excitarse en forma sistemática y preferencial.

De modo que los medios se convierten en fines, en forma repetitiva, configurando un patrón de conducta rígido que adquiere carácter opresivo (pérdida de libertad) e impidiendo tener opciones libres entre alternativas. Por lo tanto lo que configura la parafilia no es el "qué" de la expresión sexual, sino el "cómo" se instrumenta.

Las parafilias pueden expresarse con distinta intensidad y con diferente modalidad, así se observan las siguientes formas:

Minima: expresión erótica fantaseada (imágenes, pensamientos, recuerdos) o actuada, reconocida como placentera por el individuo y que aparecen espontáneamente sin perturbar las actividades sexuales convencionales; pueden aparecer en forma espontánea, reiterada o persistente.

⁵³ QUIROZ CUARON ALEJONSO, Op. Cit. p. 640

⁵⁴ IBIDEM

Acentuada: expresión erótica fantaseada o actuada reconocida como placentera por el individuo y que se busca insistentemente para lograr satisfacer las actividades sexuales convencionales.

Predilecta o dependiente: expresión erótica que interfiere manifiestamente la actividad sexual convencional reemplazándola en forma electiva (selectiva) preferencial (prevalente) o única (exclusiva).

Las parafilias o desviaciones sexuales son practicadas por unos y aceptadas por otros, "los contextos sociales diferentes (edad, sexo, raza, cultura, etc.) provocan reacciones totalmente distintas"⁵⁵, pongamos un ejemplo de lo anterior si una persona le gusta observar a las vecinas con binoculares cuando ellas se están cambiando de ropa, este puede ser acusado ante las autoridades, por ser una ofensa sexual en países donde representa un delito para la moral y las buenas costumbres (en algunos países de Centro América), pero si tenemos a un sujeto dentro de un centro nocturno viendo a trabajadoras sexuales desnudas este acto es aceptable por la mayor parte de los miembros de nuestra sociedad y no sancionado por nuestras leyes, este tipo de conductas Antisociales no se encuentran contempladas en el Código penal para el Distrito Federal vigente.

Existen diferentes tipos de clasificaciones de las parafilias, entre las que destacan la de John Money, que es la siguiente:

Parafilias Benignas: La práctica de éstas no daña al individuo que las realiza ni física, ni psicológicamente.

Parafilias Patológicas: Estas si causan un daño físico y psicológico al sujeto que las lleva a cabo, en esta clase de parafilias debe haber una terapia sexual.

⁵⁵ *Idem*, p 229.

Hay que tener muy en cuenta que las imágenes o fantasías parafilicas pueden ser estímulo de excitación sexual para una persona sin ello llegar a ser una parafilia. Por ejemplo, la ropa interior femenina suele ser excitante para muchos hombres.

Para que una conducta sea considerada parafilica debe haber tenido sus antecedentes tempranos en la biografía del sujeto. La niñez y la pubertad, en las historias sexuales levantadas a sus protagonistas, revelan tempranos estímulos visuales, auditivos o táctiles que por razones variadas adquirieron un particular significado para cada individuo.

A continuación mencionaremos algunas parafilias para el efecto de nuestro estudio.

3.2.1 VOYEURISMO.

El voyeurismo es "el placer sexual que es exclusivo de la vista".⁵⁶

Al voyeurismo también se le llama escaptofilia, consistente en intensas necesidades

sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implica el hecho de observar ocultamente a otras personas cuando están desnudas o en actividad sexual o íntima, lo que lleva a una excitación sexual y a una masturbación. La persona ha actuado de acuerdo con estas necesidades o se encuentra marcadamente perturbada a ellas. Estas personas no suelen cometer delitos, pero puede existir la posibilidad de ser agredidos por sus víctimas, generalmente se trata de hombres quienes practican el voyeurismo.

⁵⁶ NITZER ALBERT, Op. Cit. p. 88

En ocasiones un niño experimenta por parte de los padres represiones de carácter traumático, a través de golpes y castigos, o cuando por medio de juegos quiere informarse sobre su constitución corporal y al crecer trata de suplir carencias por medio de la vista, "él únicamente quiere ver, se mantiene a distancia de su objeto sexual y trata de evitar a toda costa, la aproximada del compañero sexual, al que teme por motivos infantiles"⁵⁷

La sociedad acepta el voyeurismo cuando se realiza en lugares y con personas que se prestan para tal actividad, pero estos individuos prefieren mirar a mujeres que no conocen, ya que con quienes están familiarizados no hay la satisfacción que buscan, "es el subdesarrollado sociosexualmente"⁵⁸.

La actividad por lo regular es cuidadosamente realizada, no es constante, no hace ruidos y por lo tanto, no es descubierto ni denunciado.

Existen patrones mixtos, un "mirón" puede empezar observando hasta tener conductas como robar una casa, violar una mujer, pero el voyeur en su simplicidad es inofensivo.

3.2.2 EXHIBICIONISMO.

El exhibicionismo por su parte es: "La exposición intencional del órgano sexual",⁵⁹ es totalmente intencional y no accidental, el sujeto tiene la necesidad sexual y fantasías excitantes ligadas a exhibir sus genitales a un individuo extraño, en ocasiones la intención es insultar a las personas ante quienes se desnuda, esta desviación es semejante al voyerismo, con la diferencia de que su forma de interactuar con su víctima es extrovertida ya que busca provocar miedo y sorpresa, en el caso de que el sujeto muestre sus órganos a los niños, (otra forma de corromperlos) causando impacto por el gran tamaño.

⁵⁷ RATTIER JOSÉ, *Psicología y psicopatía de la vida amorosa*. Siglo Veintiuno, México, 1972, p. 111.

⁵⁸ JONISK LESTER, *Op. Cit.* p. 240

⁵⁹ *Ibidem.* p. 238

Las víctimas las eligen en cuanto a su edad y apariencia, casi nunca las conocen y no vuelven a exhibirse ante ella, "prefieren hacerlo ante mujeres adultas o adolescentes, la edad media de los autores es entre 15 y 30 años, también en edades avanzadas debido a la demencia senil, son personas tímidas, introvertidas, reservadas, pasivas, con bajo autocontrol".⁶⁰

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, ligadas a la exposición de los propios genitales a una persona extraña. En ocasiones el individuo se masturba al exponerse o al tener estas fantasías.

Inicialmente puede ser adquirida por juegos preadolescentes o por casualidad, las reacciones de las víctimas constituyen su estimulación sexual y después de esa exposición se producen masturbaciones con esta imagen. Las fantasías tienen gran influencia en el mantenimiento de la conducta.

Los exhibicionistas presentan distorsiones que a veces se auto justifican , puede referirse a su pene, por ejemplo: mi pene es diferente y otros tienen que verlo, si expongo mi pene, expongo mi yo, si una mujer aparece asustada por mi pene es que ya esta abrumada por su atracción por mi, por lo tanto la mujer espera tener una relación conmigo.

La exhibición se puede producir por diferentes motivos:

*Exhibicionismo Simple o regresivo, en adolescentes o en procesos demenciales.

Compensatorio, en personas normales.

⁶⁰ LEGANES GOMEZ SANTIAGO, *Criminología*. Parte I special. Iran to blanch, Valencia, 1997

Verdadero, que busca la excitación a través de esta conducta.

- * Exposición con motivo de ofender, aquí no se da el ánimo sexual, ya sea en conflictos maritales, o en situaciones sociales.
- * Exposición precipitada por factores de alcoholismo.
- * Exposición realizada por sujetos demenciados, psicóticos o crónicos.
- * Exposición por sujetos con una conducta sexual agresiva.

Dentro de los exhibicionistas se pueden dar los jóvenes que en su ansiedad tienden a exponer su pene flácido, no se masturban y el placer lo obtienen cuando la ansiedad posterior se reduce; el exhibicionista clásico en el que se expone con el pene totalmente erecto y obtiene placer con la masturbación.

El único motivo por el que puede ser considerado delito es al incurrir en prácticas sexuales con menores de edad.

A continuación presentaremos un caso de exhibicionismo:

** Un hombre de 44 años es acusado de exhibirse y masturbarse, generalmente en presencia de menores. En su historia sexual encontramos que el abuelo paterno y su padre abusaron sexualmente de él antes de los 10 años y en su adolescencia continuó con masturbaciones y exhibiciones en grupo. Posteriormente se casó y tiene dos hijos, pero la relación sexual es muy escasa e insatisfactoria para él. Recurre con frecuencia a las fantasías recordando los hechos mencionados, potenciadas mediante masturbación. El perfil de personalidad describe una ansiedad elevada, autoconcepto disminuido, indecisión y autoculpabilidad. La dinámica delictiva la encontramos en la fijación del*

desarrollo psicosexual en las experiencias de la primera adolescencia. La sentencia reconoció una oximente incompleta y en sus medidas incluyó el sometimiento o tratamiento ambulatorio con un control judicial del mismo".⁶¹

Los exhibicionistas por lo general son inofensivos, rara la vez cuando se convierten en agresores sexuales.

3.2.3 FETICHISMO.

Las personas obtienen una satisfacción sexual únicamente cuando se realcionan con objetos no vivientes, en ocasiones esos objetos pueden ser utilizados por su compañero sexual.

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implican el uso de objetos inanimados – fetiches- como lo son ropa interior, zapatos, botas, que son los más comunes.

El individuo se masturba mientras sostiene o acaricia, al fetiche o le pide al compañero que se lo ponga, el objeto ha de ser marcadamente preferido para lograr la excitación sexual, la persona ha actuado de acuerdo con estas necesidades o se encuentra marcadamente perturbada a ellas.

El fetichista sólo puede tener problemas legales cuando es sorprendido robándose los fetiches, esto indica en el sujeto inmadurez sociosexual; a menudo se une esta desviación con otras: homosexualidad, voyeurismo y transvestismo El autor Joseft Rattner afirma que el objeto sustituye a la pareja.

⁶¹ SORIA MIGUEL ANGEL. *El agresor sexual y la víctima*. Boletín universitaria marcombo, México, 1994, p. 41.

El fetiche empieza a surgir cuando, es necesaria alguna prenda para que éste actúe sexualmente, o esa cosa se convierta en el objeto de excitación por separado, algunos psicólogos expresan que esta desviación puede ser vinculada con el transvestismo, o la homosexualidad.

Precisamente uno de los conocedores es el psicólogo W. Stekel quien determina la personalidad del fetichista en una de sus obras:

*1. El fetiche sustituye a la vida amorosa, de ahí procede al abandono de la sexualidad activa. El fetichista varón huye de la mujer o la desprecia, el fetichista femenino es insensible con el varón o evita totalmente el coito.

2. El fetichista padece de un infantilismo psicosocial y descarga este infantilismo en sus fantasías masturbatorias.

3. En la mayoría de los casos tiene una formación en serie.

4. Los fetichistas son vagabundos, cleptómanos o exhibicionistas.

5. El fetiche tiene origen en el desplazamiento de los afectos y en la simbolización.

6. Es la experimentación de placer y penitencia al mismo tiempo.

7. El fetichista es un soñador diurno, a quien se le ha borrado casi enteramente las fronteras entre la realidad y el sueño.

8. En todos los casos puede demostrarse también un componente criminal (componente sádico).

9. El fetichismo, es una especie de religión.

10. El simbolismo del fetichismo solo puede explicarse mediante un análisis profundo⁶²

3.2.4 FROTTERISMO.

"El frotteur placer sexual fundamentalmente con el tacto"⁶³

Este individuo busca aglomeraciones en el transporte público, espectáculos, para tener aproximaciones físicas con su víctima, con el fin de rozar las partes erógenas, de igual manera con una niñez traumática, con sentimientos inferiores al parámetro de la normalidad.

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implican el contacto y el roce con una persona que no consiente.

Teniendo presente que lo excitante es el contacto pero no necesariamente la naturaleza coercitiva del acto. La persona ha actuado de acuerdo con estas necesidades o se encuentra marcadamente perturbada a ellas.

Este se excita con la acción o la fantasía recurrente ligadas al hecho de tocar y frotarse contra una persona que no consiente el acto.

3.2.5 GERONTOFILIA.

"El sujeto consigue el orgasmo con ancianos".⁶⁴ Es poco frecuente y es una necesidad de sentirse superior en la potencia sexual, lográndose fácilmente frente a un anciano.

⁶² STIEGLER, W. *Der fetichismus*, 4ta edición, Berlin, 1923, p. 29

⁶³ NETTER ALBERT, *Op. Cit.*, p. 88

⁶⁴ *Idem.*, p. 89.

En esta parafilia, la relación sexual de hombres o mujeres se realiza con personas ancianas mucho mayores que ellos.

Es poco frecuente y es una necesidad de sentirse superior en la potencia sexual, lográndose fácilmente frente a un anciano.

3.2.6 HOMOSEXUALIDAD.

La palabra homosexualidad proviene de la palabra, "homo", igual, es decir se refiere a la práctica de la actividad sexual por personas del mismo sexo. "Es la práctica de relaciones sexuales entre sujetos del mismo sexo que puede ser constante u ocasional, cuando es de manera ocasional se le llama bisexualismo".⁶⁵

A pesar de que el término incluye a las personas de ambos sexos (masculino y femenino), comúnmente a las personas que tienen preferencia sexual entre el mismo sexo femenino, se les nombra lesbianismo, tribadismo o safismo, nombre que nació por la poetisa Safo de la isla de Lesbos, la cual fundó una academia donde enseñaba a las alumnas la práctica de las relaciones homosexuales; el tribadismo se refiere a la fricción mutua de genitales entre mujeres, es decir coito penneal.

El hombre homosexual se distingue por el uranismo y la pederastia. El primero se refiere al homosexualismo congénito, con anomalías constitucionales y conducta femenina, y que se satisface con la masturbación recíproca, contactos linguales y bucales, raramente practican el coito anal. La pederastia aparece tardíamente en los individuos, y tienen preferencia por el coito anal.

⁶⁵ *IBID.*, p. 86 y 87

Son conocidos muchos personajes históricos por su obra y por su homosexualidad, en los que destacan: Platón, Julio César, Leonardo da Vinci, Miguel Angel, Alejandro el Magno, William Shakespeare, uno de los que destacan es Oscar Wilde que fue encarcelado por sus prácticas homosexuales.

Dice el autor Kenneth L. Jones en su obra sexualidad humana "Que todos los hombres y mujeres experimentan aunque sea un grado de actividad homosexual durante la vida".⁶⁶

La homosexualidad existe en todas las clases sociales, en las mujeres la tasa es menor, ya que en su mayoría es bisexual porque tienen hijos, y parejas del sexo opuesto.

Los "delitos" que podrían darse ante esta desviación nacen a raíz de la promiscuidad de los homosexuales, ya que se realizaron estudios por parte del investigador Jones Kenneth, con un grupo de homosexuales con las siguientes conclusiones:

Tienen en promedio aproximado de 200 aventuras por año, y algunos han declarado tener hasta 1000 aventuras, por lo cual el riesgo de contagio de alguna enfermedad venéreas latente, es muy alto, ya que como sabemos la relación sexual masculina consiste en la penetración con el miembro viril al ano del hombre.

Esta conducta se considera puede ser constitutiva de delito contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual cuando el homosexualismo es involuntario, es forzado con violencia y aún más será agravado cuando sea inducido un sujeto menor de edad pues es tipificado como violación.

⁶⁶ JONES K. LESTER, Op. Cit. p. 229.

La opinión del público en general muestra que hay que estar prevenido en contra de la homosexualidad, ya que algunas personas consideran que la sola exteriorización es motivo de sanción, con esto queremos decir que el mostrarse en público con sus parejas, así como la venta de material pornográfico homosexual, puede dar como resultado para que algunos sujetos, desvíen para conocer, tratar o probar una "nueva sexualidad"

Nos gustaría destacar que ésta tesis trata sobre la corrupción de menores y que según los autores como John Gagnon aseguran que, "La homosexualidad nace en la niñez y en la familia"⁶⁷. por lo cual el niño es susceptible a cambios drásticos en su psique y puede ser llevado con facilidad a cometer algún delito o ser objeto de ello.

A pesar de que la homosexualidad se orienta a personas de un mismo sexo como ya se acentó, por lo que tanto el hombre como la mujer están satisfechos de su cuerpo y de sus genitales y no desean modificarse nada.

Existen diversas teorías sobre ésta parafilia, entre las que podríamos destacar algunas que sostienen que la homosexualidad tiene un origen biológico, es congénita o puede llegar a ser hereditaria, ya que tiene que ver cuestiones de genética, hormonales, cerebrales, embriológicas, etcétera.

El homosexualismo se ha tratado de explicar a través de diversas teorías. Las teorías constitucionales argumentan que en todo individuo, los instintos sexuales tienen componentes homosexuales y heterosexuales.

La teoría psicoanalítica sustenta que la homosexualidad tiene un origen psicosocial, es decir que es adquirida, ya sea por el padre o por la madre, o de experiencias durante la niñez o la adolescencia; dicha homosexualidad se basa en

⁶⁷ Idem, p. 37.

el complejo de Edipo, que lleva al varón a entregar a otros hombres la ternura que deseó recibir por parte de su madre, mientras que la mujer homosexual lo fundamental es la ansiedad de castración o pérdida imaginaria del pene.

Las teorías ambientales dicen que una madre muy protectora influirá sobre la tendencia homosexual del hijo o de la hija, según sea el caso.

Las teorías culturales explican esta conducta como representativa de una forma de comportamiento antisocial que desafía los convencionalismos.

3.2.7 NECROFILIA.

"Es una forma de fetichismo en el que el sujeto logra el placer sexual mediante actividades realizadas sobre un cadáver. El necrófilo puede llegar al homicidio para

proporcionarse un cuerpo inerte".⁶⁸

"Es la práctica de actos sexuales con cadáveres".⁶⁹

El contacto sexual con cadáveres es una conducta que es detectada muy raramente.

En la literatura encontramos personas que hacen el acto sexual con cadáveres en los cementerios, así como asesinos que tienen fantasías de realizar actividad sexual con una persona muerta.

⁶⁸ QUIROZ CUARÓN, ALFONSO, *Op. Cit.*, p. 644.

⁶⁹ NETTER, ALBERT, *Op. Cit.*, p. 89.

La Necrofilia la practican individuos que no pueden tener coito con gente normal, que son marginados por la sociedad por lo regular, quienes tienen un bajo sentido de autoestima, y que en su mayoría presentan actividad en el ámbito de oficio relacionados con la muerte como sepulturas, empleados de pompas fúnebres, enfermeros, ayudantes de cementerios, etcétera.

Y aunque suena paradójico, "la sexualidad actúa contra la tendencia de muerte, ya que supera la desaparición del género humano a través de la procreación"⁷⁰, pudiéndose vincular al sujeto con el delito de exhumación de cadáveres.

3.2.8 PAIDOFILIA.

También llamado pedofilia, "literalmente: amante de los niños, (del griego paidos, niños y filos, amor), el paidofilo es el adulto cuyo método repetidamente preferido y exclusivo de conseguir la excitación sexual es el acto o fantasía de establecer relaciones sexuales con niños de edad prepuberal (American Psychiatric Association, 1980)".⁷¹

La actividad sexual se lleva a cabo con menores de edad, en su mayoría son hombres hétéro, homo o bisexuales.

Nuestra sociedad no acepta estas prácticas, sin embargo "En Kiwai de Nueva Guinea, los menores deben ser sodomizados por sus padres durante la pubertad, pues existe la creencia de que los juegos de virilidad son necesarios para el sano crecimiento del niño"⁷²

El pedófilo tiene un gran complejo de inferioridad, ya que teniendo coito con un indefenso menor de edad le puede demostrar su fuerza física, así como

⁷⁰ Idem, p 126 y 127.

⁷¹ MASTERSH WILLIA, *La sexualidad humana*, tomo 2, Grijalbo, Barcelona, 1987, p 498

⁷² Enciclopedia Etna, tomo 5, Cultura Internacional S.A de C.V., México, 1990, p 54

mostrar y hasta comparar el tamaño de sus miembros genitales; la relación puede ser con hombres o mujeres, homosexual o heterosexual.

Este tipo de sujeto suele aprovechar la inmadurez sexual, porque tiene un desarrollo psicosexual detenido (fijación) y cada vez que repiten su actividad sexual, sufren de una regresión en esa etapa detenida, por lo tanto la actividad es realizada como si fuese el, un menor que juega con otro menor entretenimientos dignos de la edad, como mirarse, mostrarse, acariciarse y ser acariciado.

Existen muchos tipos de paidofilos, siendo el más común el que tiene la personalidad inmadura, que se siente dueño de la situación, sus víctimas no son extraños, y empieza todo como un cortejo, trata de trabar una amistad; el regresivo, que tiene firmes relaciones heterosexuales, pero se siente incómodo por no encontrar satisfacción, por factores como el estrés y gusta por las bebidas alcohólicas, es impulsivo, y trata con menores desconocidos.

El paidofilo agresivo (la versión menos común), suele presentar un historial antisocial con hostilidad hacia las mujeres, lo más común es que agrede seriamente a sus víctimas.

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implican actividad sexual con niños prepúberes.

Los niños suelen ser menores de 12-13 años y el individuo ha de tener por lo menos cinco años más que estos para que sea considerado el trastorno. La persona ha actuado de acuerdo con estas necesidades o se encuentra marcadamente perturbada ellas.

Lo que se aúna a todos estos tipos es que desde luego que el sujeto puede haber sido abusado en su infancia, abuso mismo que consiste en que sus genitales fueran tocados o inducir a este para habérselos tocado.

3.2.9 PARCIALISMO.

"El parcialismo es el mismo fenómeno, pero con referencia a una parte del cuerpo que se supone tiene cualidades fetichistas"⁷³

Son personas que tienen un prototipo de referencias en alguna parte específica del cuerpo que por lo regular es ajena a las zonas erógenas; como por ejemplo las manos y los pies, el color o textura del cabello, en este caso se puede ser heterosexual u homosexual, cuando es este último caso gustan por el pelo en el pecho o en el pene.

Sus orígenes mas comunes son el transvestismo y el fetichismo, ya que tienen características tanto de grupo como el otro, sin embargo es importante mencionar que tales obsesiones por determinada parte del cuerpo trae consigo posibles delitos como lesiones por tratar de mutilar la zona que produce placer.

3.2.10 PICACISMO.

"El picacista sólo consigue el orgasmo al comer algún alimento previamente introducido en la vagina o en el ano"⁷⁴, aunque esta desviación sexual es rarísima se tiene indicios con relación a la coprofagia y undipsomanía, que consiste en comer heces o beber orina, sin embargo hay quienes "degustan" otros fluidos corpóreos como la sangre vaginal.

⁷³ GAGNON JOHN, Op. Cit. p 153

⁷⁴ Idem. p 89.

3.2.11 ZOOFILIA

Se considera una forma de fetichismo en la que un animal tiene el carácter de fetiche, pues se copula con él o la persona hace lamer a un animal sus genitales, como el coito oral para de esta manera lograr placer sexual.

La Zoofilia "consiste en incurrir en contactos sexuales con los animales"⁷⁵

Donde aparentemente no hay motivaciones psicológicas importantes, simplemente se hace como sustitutivo de una pareja o por la oportunidad de experimentar las sensaciones en jóvenes pubertos que van de los 10 a los 15 años en lugares por lo regular no urbanizados, por lo que el convivir con los animales es cotidiano, ya que permanecen aislados mucho tiempo por las labores que realizan como pastores, y campesinos, en este caso no se considera parafilia. También se han hecho estudios donde la mujer tiende a tener relaciones con animales domésticos, entre los que caben destacar los perros.

Se han encontrado antecedentes en lo mitológico, donde la relación hombre-animal son la unión de la fuerza, virilidad y la sapiencia, sabiduría, prueba fehaciente de ello son la creación de dioses y semidioses, es decir la identificación con los animales se demuestran cuando hasta nuestros días se puede comparar y simbolizar el falo de un gran animal.

3.2.12 SADISMO

El psicólogo Moll, define al sadismo, como "la sensación de placer sexual hasta llegar al orgasmo ocasionada por las humillaciones, azotes, crueldades de todo tipo infundidas a otra persona o así mismo o a un animal, así como el instinto

⁷⁵ IBIDEM.

orientado a provocar tales placeres mediante a las correspondientes actividades".⁷⁶

Recibe su nombre del escritor de la época de la Revolución Francesa el Marques de Sade, que hizo de sus libros, la más franca demostración de algolagnia (placer de dolor), está intrínsecamente ligado a tormentos, torturas, latigazos, humillaciones y hasta el asesinato por placer.

Tiende a tomar un rol de "negrero" que degrada al compañero sexual, quedando éste en calidad de "objeto muerto o inerte". Sus maniobras llevan a una gran carga sexual que tiene como resultado que el sujeto pueda tener orgasmo sin haber la necesidad de existir contacto coital.

Dicen estudiosos del tema que la infancia y la juventud moldean la vida adulta, "La terquedad de un niño no es la manifestación de un gusto por la destrucción, sino sencillamente una actitud defensiva contra la educación frecuente o tiránica o falta de comprensión".⁷⁷

Como ya se mencionó con anterioridad, el placer sexual solo se obtiene cuando a la pareja se le hace sentir dolor físico, ya sea golpeando, rasguñando, mordiendo, o dolor psíquico, vejando, humillando, etcétera, independientemente de que se llegue o no a la cópula.

El sádico considera que su disfrute sexual es imprescindible, el miedo le resulta erótico, puede agredir a una mujer si es alcohólica o prostituta..

Los sádicos pueden llegar a provocar lesiones leves hasta llegar a matar a su víctima. Los estudios de casos demuestran que los homicidas sádicos

⁷⁶ RATTER, JOSEF. Op. Cit. p. 76.

⁷⁷ IBID, p. 78.

desarrollan su desviación sexual gradualmente a través del tiempo, desde delitos poco graves hasta la muerte de la persona sometida.

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implican actos (reales, no simulados) en los que el sufrimiento físico o psicológico de la víctima es sexualmente excitante.

3.2.13 MASOQUISMO

Es la otra cara del sadismo, el placer sexual se obtiene al recibir el daño físico o psíquico.

El masoquista desea ser humillado, golpeado, atado, o de sufrir de cualquier manera para sentir excitación sexual.

Cuando un sádico se encuentra a una persona más fuerte que él, se somete y ahí es donde nace el masoquismo.

"El nombre procede del escritor Sacher-Masoch. En este caso la satisfacción sexual solo es posible en el individuo cuando esta sometido por sufrimiento".⁷⁸

Es común tanto en relaciones homosexuales como heterosexuales, entre hombres y mujeres. Puede llevarse de una forma grotesca como son los golpes o refinada como son la burla, amenaza o el simple insulto.

⁷⁸ Enciclopedia médica de readers digest, Op. Cit. p. 623.

En nuestra sociedad machista, no es tan mal visto el maltrato, tanto con las esposas, hijos, prostitutas y demás personas que diariamente son agredidos, por ser objeto inanimado del macho.

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implica el acto (real o simulado) de ser humillado, golpeado, atado o cualquier tipo de sufrimiento.

3.2.14 TRANSVESTISMO Y TRANSEXUALISMO.

También llamado travestismo es otra forma de fetichismo en la cual personas heterosexuales, se excitan sólo usando ropa o utensilios femeninos, ya sea usando ropa de mujer o maquillándose, o copulando con esos accesorios, por lo general se da en hombres.

"El sujeto se identifica más o menos con el sexo contrario, no sólo en su forma de vestir, sino también en gustos generales en las reacciones y disposiciones emotivas".⁷⁹

Los travestistas son personas que siendo inequívocamente de un sexo se visten con ropas del otro sexo acompañando este hecho a veces con la utilización de hormonas para desarrollar caracteres morfológicos externos sexuales similares a los del otro sexo, por ejemplo el desarrollo de las mamas.

No necesariamente son estos sujetos homosexuales ni suelen tener tendencias transexuales (intento de cambio quirúrgico de sus genitales externos). Muchos de ellos presentan conductas delictivas, ejercen la prostitución o son detenidos por transgresiones a las normas jurídicas, pero no por su conducta sexual si es ejercida en privada.

⁷⁹ GAGNON JOHN, Op. Cit. p 37

La sintomatología esencial de este trastorno consiste en intensas necesidades sexuales recurrentes y en fantasías sexuales excitantes de por lo menos seis meses de duración, que implican vestirse con ropas del sexo contrario.

Generalmente son sujetos quienes guardan una importante colección de ropa para transvestirse cuando están solos, luego se masturban imaginando que otros hombres se sienten atraídos por ellos como si fuera mujer.

"La transexualidad es sentir que uno pertenece al sexo opuesto del que anatómicamente es, puede darse la sensación de estar atrapado en el cuerpo del sexo equivocado".⁸⁰

El transexual por su parte a menudo se viste con ropa del sexo opuesto y expresa o siente el fuerte deseo de convertir quirúrgicamente y hormonalmente en uno del sexo opuesto.

El transexual odia su cuerpo y sus genitales, rechaza las relaciones sexuales con homosexuales, desean involucrarse con heterosexuales del mismo sexo genital. La solución de éstas personas es la cirugía, los implantes, etcétera. Esta parafilia se presenta con más regularidad en hombres, que en mujeres.

El 60 o 70 % de transvestis y transexuales son homosexuales, tienen como características que son apasionados de sensaciones y emociones femeninas como el embarazo y la maternidad, son vulgarmente conocidos como amanerados o afeminados; con la diferencia con los homosexuales que estos son hombres en todas la extensión de la palabra, visten, y son de trato viril, inclusive existe un grupo de homosexuales conocido por vestir de cuero negro, practica que realizan, para atraer a gente de su mismo sexo, ya que se ven atractivos a la vista, para el

⁸⁰ JONES K. LESTER, Op. Cit. p 234

transvestismo y transexualismo el objetivo es ser y actuar como mujeres, experimentan un placer sensual y genital cuando se viste con ropas femeninas.

Para finalizar, nos gustaría mencionar que la mente humana es capaz de crear millones de parafilias y éstas son las más conocidas, que cada uno de nosotros podemos llegar a realizar aunque sea en un grado mínimo alguno pero ¿Dónde empieza el límite de lo normal y de lo anormal?

Es importante que la psicología criminal determine dichos patrones para así crear nuevos arquetipos que ayuden al Derecho a una pronta y expedita aplicación de la justicia cuando somos indudablemente lesionados por gente perversa o anómala, la justicia se puede traducir en la reclusión del agresor o tratamiento psicológico cuando así lo amerite.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET PARA LOS MENORES DE EDAD.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET PARA LOS MENORES DE EDAD.

4.1. ANÁLISIS DE POSIBILIDAD DE CORRUPCIÓN DE UN MENOR QUE HABITUALMENTE ACCESA A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET.

4.2. PROBLEMÁTICA PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN LA CORRUPCIÓN DE MENORES CUANDO EL MEDIO COMISIVO ES EL INTERNET.

4.3. NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET PARA LOS MENORES DE EDAD.

4.1. ANÁLISIS DE POSIBILIDAD DE CORRUPCIÓN DE UN MENOR QUE HABITUALMENTE ACCESA A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET.

La corrupción de un menor recae sobre su sexualidad provocándole a éste un gran daño.

Es así que por corrupción de menores debemos entender la disposición o condición para hacer factible que un menor aprenda o realice conductas inadecuadas o incorrectas, es decir fomentar en un menor comportamientos que se alejen de las pautas sexuales mayontanas.

El Código Penal para el Distrito Federal nos menciona al respecto en su artículo 201: *"Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos..."*.

En este caso la legislación no define en que consiste la corrupción de menores, solo se refiere a la penalidad que se le aplicará al induzca, procure u facilite la corrupción de un menor de dieciocho años o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o lo induzca a la mendicidad, desde luego la corrupción constituye una perversión de sus valores morales, llevando consigo como meta final una alteración psíquica y moral en el menor y con ello alterar su comportamiento normal, su adecuado desarrollo y sus buenas costumbres, para impulsarlo al peligro de practicas lacerantes para si mismo y para la sociedad.

"Este delito es cometido por quienes realizan actos capaces de provocar la perversión moral del sujeto pasivo a través de practicas viciosas idóneas, mediante actos de exhibicionismo moral, actos lascivos, sexuales, lujunosos o depravados que hacen perder su instinto natural sobre la sexualidad, y después, para adquirir una concepción anormal y perversa de éste instinto".⁶³

La Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la tipicidad del delito de corrupción de menores en la legislación del estado de Guanajuato nos dice lo siguiente: *"El artículo 167 del Código Penal de Guanajuato correlativo al 201 del Código del Distrito Federal, no define el delito de corrupción de menores ni puntualiza sus elementos integrantes; en su parte final solo se refiere al aspecto de la inducción a la mendicidad; a su vez el artículo siguiente solo alude a la prohibición de emplear a menores de dieciocho años en establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas y en centros de vicio. Pero no siempre el legislador ha querido definir los tipos delictivos o proporcionar sus características integrantes, sino que, en algunos casos, como en el adultoeno, para no citar sino un ejemplo además del caso de corrupción de menores, tácitamente remite a los conceptos doctrinarios sobre la materia, y no por ello puede decirse que el ilícito no este tipificado, ni mucho menos puede hablarse de aplicación analógica de la ley.*

⁶³ DÍAZ DE LLÓN MARCO ANTONIO, Código Penal con Comentarios, Porrua, Mexico, 1997, P. 305

Por lo que respecta a la corrupción de menores, la doctrina lo caracteriza como las actividades tendientes a la degradación de los menores, aun cuando la misma no se logre, a través de la incitación a la prostitución, la perversión sexual, los atentados contra la propiedad, los hábitos de alcoholismo o toxicomanía, etc.

Ahora bien, tratándose precisamente de menores para que pueda hablarse de posibilidad de su corrupción o degradación, que estos se encuentren en una edad que les permite discernir, percatarse de la radical diferencia entre la bondad y la maldad de suerte que la actitud del sujeto activo pueda significar, por virtud de dicha conciencia en el sujeto pasivo, un factor para que este último sea inclinado a la degradación”.

Amparo directo 4073/54. 6 de Julio de 1956. Mayoría de tres votos.
Ponente: Agustín Mercado Alarcón.
SEMANARIO JUDICIAL. 5ª ÉPOCA. TOMO CXXIX. 1ª SALA. PÁGINA. 54.
No. Doc. E0005E006632.

La Corte alude a que el delito de corrupción de menores se caracteriza por todas aquellas acciones que tienden a la degradación o depravación de los menores, a pesar de que está degradación no se logre consumir.

Otra tesis jurisprudencial menciona que para que exista el delito de corrupción de menores, no es necesario que se trate de una persona que no haya tenido la más ligera idea de lo que significa la corrupción, sino que pueda existir esa figura delictiva a pesar de que el sujeto pasivo (un menor de dieciocho años o quien no tenga la capacidad de comprender el hecho), siempre que se ejecuten actos que tiendan a aumentar su corrupción. La lesión es puramente moral y puede darse aun cuando no se ejecuten actos que la revelen materialmente, pero que no constituyen por sí mismo la perversión sino que son su efecto, es decir, la

perversión es un puro proceso interno que se reduce a la distorsión del sentido oral de un menor.

Al momento en que los actos de corrupción atentan contra la moral y la honestidad de un sujeto pasivo, originan conductas antisociales que alteran a la propia sociedad y al estado, motivo por el cual el estado debe intervenir para tutelar la moral y la honestidad que rigen a la sociedad, así como otros bienes jurídicos.

El delito de corrupción de menores "es del orden moral y no necesariamente de consecuencias físicas. En otras palabras el delito se consuma cuando se procura o facilita el daño psíquico de un menor, tenga o no repercusiones en su integridad corporal, corrompase o no el cuerpo de la persona víctima del delito. Es, pues, necesario que se procure la perversión de los valores morales de la mente del menor, y si ello el delito no se habrá cometido".⁶⁴

Siendo que Internet es la red de redes más grande del mundo, que funciona las 24 horas del día y es una herramienta de comunicación en la que cualquier persona que tenga acceso a una computadora puede entrar, a través de una simple llamada telefónica.

La Web o comúnmente llamadas "páginas de Internet", es un medio en el cual se almacenan y difunden gran cantidad de información cultural, política, social, educativa, de entretenimiento, como la pornografía.

Si bien es cierto que el Internet es una red mundial, éste estudio lo enfocaremos únicamente en nuestro país ya que si se escribe una palabra en español te remite a las páginas en México, aclarando que existen en la parte superior de la pantalla diversos iconos con nombres de diferentes países, sólo

⁶⁴ BARRADAS G. FRANCISCO, *Cementarias prácticas al Código Penal*, SISFA, México, 1994, P. 356.

basta dar clic en el país en el que se quiere encontrar la información que se desea.

Así como nosotros siendo usuarios del Internet, podemos buscar información de un tema específico, también cualquier Empresa o Compañía tienen la facilidad de hacer su propia página Web, con el objetivo de vender algún producto, de promocionar alguna cosa, o simplemente de atraer la atención de los usuarios, ésta información generalmente va acompañada por imágenes o videos llamativos, los cuales captan toda la atención de las personas que accesan a dichas páginas.

Una de las industrias más fuertemente establecidas en todo el mundo, es la de la pornografía, teniendo hoy en día como principal medio de difusión el Internet.

No es necesario tener conocimiento de una dirección específica en la que encontremos pornografía por Internet, ahora sólo basta con poner la palabra "PORNOGRAFIA", para que en ese instante aparezca una de las tantas páginas pornográficas de Internet.

Cabe hacer mención que en la mayor parte de estas páginas son gratuitas, es decir entrar no tiene ningún costo, pero en otras es necesario pagar por medio de una tarjeta de crédito.

Al momento en que cualquier persona, menor o no, tenga acceso a las páginas pornográficas gratuitas, éste podrá observar el contenido completo de la página pornográfica respectiva, sin que medie algún obstáculo. Haciendo mención que al entrar a una página de pornografía, ésta le lleva a otros sitios pornográficos, hasta llegar el momento en que no se puede salir de esa página hasta que se termine de ver completamente el contenido de la misma.

Es importante saber que en estas páginas se muestran diversas cosas, entre las que se puede mencionar las siguientes: Simples desnudos, relaciones heterosexuales; de homosexuales, de un hombre con otro hombre o de una mujer con otra mujer, esto último también conocido como lesbianismo; de una mujer con varios hombres, de un hombre con varias mujeres, una mujer embarazada con varios hombres, relaciones anales, orales; encontrando también la zoofilia, la cual como ya se mencionó en otros capítulos es la práctica de relaciones sexuales de personas con animales, que van desde perros, gatos, burros, caballos, víboras, haciendo mención que ésta práctica se da principalmente por el sexo femenino; así como las relaciones de los menores de edad con personas mayores, simples desnudos de esos niños, lo cual se le llama pedofilia o paidofilia; personas que se introducen ya sea en el ano o en la vagina objetos para producir así el placer sexual, es decir el fetichismo.

El tema de la pomografía no es nuevo en nuestro país puesto que la pomografía convencional se ha vendido en el puesto de periódicos o en los famosos mercados o tianguis especializados en la rama, donde la exhibición de mercancía solo contribuye a la venta, con el propósito de despertar la curiosidad del consumidor, pero el "Aparato Virtual" o Internet es algo que va más allá de despertar la curiosidad de una persona, puesto que se muestran películas, gráficos, fotografías, filmes en vivo combinadas con audio y video; también existiendo respecto a este tema una gran variedad de compra y venta de artículos que son creados con fines ilustrativos de sexualidad entre menores o con pedófilos, pláticas para conocer de estas experiencias sexuales, conexiones con algunos grupos que manejan a menores, y éstos podrá escogerlos el interesado.

Como ya sabemos Internet es uno de los medios más difundidos en la actualidad, a él puede acceder cualquier tipo de persona, sin ningún problema, buscar cualquier tipo de información sin que haya restricciones; entonces al referimos a "cualquier tipo de persona", incluimos también a los menores, precisamente el objeto de estudio del presente trabajo.

Actualmente la mayoría de los niños ya saben entrar a cualquier página de Internet, obviamente el menor puede entrar a alguna página pornográfica de Internet, logrando observar todo tipo de actos obscenos, los cuales representan un gran peligro en su desarrollo psicosexual del menor, ya que no tienen la capacidad de entendimiento y de madurez que se requieren para poder observar esas páginas de pornografía.

Tomando en consideración que el lugar donde un menor puede acceder con mayor facilidad a las páginas pornográficas de Internet es el hogar, ya sea en su propia casa cuando sus padres no se encuentran en la misma, o estando éstos se escondan de no ser sorprendidos; o incluso en la casa de algún "amiguito", en la que sus padres se hayan ido a trabajar, tienen el tiempo suficiente para entrar al Internet y ver pornografía, situación que despierta en los menores curiosidad y esto los insita a querer ver más material pornográfico y se puede la habitualidad. Esto trae consigo precisamente que existe una gran posibilidad de que se de la corrupción en un menor, cuando éste accesa con habitualidad a esas páginas o sitios web de pornografía, toda vez que al observar el menor todos esos actos obscenos, pornográficos, sexuales en el Internet se corrompe moralmente y sufre alteraciones en su buen desarrollo, ya que como no tienen la capacidad de entender lo que están observando, piensan que esos actos son normales, y van creciendo con ideas erróneas, pudiendo esto provocar desviaciones sexuales en el menor o traumas psicológicos irreparables.

4.2. PROBLEMÁTICA PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN LA CORRUPCIÓN DE MENORES CUANDO EL MEDIO COMISIVO ES INTERNET.

Como ya se vio en capítulos anteriores, en el delito de corrupción de menores existe una conducta la cual es de acción en el momento en que cualquier persona que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a

quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos, tal y como lo establece el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal.

En el caso de la corrupción de menores por pornografía a través de Internet, la acción se da cuando cualquier persona, realiza páginas pornográficas y las publica o las "sube" al Internet, sin las suficientes precauciones necesarias, para evitar que los menores de edad accedan a ellas sin cualquier problema, tal y como sucede en la actualidad.

Tomando en consideración que principalmente el lugar donde los menores de edad pueden ver pornografía con habitualidad es en la casa, en éste caso se presenta una conducta de omisión por parte de los padres, o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, en el momento en que éstos sabiendo que tienen Internet y que en él se puede ver cualquier cosa así como entrar a cualquier página, éstos no ponen el debido cuidado o atención para vigilar a sus hijos para evitar que éstos puedan ver pornografía, logrando que esto pueda llegar a producir la corrupción en el menor.

Existe la posibilidad de que el menor accese al Internet en la escuela, motivo por el que se podría dar una conducta de omisión por parte de los maestros, toda vez que éstos tienen la obligación de vigilar y tomar las medidas pertinentes a efecto de que los menores de edad no entren a las páginas de pornografía en el Internet, ya que se pueden dar casos en que los maestros se descuiden o no pongan los candados o bloqueen esas páginas, y los niños por curiosidad entren a ver pornografía con habitualidad y un daño en sus valores morales en relación a su sexualidad.

Cabe señalar que la ausencia de conducta como elemento negativo del delito, en el caso concreto se puede presentar sólo cuando se compruebe que el sujeto activo del delito actuó bajo el influjo del hipnotismo,, entendiéndose éste como un estado de letargo en que se coloca el sujeto por la influencia de un tercero, controlando así sus actos de aquel; para tal efecto debe probarse plenamente por estudios científicos que demuestren la existencia del hipnotismo en la ejecución del delito.

En relación a la antijuridicidad, que como ya lo mencionamos en el capítulo respectivo es lo contrario a Derecho, por lo que en el caso que nos ocupa si se presenta éste elemento del delito, ya que hay una violación del bien jurídico tutelado del caso concreto.

En el presente caso no existen causas de justificación.

Asimismo como ha quedado asentado en capítulos anteriores, la Imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal.

Para ser sujeto de imputación de alguno de los tipos señalados en el Código Penal, se necesita de esta capacidad.

La inimputabilidad, como elemento negativo de la imputabilidad, es aquella en la que el agente no está en condiciones de que se le pueda atribuir el acto que realizó. Es la falta de capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal.

La Culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo. El ilícito de corrupción de menores contemplado en el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal, es doloso, debido a que para su ejecución se requiere de la plena voluntad del agente.

Pero en éste caso consideramos que cuando el medio para cometer la corrupción de menores sea la pornografía vía Internet, se obrará culposamente, haciendo referencia a los padres, tutores, o a los maestros, ya que como lo establece el artículo 9° del Código penal para el Distrito Federal, en su párrafo segundo, " obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales".

Siendo en el caso que nos ocupa, cuando los tutores, los padres o los profesores, sabiendo que los menores de edad pueden entrar al Internet a ver pornografía, no prevén ese hecho, siendo previsible, cuidando a éstos con el fin de que no vean en el Internet imágenes obscenas; o quienes dándose cuenta de ello lo siguen permitiendo como si no tuviera nada de malo.

En el caso que nos ocupa, la Tipicidad:

El objeto jurídico protegido: Es la correcta formación sexual del menor.

El objeto material: Es la persona sobre la que recae el acto delictivo, que en el caso concreto es el menor de 18 años, o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

Referencia temporal: menor de 18 años de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

Elemento normativo: es la característica del tipo penal, en el este caso es la corrupción.

Medios: puede ser cualquiera, pero en éste caso considero que es el Internet, ya que a través del mismo el menor es donde va a observa la pornografía.

En cuanto al sujeto pasivo: un menor de 18 años o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

El sujeto activo en el caso de la corrupción de menores cuando el medio comisivo es la pornografía vía Internet, es difícil determinarlo, ya que precisamente cuando el menor ve constantemente imágenes obscenas sexuales, sufre en él un gran daño psíquico, pero eso es a través de una pantalla, de una página Web de pornografía, por lo que la persona que publica esas páginas o al responsable de esas imágenes, no se le puede dar la calidad de sujeto activo del delito que nos ocupa, ya que materialmente no se puede identificar a esa persona o personas, que con fines lascivos y sexuales las proporcionan en la red; así mismo y por la misma facilidad del anonimato que el Internet a proporcionado a las personas que, acceden a ella, promueven productos o servicios, e inclusive el entablar amistad o una compañía momentánea mientras que se encuentre la computadora conectada en la red.

De ahí que nos vemos en la necesidad y considerando que el desarrollo de todo niño se encuentra vinculado al tiempo y atención que recibe de las dos instituciones tradicionalmente formadoras de la cultura y de la educación, como lo son: la familia y la escuela, debemos hacer principalmente una connotación a que en éstas deberán de recaer en todo caso la figura del sujeto activo, puesto que son tanto los padres como los maestros los que tienen a su cuidado el desarrollo de todo ser humano en sus primeras etapas de vida. Como se ha venido demostrando en el presente trabajo, creemos que en el problema que se plantea en nuestro estudio, será la falta de cuidado de los padres, maestros, o de aquellas personas que tengan a su cargo alguna área o servicio de cómputo la responsabilidad de vigilar que los menores de edad no tengan acceso al material pornográfico tan diverso que existe en la red mundial del Internet; lo anterior así nos lleva a proponer la visión de un sexto párrafo, al ya existente artículo 201 del

Código Penal vigente para el Distrito Federal, cuya redacción podría ser la siguiente:

Se considerará también como corrupción de menores y se sancionará con prisión de cuatro a ocho años, al que induzca, procure, proporcione, permita u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a acceder y observar para ser espectador de pornografía vía Internet, entendiéndose esta como la representación sexualmente explícita de imágenes obscenas de cualquier tipo, transmitidas a través de una página web en Internet".

Al involucrar la palabra "al que" en el precepto anterior, se entiende que el sujeto activo puede ser cualquier persona que realice los actos anteriormente señalados, incluyendo con esto a los padres, a los tutores, a quienes ejerzan la patria potestad, o a los maestros que tengan a su cargo el centro de cómputo de la escuela a la que acude el menor.

Con todo lo anterior podemos decir que la tipicidad como la adecuación de la conducta al tipo penal, en éste caso la conducta del agente se adecua a lo que propongo que se tipifique como delito.

La Atipicidad, en la que falta la adecuación de un hecho al tipo penal, en el presente puede darse como causas de atipicidad las siguientes:

Falta de objeto jurídico protegido; es decir la correcta formación sexual del menor.

Ausencia de referencia temporal; es decir una persona mayor de dieciocho años o que tenga la capacidad de entender y comprender el hecho.

Ausencia del elemento normativo, es decir la corrupción del menor.

Respecto a la punibilidad, tal y como se desprende de la propuesta anterior, en el caso concreto es señalada de cuatro a ocho años de prisión.

Visto lo anterior, propongo que también se reforme el artículo 60 del ordenamiento legal antes citado, en relación a la aplicación de las sanciones a los delitos culposos, adicionando a esta lista de delitos **el artículo 201 último párrafo** del Código Penal para el Distrito Federal, que anteriormente propongo, quedando de la siguiente manera:

...“Las sanciones por delito culposo sólo se impondrán con relación a los delitos previstos en los siguientes artículos: 150, 167 fracción VI, 169, 199 Bis, **201 último párrafo**, 289 parte segunda, 290, 291, 292, 293, 302, 307, 323, 397 y 399 de este Código.

Las excusas absolutorias consideradas como aquellas que imposibilitan la aplicación de una pena, en el caso concreto no se presentan.

4.3.NECESIDAD DE REGULAR LAS RESTRICCIONES A LAS PAGINAS PORNOGRÁFICAS DE INTERNET.

La pornografía está cada vez más al alcance de la mano; en televisión, cine, revistas, pero principalmente en el Internet, para hombres, mujeres, adultos y niños, de cualquier perfil psicológico y sexual.

Muchas personas, sobre todo los hombres, visitan sitios de Internet pornográficos regularmente. varios estudios y fuentes informan que entre el 15 a 20 por ciento de toda las visitas en Internet se desplazan desde el trabajo y en las

universidades en busca de material pornográfico, en la noche, la pornografía cuenta con el 50 por ciento del uso de Internet en las universidades.

Las consecuencias pueden ser serias: reputación dañada, culpabilidad espiritual, expulsión de la escuela o la pérdida del trabajo, el aumento de personas que miran la pornografía es empujado mayormente por cinco elementos relacionados a la tecnología de Internet como lo son: acceso, anonimidad, privacidad, rapidez e independencia.

Esta clasificación es la siguiente:

Acceso: Hace aproximadamente cincuenta años la pornografía estaba principalmente disponible a los adultos en tiendas oscuras, ahora, cualquier usuario en Internet puede encontrar grandes recursos pornográficos casi interminables con gran variedad y depravación y mucho de esta pornografía es gratuita y al alcance las 24 horas al día, y esto es un riesgo que ningún padre puede ignorar.

Anonimidad: En lugar de arriesgarse a ser reconocido al entrar en un cine de películas XXX, los usuarios pueden guardar y esconder normalmente su identidad en Internet, técnicamente la computadora de un usuario puede ser descubierta por servidores de Internet que graban todos los "hits" a este tipo de páginas, usando software especial para registrar los accesos a esas páginas, y también usando "cookies" digitales que proporcionan información de acceso a anunciantes de publicidad, todavía incluso cuando uno compra o usa el e-mail (correo electrónico) tradicional, su información no siempre es privada, pero muchos usuarios todavía se sienten anónimos, y esta ilusión los resguarda, dándoles la confianza para acceder a estos sitios.

Privacidad: Ya que las computadoras se usan a menudo detrás de las puertas cerradas de un dormitorio, la oficina en el trabajo o en una sala de cómputo, en las escuelas, los usuarios pueden ver la pornografía, ya que como ya

se observó navegar es muy fácil, y además la mayoría de los usuarios son lo bastante listos para saber cómo terminar rápidamente y destruir la evidencia de su actividad.

Rapidez: Pueden transmitirse y verse imágenes o pueden borrarse dentro de segundos animando más la actividad y disminuir la posibilidad de descubrimiento, viendo un sitio de Internet pornográfico es casi tan rápido como recoger una revista desde un kiosko, sin el problema de tener que guardar y esconder la revista para llevarla a casa.

Independencia del Internet: La diferencia con la pornografía en Internet y otras vías, es que en el Internet no puede controlarse o ser salvaguardado eficazmente o absolutamente, ni siquiera el software más popular para bloquear la pornografía no puede negar acceso a todo el número creciente de sitios orientados sexualmente. Estos aspectos del Internet son insidiosos porque ellos hacen que las opciones dañosas se conviertan más fáciles de acceder, en ocasiones a veces nosotros escogemos no hacer cosas incorrectas porque no queremos ser vistos tomando opciones malas, en vez de hacerlo por razones deseadas que son moralmente adecuadas.

A esas páginas se puede acceder directamente escribiendo únicamente la palabra como: sexo, zoofilia, prostitutas, lesbianas, homosexuales, entre otras, pero para entrar completamente a éstas páginas, se necesitan determinados datos como lo son: Nombre, dirección, teléfono, ciudad o país, edad, correo electrónico, ésto en el caso de ser usuario primerizo, cuando ya haz entrado a esos sitios te solicitan que escribas tu password o clave de tu tarjeta de crédito.

También se puede utilizar algún servidor, como por ejemplo Yahoo, al entrar a éste se escribe la palabra "**Sexo Gratis Mexicano. com**", y te aparece una descripción de las imágenes que contiene ese sitio, y te va enlazando a otras

páginas, llega el momento en que si el usuario desea salirse la propia red no le deja, ya que en ese momento se abren otros sitios pornográficos.

Para la realización del presente estudio, se tuvo que acceder a esas páginas pornográficas a través del Internet, en el que se ven realmente cosas inimaginables, relaciones sexuales padres con hijas, hermanos con hermanas, abuelos con nietas, lesbianas, homosexuales entre otros.

Del gran número de páginas que ofrecen pornografía señalaremos solamente algunas.

www.XXXMEGA, se abren otros sitios como: Pussy.com; café flesh; Tits.com.

En HOT TEEN: Teen Sex, Virgin Sluts, Lesbian Actino.

En CELEBRITIES: Celebs XXX, Secret Celebs, Celeb Ticket, Roger Celebs; XXX Models.

En AMATEUR: Porn Trout, seductive Amateur.

Hay distintos niveles de pornografía via Internet, tipo artísticos: Play Boy, Mujeres y hombres desnudos, relaciones sexuales con niños adolescentes (entre 12 a 18), relaciones de sexo oral, anal, de dos hombres o mujeres, relaciones "Gay", entre lesbianas, juegos sexuales con instrumentos, relaciones Hard sex (sexo duro) como lo son: sadismo, pero también se observan cosas depravantes como lo son: relaciones sexuales, via anal, vaginal u oral de personas con animales, digase puercos, vacas, perros, burros, cabras, toros, viboras, entre otros, páginas que se les denomina "Zophilia.sites", que en español sería sitios de zoofilia; o los famosos grupos "Gang-bangs", los cuales son grupos de varios hombres, habitualmente de ocho a diez (el limite mínimo convencional es cuatro) que tienen relaciones sexuales múltiples con una sola mujer, es muy raro el "gang-

bangs” de un hombre con varias mujeres; que lo único que hacen es dañar la mente de las personas, pero muy en particular a los menores, los cuales como ya lo mencionamos anteriormente no tienen esa capacidad de determinar que es bueno y que es malo, y con esto se van desarrollando en ellos ideas sexuales totalmente erróneas, ya que por ejemplo al menor que en su casa entra a navegar al Internet a ver pornografía tendrá muchas dudas e inquietudes, luego irá de una página a otra lo que muy seguramente provocará en el deseo de entrar todas las veces que le sea posible, ya sea cuando sus padres no estén en casa, o a escondidas de ellos, pero entre tantas páginas si llegaran a ver pornografía zoofílica, de personas con animales, a la medida en que van creciendo creen erróneamente que tener relaciones sexuales con animales es lo más común de ahí que se puede producir en el menor alguna desviación sexual, como lo sería en éste caso la zoofilia, es decir las relaciones con animales.

La Mayoría de las páginas sexuales de Internet, son muy difíciles de localizar, ya sea información o localización geográfica, ya que tienen muchos mirros (espejos de una misma web), o sino redireccionadas, es decir , de una dirección de internet , automáticamente se busca a otra, esto para evitar el rastreo de la información. El problema de rastrear una web , tiene mucho que ver con el direccionamiento, y además del hecho que uno puede registrar una web en cualquier parte del mundo, donde el control no existe, y luego cargarla desde cualquier computadora hogareña en cualquier parte del mundo.

El otro problema son las paginas “truchas”, o páginas alojadas en servidores en forma Gratuitas, en el cual el registro se hace en forma libre, y puede tener contenidos pornográficos o redireccionados. (servidores gratis.com, Angelfire, El Sitio, Geocities, Demasiado.com). Muchos de estos proveedores advierten que estas paginas serán dadas de baja si tiene contenidos pornográficos, pero son tantas , que son difíciles de detectar.

Asimismo pueden existir direcciones falsas ó nombres falsos, ya que mucha gente registra los nombres a los efectos de reservarlos, o sino de cobrar por el nombre si alguien quiere usarlo, otros registros son a pedidos de los interesados y lo realizan las empresas proveedoras de Internet, pero también están los que lo hacen por su cuenta y con la idea de vender servicios del tipo sexual, se notará que una página del Tipo www.Busca sexo.com., habla de servicios de Internet, no especificando en realidad nada, sobre esta línea se adjuntan una serie de datos falsos, ya que el registro se realiza por "e mail" (correo electrónico), sin presentación de ningún documento. Sobre las Páginas de Internet, una vez que se realiza el registro se procede al apuntalamiento, en algún servidor. pudiendo darse a conocer o no el nombre o contacto real de la gente que mantiene el hosting (el lugar).

La mayoría de las páginas Web, vienen en idioma Ingles, pero lo que afecta en sí son las imágenes, los sitios en español de sexo gratis, tienen más libertad, en cuanto a que hay menos restricciones como las páginas de otros países, mismas que en la mayoría te piden que pagues a través de una tarjeta de crédito, cheques o cargo inmediato al recibo telefónico, cabe señalar que los precios varían desde 29 dólares hasta 150 dólares o más, depende de las páginas.

En los algunos de los sitios de sexo gratis mexicano, como lo es [101 sexgratis.com](http://101sexgratis.com), misma que dice al inicio: ***"Se bienvenido, acabas de acceder a uno de los sites en español con 101 fotografías porno de primera calidad sin tarjetas de crédito no engorrosas cuentas de conexión ¿no te lo crees?, pues compruébalo"***, al mismo tiempo que te muestra imágenes obscenas y pornográficas.

De ahí te lleva hacia otra dirección como lo es: "Puntan Sex Console", al aparecer la imagen de inicio, en medio con letras grandes y de un alto colorido, dice: ***"SI ERES MENOR DE 18 AÑOS, Haz Click Aquí"***, cuando entras aquí te conecta con una diversidad de páginas de caricaturas en general, en la que

sobresale la página de Pockemón, en la que hay un sin fin de juegos y pasatiempos, para evitar que los menores sigan observando esa pornografía, pero es lógico que un menor sabiendo que si acepta su minoría de edad saldría de esas páginas y es lo que no quiere, ya que esas imágenes son nuevas para él y despiertan en su persona muchísima curiosidad.

Regularmente en las páginas pornográficas de Internet gratuitas, se tiene un mayor acceso y sin tantas limitantes, a diferencia de las páginas que cobran, las cuales son las que se encuentran en otros idiomas, en alguno de esos sitios gratis como lo es "Eyacul 60" más se encuentra una medida para evitar que los menores entren a ver pornografía, la cual textualmente dice:

Advertencia Legal

"Eyacul 60, como lo es el sitio para adultos en el cual hay servicio de contenido vivo y sexual.

Por lo que queda terminantemente prohibida la entrada a menores de 18 años, antes de entrar lea las condiciones:

- Se declara mayor de 18 años y con edad legal permitida en su país de origen.

-Se acepta, todas nuestras condiciones y quiere acceder al interior de nuestro site, en el cual le recordamos que existe contenido erótico o sexual - Pulse Aceptar.

Si eres menor de edad o no aceptas las condiciones autorizadas - Pulse Cancelar".

Lo anterior se puede considerar como una restricción a las páginas pomográficas en el Internet, pero esto no basta, ya que inicialmente antes de éste mensaje se muestran imágenes previas del contenido de todo ese sitio, además resulta insuficiente, toda vez que obviamente el menor de edad va a hacer clic en el botón de **Aceptar**, por lo que consideramos que de nada sirven esas medidas que intentan tomar los responsables de esas imágenes.

Ciertamente todos los usuarios de Internet deben saber lo que ellos creen es aceptable e inaceptable, pero los menores de edad no lo saben, motivo por el que los padres deben poner reglas al momento en que sus menores hijos entren a navegar a la red de redes:

- * Refuerce las reglas básicas de navegación con los miembros de la familia, por ejemplo: no compartir información personal a través de la red, direcciones, nombres, entre otros.

- * Limite el tiempo de navegación de sus hijos: Haga que sus hijos trabajen con un horario, esto es, determine el tiempo que estarán en el Web seguro, que usted puede comprar herramientas de computadoras que restrinjan la duración de la máquina.

- * Mueva los muebles: Sus hijos pueden preferir tener la conexión de Internet en su propio cuarto., ni pensarlo, habrá que establecer la conexión en un cuarto con mucho tráfico natural, como la sala de estar, la cocina, o en cualquier lugar de uso común, de esta manera puede echarle un vistazo a la actividades de su hijo.

- * Pregunte con frecuencia: Usted sin duda tendrá por costumbre preguntarle a sus hijos acerca de su día en la escuela, preguntas como: ¿qué tal la clase? ¿qué aprendiste hoy?, y otras por el estilo, ahora porque no intentar preguntarles ¿cómo te fue hoy en Internet? ¿qué hiciste en el Web hoy?.

* **Establezca un contrato:** Acuerde con su hijo un breve contrato de términos para navegar, aprenda usted o cerciórese acerca de sitios agradables y divertidos que su hijo puede visitar, luego coloque el contrato en la computadora en un lugar visible a ambos, ejemplos de estos contratos los encuentra en GetNetWise o Cyber Security Folder.

* **La memoria para así poder saber que sitios de Internet fueron vistos por los menores y que están almacenados en su computadora.**

* **Sitios Seguros:** Existen compañías que están creando páginas orientadas totalmente para niños, éstos están equipados para proporcionar sitios agradables, y además, los padres pueden personalizar los controles para que los niños tengan control de sus incursiones en Internet.

Muchas compañías están creando softwares y programas que permiten a los padres filtrar todo lo que va y viene a nuestras computadoras, filtrar, bloquear programas de control de contenidos que ayudan a los padres a cerrar contenidos inapropiados, aunque, en opinión de muchos padres, muchos de estos programas son difíciles de instalar, e imperfectos en sus habilidades de detectar y proteger a los pequeños de los contenidos ofensivos.

Algunos de los nombres de programas que puede encontrar en el mercado son X-stop, CyberPatrol, NetNanny, y muchos más que usted puede investigar en Ask Jeeves For Kids, Lycos SearchGuard, Searchopolis, KidsClick!, y Yahoooligans.

Existen en el mercado muchos programas que monitorean cada paso, cada teclazo, cada movimiento, cada paso, hay muchos padres que consideran seriamente entrar en la intimidad de sus hijos, siempre, por una buena razón, esto por supuesto queda bajo su juicio.

Programas como Surveillance son programas de alto calibre -puede monitorear y registrar cada paso de sus viajes por el web, pero también requisa cada correo electrónico que usted reciba o envíe. Se denomina a sí mismo como la cámara de supervivencia, otros programas de este estilo son: Dietl's One Tough, ComputerCOP y Disk Tracy 98.

Quizás la mejor manera de asegurarnos o garantizar que nuestros hijos tendrán una navegación segura es que utilicemos las toneladas de sitios disponibles para niños, estos, aparte de ser seguros, son divertidos y entretenidos a la vez que educan muestra de ello serían las siguientes direcciones infantiles:

"<http://www.disney.com/>

"<http://www.fatbrain.com/>" "<http://www.mamamedia.com/>"

"<http://www.c.net/g/corpokids/>"

Motivo por el que los padres deben de tener todas las precauciones pertinentes, como saber si en la escuela en la cual va a estudiar nuestro hijo si tienen Internet, ver si cuentan con algún producto que restrinja el acceso a ciertas páginas, esto es muy importante sobre todo si nuestros hijos están en kinder, primaria y secundaria, ya que a esa edad ver ciertas imágenes pueden tener ciertas consecuencias por ello los padres deben preocuparse en elegir la escuela en que va estudiar sus hijos, algo que tenemos que tomar en cuenta también es que si tenemos una computadora en casa y esta conectada ha Internet es necesario tenerla protegida con algún producto que prohíba el acceso a ciertas páginas la escuela en ocasiones puede recomendar algún producto, las páginas que se debe tener más cuidado son las de pornografía, drogadicción, violencia, cultos satánicos entre otras.

Lamentablemente no hay legislación para el uso de Internet, esto genera un efecto de crecimiento descontrolado y peligroso, ya que millones de niños se

conectan con el bajo mundo de traficantes de inocencia, y hasta pueden ser inducidos a incorporarse en el mismo tráfico, lo que es una desventaja por ahora, puede convertirse en ventaja después ya que si no hay legislación entonces habrá mas degenerados y proveedores de sexo con menores, pero así se podrá investigar a quienes sean los posibles generadores de éste gran negocio.

Pese a que en México han sido detectadas redes Internacionales de esta industria del placer, sobre todo infantil, los reportes, estudios y estadísticas al respecto provienen de instituciones como la ONU y organizaciones no gubernamentales; lo cual evidencia la poca o nula importancia que las autoridades nacionales le dan a este problema. ya que principalmente los menores son presa fácil de todas aquellas personas que con fines lucrativos y destructivos suben todas esas páginas promiscuas al Internet, o aquellos que no les ponen todas y cada una de las medidas necesarias a fin de evitar que los niños vean toda esa pornografía que lo único que les traerá son consecuencias muy graves en su vida.

Ni en la Cámara de Diputados, ni en el Senado o en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal existe una comisión especial o grupo de trabajo encargado de estudiar este problema, mucho menos una iniciativa del gobierno actual o los anteriores que realicen propuestas de combate, control o prohibición de la pornografía via Internet, o que se implementen medidas necesarias para evitar que los menores salgan perjudicados al observar todo ese material pornográfico.

La calidad de vida que tenemos en estos días, donde los hijos cada vez se encuentran más alejados de los padres ha provocado que los menores tengan contacto con las circunstancias eróticas y pornográficas a una edad más temprana, estudios señalan que aquellos que son adictos a la pornografía han sido abusados sexualmente o durante su niñez fueron bombardeados de material sexual.

Esos sitios pornográficos de Internet transmiten sexo en vivo, con el único requisito de hacer clic en el icono "si soy mayor de edad", aunque en realidad no los sea.

Actualmente las compañías de Internet tienen pequeñas restricciones a esos sitios pornográficos, como lo son candados que bloquean la red y así evitar que se pueda acceder a la pornografía, pero esto se da muy raras veces ya que cuando contratas el servicio casi nunca te lo dicen, las personas lo tienen que solicitar, pero en las compañías como "Terra", es gratis y no existe ningún seguro del que hablamos, a diferencia de "American Online", que si cuenta con las medidas suficientes para evitar este problema, tal es el caso de que para poder activarte con esa empresa de Internet, es necesario que pagues a través de tarjeta de crédito, antes de conectarte, y entre las primeras opciones que te ofrece, es activar un programa en la red para bloquear la entrada a las páginas obscenas, tal y como se ha visto en la televisión existe un comercial en el que dicen "**Con American-Online, yo decido lo que mi hijo ve**", con esto las compañías que se dedican a ofrecer el Internet tienen que regular de una manera más estricta ésta situación, instalando automáticamente los candados para esos sitios Web de pornografía a toda la gente que quiera darse de alta en esa Empresa.

En Estados Unidos hubo un gran escándalo, debido a que existen muchas páginas engañosas o con un nombre común, como el caso de witehouse.gov, que es la página oficial de la casa blanca y la de witehouse.com, una página pornográfica, lo mismo ocurrió con la página web de la nasa.gov y la pornográfica nasa.com, a la que tuvieron acceso miles jóvenes, al grado de que en 1996 el entonces presidente Bill William Clinton envió al Congreso una iniciativa para prohibir todo este tipo de contenidos eróticos, pero no prosperó.

Aún más, en los salones de plática conocidos como Chat, gente extraña trata de contactar a los menores haciéndose pasar por jóvenes de su edad y luego

los van induciendo en pláticas sexuales, hasta enterarse de los horarios en que los adolescentes están solos en casa.

Por ello es recomendable tener vigilancia extrema cuando los menores utilicen la red de redes, como ya se mencionó, pues los pedófilos llevan a los menores a los temas sexuales e incluso les envían páginas con contenido pornográfico infantil, a fin de que puedan tener la sensación de que es algo común en los niños, para luego seguir con pláticas y despertar la curiosidad de los pequeños.

Los padres de familia deben mantener una estrecha relación con los menores y estar siempre al tanto de lo que hacen en la red. Deben dedicarle tiempo a sus hijos, quienes ante la falta de atención se refugian en el Internet, donde encuentran alguien que los escucha, sin pensar en los peligros que se encuentran detrás del monitor.

La libertad que ofrece Internet, no es propiedad de un gobierno o de un país en especial, ha permitido la proliferación de todas esas páginas, no solo pornográficas, sino también donde se promueve el terrorismo, las sectas satánicas, olas de racismo, la delincuencia, etc, sin que haya una autoridad que verdaderamente los regule, lo que resulta completamente peligroso para los cibernautas, donde la única opción para no caer en manos de perversos y no exponerse a un secuestro es el cuidado de los padres de familia.

Las cifras de la Nedsatall establece que las visitas a las páginas pornográficas a través del Internet llamada "guía sexy" por país, se encuentran de la siguiente forma: Uruguay con el 44.92 por ciento, México con 5.04; Estados Unidos con 4.27, le siguen Argentina, España, Chile y Brasil, entre otras naciones que frecuentan este sitio de la red, originario de Uruguay.

En México, a pesar de que la Secretaría de Gobernación debe ser la encargada de regular el contenido de revistas, cine, radio, televisión e incluso por parte de Internet, lo cierto es que no hay control para evitar que los menores tengan acceso a este tipo de contenidos eróticos.

En México existen 60 agrupaciones que se dedican a la corrupción de menores y que exhiben alrededor de un millón de imágenes pornográficas infantiles de todo el mundo. Investigadores señalan que en México se produce en mayor proporción la pornografía porque saben que en nuestro país el control de las leyes no es suficientemente rígido en lo que a Internet se refiere.

Se han detectado a mafias de estadounidenses y canadienses que vienen a México a elaborar este tipo de material que es distribuido y comercializado en todas partes del mundo.

Las estadísticas mundiales han demostrado que por medio de Internet, un pedófilo tarda sólo 15 días para llevar a un niño a su primer contacto físico sexual.

El día 8 de junio del presente año en el periódico "El Universal Gráfico", en la sección de "País", se publicó una noticia cuyo título es el siguiente: **Caen "Ciberplagiarios"** respecto a una **"Banda de Internet"** que se dedicaba a chatear con jovencitas para luego abusar sexualmente de ellas.

"...Fueron detenidos cuatro integrantes de la "Banda del Internet" luego de mantener secuestradas por varios días a tres menores de edad de quienes abusaron sexualmente en más de una ocasión.

Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública lograron la captura de Francisco Saúl García Heredia, Gonzalo Rodrigo García, Víctor Hugo López Hernández y Eduardo José López Alexander, integrantes de la banda.

El modus operandi de esta banda, es precisamente a través de Internet "chateando" con jovencitas y así convencerlas de venir al Distrito Federal para llevar a cabo sus fechorías.

Las últimas víctimas fueron tres menores de edad originarias de Morelia, Michoacán, quienes accedieron a venir a la Ciudad de México luego de la inasistencia de los cuatro sujetos.

Con al idea de asistir a sólo una "cita a ciegas", las menores se contactaron con los cuatro hombres, una vez que llegaron a esta capital, y los delincuentes sin perder tiempo secuestraron a las chicas y las mantuvieron cautivas por varios días en un domicilio ubicado en la calle de Pomuch en el Pedregal de San Nicolás, en la delegación Tlalpan.

En este sitio los cuatro sujetos cometieron en agravio de las tres jóvenes todo tipo de abuso sexual, por lo que la "banda del Internet" fue puesta a disposición de la 7 agencia investigadora del Ministerio Público por el delito de corrupción de menores⁶³

De lo anterior puedo comentar que esto es un claro ejemplo de que el Internet es un gran peligro principalmente para los menores, toda vez que por este medio la gente se aprovecha y crea páginas con mensajes subliminales, en los que hacen creer a los cibernautas lo que no es, tal y como se desprende de la noticia anterior, el caso del famoso "Chat", en el que contactaron a través del engaño a las menores para así poder abusar sexualmente de ellas, envolviéndolas de tal forma que lograron su objetivo.

Si casos como este se lograron en el "Chat", ahora hay que pensar que en las páginas pornográficas interviene una alta calidad de mercadotecnia y mensajes subliminales implícitos en esos sitios, los cuales llegan incitar a las

⁶³ DIAZ ALI JANDRA, "Cacn Cyberplagiaris", El Universal Gráfico, 8 de junio del 2001, p.14

personas, en este caso a los menores a que tengan una mayor curiosidad por observar todo lo que pueden contener esos sitios, y produce así la habitualidad de los mismos, logrando con esto su corrupción.

Como ya mencionamos esto es un gran problema, en el que el Gobierno como principal protector de los menores, tiene la obligación de regular o controlar estas páginas de pornografía a través del Internet, así como todo lo que circula por el mismo, por medio de algún decreto o legislación.

Asimismo, a nuestro punto de vista consideramos que se necesitan tomar medidas más estrictas como lo sería que todas aquellas personas responsables de esos sitios, no permitan ver al usuario ninguna vista preliminar, sino hasta que pague por medio de tarjeta de crédito, por lo que no cualquier persona podrá acceder a éstas páginas, por lo que es pertinente que para acceder a TODAS las páginas pornográficas de Internet se necesite pagar, y que desaparezcan completamente las páginas de sexo gratis en el Internet..

PROPUESTAS.

PROPUESTAS

Derivado De todo el planteamiento en la presente investigación nuestra propuesta expresa lo siguiente:

PRIMERA: Proponemos que en nuestra legislación se tome en cuenta la posibilidad de que la pornografía vía Internet puede ser un medio para cometer el delito de corrupción de menores, es decir tipificar el delito de corrupción de menores vía Internet.

SEGUNDA: Para tal caso, se propone la adición de un sexto párrafo, al ya existente artículo 201 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, cuya redacción podría ser la siguiente:

"Se considerará también como corrupción de menores y se sancionará con prisión de cuatro a ocho años, al que induzca, procure, proporcione, permita u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a acceder y observar para ser espectador de pornografía via Internet, entendiéndose esta como la representación sexualmente explícita de imágenes obscenas de cualquier tipo, transmitidas a través de una página web en Internet".

Al involucrar la palabra "al que" en el precepto anterior, se entiende que el sujeto activo puede ser cualquier persona que realice los actos anteriormente señalados, incluyendo con esto a los padres, a los tutores, a quienes ejerzan la patria potestad, o a los maestros que tengan a su cargo el centro de cómputo de la escuela a la que acude el menor.

TERCERA: Visto lo anterior, también se debe reformar el artículo 60 del ordenamiento legal antes citado, en relación a la aplicación de las sanciones a los delitos culposos, adicionando a esta lista de delitos *el artículo 201 último párrafo* del Código Penal para el Distrito Federal, que anteriormente propongo, quedando de la siguiente manera:

...“Las sanciones por delito culposo sólo se impondrán con relación a los delitos previstos en los siguientes artículos: 150, 167 fracción VI, 169, 199 Bis, **201 último párrafo**, 289 parte segunda, 290, 291, 292, 293, 302, 307, 323, 397 y 399 de este Código.

CUARTA: Proponemos que exista una legislación jurídica que limite el uso de Internet, principalmente a menores de edad fundamentalmente, en relación a la pornografía, ya que el menor de edad tiende a repetir conductas de personajes, y en este caso afectan la salud mental del menor.

QUINTA: Apegar las leyes a la nueva realidad, modificarla y adecuarla a los cambios sociales, culturales, tecnológicos y científicos, al mismo ritmo en que se van dando estos.

SEXTA: Implementar y desarrollar planes a nivel educativo, primaria y secundaria con el fin de difundir y de hacer de su conocimiento que es la corrupción de menores y como pueden contrarrestarse estas acciones delictivas.

Dando a conocer igualmente a los padres, maestros y público en general que tenga a su cargo menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, las ventajas y desventajas que tiene el Internet, así mismo dando a conocer los programas de seguridad que pueden instalarse en las computadoras; así como los lugares donde los pueden obtener, con el fin de contrarrestar esas desventajas existentes, entre ellas el acceso de menores a las páginas pornográficas de Internet.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La pornografía y la prostitución son términos diferentes, aunque algunos autores determinan que la pornografía trata sobre la prostitución. Por lo tanto llegamos a la conclusión de que no son sinónimos, pero que uno puede ser afín o consecuencia del otro.

SEGUNDA: El antecedente más remoto del Internet lo encontramos en las enciclopedias, siendo las primeras inoperantes para toda la población, ya quien podía acceder a ellas debería de tener un grado educativo, dichas complicaciones no estaban al alcance de los menores de edad. El Internet es la red de redes más grande del mundo, y es el medio idóneo y vía de comunicación de todos, y en todas partes del mundo. No existe un reglamento materializado para el uso de Internet, la seguridad dependerá de las acciones de auto- protección, llevada a cabo por los propios usuarios.

TERCERA: En nuestro País la pornografía sólo es penalizada cuando se representan sexualmente imágenes de menores de dieciocho años, es decir la pornografía infantil, misma que se encuentra regulada en el artículo 201-Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

CUARTA: La Corrupción de menores es aquella en la que existe una depravación, y esto produce una alteración psíquica degradante en el menor. Este delito se encuentra tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal, en el título octavo, referente a los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, capítulo II, artículo 201, en el que se establece la sanción para cualquier persona que procure o facilite la corrupción de un menor de una persona que no sea capaz para entender lo que significa ese hecho, a través de actos de exhibicionismo, lascivos o corporales.

QUINTA: En nuestra cultura se ha adoptado como idea normal, en relación al comportamiento sexual, la cópula pene-vagina, monógama, y todo lo que sale de este entorno puede ser calificado como desviaciones sexuales o también llamadas parafilias, mismas que son conductas que se alejan de las normas sexuales, se caracterizan por la excitación sexual que no forman parte de los estímulos normativos convencionales, las cuales son producto de las disfunciones familiares, producida ya sea por influencia de los medios de comunicación a temprana edad, tal y como lo es el Internet; en la escuela, relacionado con el desarrollo y aprendizaje del sexo; pero lo que principalmente influye es el papel de los padres y la observancia social. En el presente estudio se puede determinar que el hecho de que los menores de edad con regularidad vean imágenes obscenas en el Internet, como popmografía, puede provocar una o varias parafilias en ellos, como lo son: homosexualismo, lesbianismo, transvestismo, sadismo, masoquismo, paidofilia, voyeurismo, zoofilia, entre otras.

SEXTA: Al momento en que los actos de corrupción atentan contra la moral, (ésta va a depender de cada sociedad y en cada época), así como la honestidad de un sujeto pasivo (menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho), va a originar conductas antisociales que alteran a la propia sociedad y al estado. Desprendiéndose de esto que si existe la posibilidad de que un menor se corrompa a través de observar habitualmente las páginas de pornografía en al red de redes, como lo es el Internet, ya que se pervierten sus valores morales de la mente del menor, y por lo tanto se da un menoscabo psicológico en relación a su sexualidad, toda vez el delito de corrupción de menores es de orden moral y no necesariamente de consecuencias físicas, y se va a consumir cuando se procura o facilita el daño psíquico de un menor, tenga a o no repercusiones en su integridad corporal.

SÉPTIMA: A mi consideración puedo llegar a la conclusión de que el delito de corrupción de menores cuando el medio comisivo es el Internet si se dá, pero como tal no se encuentra tipificado en nuestro Código Penal para el Distrito

Federal, pero atendiendo a que el medio para cometer el delito aludido son las páginas Web de pornografía, posiblemente ya mi consideración la calidad del sujeto activo serían por una parte los padres, así como los maestros encargados de las salas de cómputo en las escuelas, los cuales no tienen el debido cuidado, o no tienen la suficiente precaución de vigilar a los menores o a las personas que no tengan la capacidad para entender ese hecho, o su significado, es decir por una omisión, un dejar de hacer, o descuidar un deber que tenían la obligación de atender.

OCTAVA: Se pueda acceder con gran facilidad a la pornografía vía Internet, ya que existen una infinidad de sitios, existen páginas Web donde para entrar pagas a través de tarjeta de crédito, también hay sitios gratis, en donde es traumante ver las imágenes tan degradantes que se pueden observar ahí, como la zoofilia, que es el sexo, ya sea vía anal, oral o vaginal de personas con animales, que atendiendo a que los mayores que tienen capacidad de entender lo que ven, causa daños, que no les puede provocar a los menores que son víctimas de esta despreciable situación, la cual constituye un grave problema en nuestra sociedad, en la que el Gobierno debe de tomar cartas en el asunto y buscar una solución a este gran problema que ha provocado la tecnología.

NOVENA: Cabe hacer mención que hay seguros, los cuales son programas que se instalan en la computadora, para así evitar que los menores entren a ver pornografía, en general se bloquea el Internet y al momento en que el usuario pretende acceder a dichas páginas no puede.

DECIMA: Existen restricciones a las páginas pornográficas en Internet, pero estas son poco eficaces, ya que las compañías de Internet, tienen candados, precisamente para bloquear esos sitios obscenos, pero puedo decir en base a mi investigación que la única que lo lleva a cabo de una manera más seria y casi obligatoria para los usuarios es American On Line.

BIBLIOGRAFÍA.

BIBLIOGRAFÍA

AMUCHATEGUI G. IRMA, Derecho penal, Harla, México, 1998.

BARRADAS CAMELO. CORTES Y SÁNCHEZ, Comentario Práctico al Código Penal, Sista, 1995.

BARRADAS G. FRANCISCO, Comentarios Prácticos al Código Penal, Sista, México, 1998.

BARRIOS G. GABRIELA, ¿Que está pasando con el Internet?, www. Inegi.gob.mx.

CABALLAR JOSE ANTONIO, Internet, el mundo en sus Manos, RA-MA, España, 1994.

CASTELLANOS TENA. FERNANDO, Lineamientos Elementales de Derecho penal, Porrúa, México, p.136.

CUELLO CALON. EUGENIO, Derecho penal, Porrúa, México, 1961.

DÍAZ. ALEJANDRA, "Caen Ciberplagios". El Universal Gráfico, 8 de junio del 2001, p.14.

DÍAZ DE LEÓN. MARCO ANTONIO, Código Penal con Comentarios, Porrúa, México, 1997, P. 305.

GAGNON. JOHN, Sexualidad y Conducta Social, Pax, México, 1980.

- GOLDSTEIN. MARTÍN, Léxico de la Sexualidad. Loguez, Madrid, 1979.
- GONZALEZ DE LA VEGA. F., Derecho penal Mexicano, Porrúa, México, 1988.
- HERRERA. JESÚS, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Universidad del Estado de México, México, 1990.
- HILGARD ERNEST, Introducción a la Psicología. Tomo I, Monte, Madrid, 1960.
- JEUME BANART, Diccionario enciclopédico de la vida sexual. NAUTA S.A., BARCELONA, 1980.
- JONES K. LESTER, Sexualidad Humana, Pax, México, 1974.
- JIMÉNEZ DE ASUA. LUIS, Psicoanálisis Criminal, Depalma, Buenos Aires, 1990.
- LOPEZ BETANCOURT. EDUARDO, Delitos en Particular, Porrúa, México, 1996.
- MARTINEZ M. SALVADOR, Medicina Legal, Librería de Medicina, México, 1978.
- MARTINEZ ROARO. MARCELA, Delitos Sexuales, Porrúa, México, 1991.
- MASTERS H. WILLIAM, La Sexualidad Humana, Tomo 2, Grijalbo, Barcelona, 1987.
- NETTER. ALBERT, Educación Sexual, Tomo 88, Salvat S.A., España, 1975.
- OSORIO Y NIETO. CESAR AUGUSTO, La Averiguación Previa, Porrúa, México, 1992.
- PEREZ. LUIS CARLOS, Tratado de Derecho Penal, Temis, Bogotá, 1967.

- PEREZ PINZON. ALVARO , Curso de Criminología, Temis, Bogotá-Colombia, 1991.
- QUIROZ CUARON. ALFONSO, Medicina Forense, Porrúa, México, 1996.
- RATTNER. JOSEF, Psicología y Psicopatía de la vida amorosa, Siglo 21 editores, México, 1972.
- ROMANO MUÑOZ. JOSÉ, El secreto del bien y del mal, Botas-México, México, 1968.
- SÁNCHEZ N. JOSÉ DANIEL, El camino fácil del Internet, Mc. Graw Hill, México, 1977.
- SOLER. SEBASTIÁN, Derecho Penal Argentino; Editora Argentina, Argentina, 1973.
- SORIA. MIGUEL ANGEL, El Agresor Sexual y la Víctima, Boixareu universitaria marcombo, México, 1994.
- STEKEL W. Der fetichismus (El fetichismo), sin editorial, Berlín 1923.
- TAYLOR. IAN, Criminología Crítica, siglo veintiuno editores, México, 1988.
- UNICEF Informe anual sobre los derechos de los niños, UNICEF, México 1995.
- WINFRIED HASSENER FRANCISCO, Introducción a la Criminología y Derecho Penal, Tirant to blanch, Valencia, 1989.
- WYATT L. ALLEN, La magia del internet, Mc GRAW-HILL, MEXICO, 1996, P. 4.

YOUNG. JOCK, Criminología Crítica, Siglo Veintiuno Ediciones, México, 1988.

ZALBA SERAPIO. RICHARD, El Niño Maltratado, Buenos Aires, 1986, p.67.

LEGISLACIÓN.

Código Penal para el Distrito Federal, ISEF, México, 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editores mexicanos unidos S.A., México, 2001.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, ISEF, México, 2001.

ENCICLOPEDIAS

Enciclopedia Bruguera, tomo 5, Bruguera, México, 1979.

Enciclopedia Bruguera, tomo 6, Bruguera, México, 1979.

Enciclopedia Bruguera, tomo 13, Bruguera, México, 1979.

Enciclopedia Bruguera, tomo 14, Bruguera, México, 1979.

Enciclopedia Ecisa, tomo 5, Cultural Internacional S.A de C.V., México, 1990.

Enciclopedia Médica del Readers Digest, Readers Digest, México, 1971.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo 46, Esparsa-Calpe S.A, Barcelona, 1980.